

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición
La ciudad
E. S. D.

Asunto	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Referencia	AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INCOAR DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Convocantes	ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA En calidad de esposa y/o compañera permanente de la víctima fatal y en representación de los menores LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO En calidad de hijos de la víctima fatal
Convocados	RH GROUP SAS ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Yopal, Casanare, actuando como apoderado judicial de la señora **ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA**, en calidad de cónyuge superviviente, y de los menores **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO** y **SERGIO ANDRÉY ROJAS VALLEJO**, en calidad de hijos del fallecido, todos causahabientes del señor **DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, presento formalmente **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, conforme al artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y artículo 2º del Código General del Proceso, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad previo a la interposición de demanda de responsabilidad civil extracontractual.

Los hechos que motivan esta solicitud se relacionan con el accidente de tránsito tipo choque por alcance, ocurrido el día 20 de septiembre de 2023, en el kilómetro 28+400 de la vía La Vara – Caribayona, jurisdicción del municipio de Villanueva, Casanare, en el que resultó fatalmente lesionado el señor Dagoberto Rojas Martínez, quien falleció a causa de las múltiples heridas sufridas en el siniestro.

El vehículo involucrado es un tractocamión marca **VOLKSWAGEN**, línea **CONSTELLATION**, color blanco, placas **WZH998**, modelo 2020, conducido por el señor **Andrés Mauricio Olaya Cardona**, y que para la fecha del siniestro se encontraba bajo tenencia, uso y administración de la sociedad **RH GROUP SAS**, identificada con NIT **900.394.217-6**, representada legalmente por el señor **Luis Fredy Ruiz Hernández**, en su calidad de locataria. Este vehículo estaba amparado mediante póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

En virtud de lo anterior, solicitamos la citación a la presente audiencia de conciliación prejudicial de las siguientes personas jurídicas y naturales, en su respectiva calidad:

1. **RH GROUP SAS**, locataria del tractocamión de placas **WZH998**, representada por el señor **Luis Fredy Ruiz Hernández**.

2.

ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA, conductor del vehículo al momento del siniestro.
3.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aseguradora del vehículo por póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El objeto de la conciliación es buscar un acuerdo integral de indemnización por los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral y daño a la vida en relación) causados a los familiares de la víctima fatal, como consecuencia directa del accidente vial descrito.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
PARTE RECLAMANTE	ASEGURADORA
ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA C.C. No 1.118.198.249 expedida en Villanueva En calidad de esposa y/o compañera permanente de la víctima fatal y en representación de los menores LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO NUIP No 1129245348 SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO NUIP No 1118202842 En calidad de hijos de la víctima fatal Con domicilio principal en Villanueva Dirección: Calle 2 11-21 Municipio: Villanueva Casanare E-mail: erikahumana123@gmail.com Teléfono: 3144424720 APODERADO ANGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA CC. No. 74.862.056 expedida en Yopal. T.P No. 172.342 del C.S de la Judicatura Dirección: Tv 18 N 13-96 Ciudad: Yopal-Casanare Teléfonos: 311 521 9340 E-mail: notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT No 860 028 415 – 5 Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Dirección: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14 Ciudad: Bogotá Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop RH GROUP SAS Nit. NIT 900394217-6, representada legalmente por el señor Luis Fredy Ruiz Hernández Dirección: Cl 20 No 82-52 Of 439 Cc Hayuelos Domicilio: Bogotá Email: gerencia.financiera@rhgroup.com.co ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA CC. No. 7724181 expedida en Neiva Dirección: Carrera 8 #42A-11 barrio santa bárbara municipio Palermo (HUILA), WhatsApp: 3223624289 Email: andresolayacardona1986@gmail.com

CONVOCANTES Y SU RELACIÓN CON LA VÍCTIMA			
NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	EDAD
1	ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA	Esposa de la víctima	32 años
2	LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO	Hija de la víctima	5 años
3	SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO	Hijo de la victima	9 años

HECHOS

A. RESPECTO A LA VÍCTIMA Y SU NÚCLEO FAMILIAR

PRIMERO: El señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), nacido el 12 de mayo de 1977 en el municipio de Sabanalarga, Boyacá, se encontraba identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.282.063 de Guateque. A la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 20 de septiembre de 2023, contaba con 46 años. Estaba domiciliado en el municipio de Villanueva, Casanare, lugar donde residía de manera permanente con su compañera sentimental, la señora Érika Milady Vallejo Umaña, y sus dos hijos menores de edad: Luciana Maitte Rojas Vallejo y Sergio Andréy Rojas Vallejo, conformando así su núcleo familiar inmediato.

SEGUNDO: El señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) cursó estudios básicos de educación primaria y, conforme al testimonio de su compañera permanente, la señora Érika Milady Vallejo Umaña, se desempeñó a lo largo de su vida en diversas actividades laborales que requerían esfuerzo físico, responsabilidad y constancia. Para la fecha de los hechos, se encontraba vinculado laboralmente con la empresa CIAM S.A.S. (Construcción – Ingeniería – Alquiler – Mantenimiento), identificada con NIT 822.005.907-1, desempeñando el cargo de controlador vial, función que cumplía en campo como parte de las labores operativas de la compañía. Por dicho cargo devengaba una remuneración mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.753.910), constituyéndose dicho ingreso como el principal sustento económico del hogar que conformaba con su compañera e hijos.

TERCERO: El señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) tenía estudios de educación primaria. Según refiere la señora Érika Milady Vallejo Umaña, era una persona muy activa, y a lo largo de su vida laboral se desempeñó en diferentes actividades. Su último empleo lo ejercía como controlador vial en la empresa CIAM S.A.S. (Construcción, Ingeniería, Alquiler, Mantenimiento), identificada con NIT 822.005.907-1, en la cual devengaba un salario mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.753.910).



Imágenes que hacen parte del acervo probatorio

CUARTO: La señora Érika Milady Vallejo Umaña manifiesta que el amor de su esposo, el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), era excepcional. De esa unión afectiva nació en el año 2019 su hija menor, Luciana Maitte Rojas Vallejo, a quien profesaba un profundo afecto. Aunque no acostumbraban a realizar viajes largos, el señor Dagoberto siempre encontraba tiempo para compartir con su familia, llevarlos al parque, disfrutar de comidas especiales y arrullar a su hija en brazos. Su comportamiento reflejaba un derroche de cariño y ternura, propio de una escena entrañable. Su papel como padre fue ejemplar: siempre presente, atento y comprometido. Como esposo, se distinguió por su entrega y devoción, constituyéndose en un testimonio constante de dedicación y compromiso inquebrantables con su núcleo familiar.



Imágenes que hacen parte del acervo probatorio

QUINTO: La señora Érika Milady Vallejo Umaña manifiesta que, como en todo hogar, existieron días difíciles y otros más llevaderos; sin embargo, ella y sus hijos siempre tuvieron la certeza de que su compañero permanente y padre, el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), jamás permitiría que les faltara lo esencial. Afirma que nunca se acostaron con el estómago vacío, pues el señor Rojas Martínez, movido por un profundo sentido de responsabilidad y un compromiso inquebrantable con su familia, trabajaba arduamente todos los días para garantizarles no solo el sustento necesario, sino también para expresarles con hechos concretos cuánto los amaba y cuánto le importaban.

B. RESPECTO AL SINIESTRO

SEXTO: El día 20 de septiembre de 2023, el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.) compartió con su compañera Érika Milady Vallejo Umaña en el municipio de Villanueva, Casanare. En la mañana llevó a sus hijos al colegio, luego los recogió y almorzaron juntos. Posteriormente, debía realizar la entrega de unos implementos de dotación en la empresa CIAM S.A.S. (Construcción – Ingeniería Alquiler – Mantenimiento), identificada con NIT 822.005.907-1, ubicada sobre la vía Caribayona. Luego de cumplir con esta diligencia, se dirigió a visitar a su madrina y, aproximadamente a las 6:00 p.m., emprendió su regreso hacia Villanueva. Para ello se movilizaba en calidad de conductor de la motocicleta de placas FHC20G.

SÉPTIMO: Ese mismo 20 de septiembre de 2023, en la vía Caribayona – La Vara, en el kilómetro 28+400 metros, el señor Andrés Mauricio Olaya Cardona, conductor del tractocamión de placas WZH998, se encontraba estacionado sobre la vía, sin ningún tipo de señalización visible que advirtiera dicha circunstancia a los demás actores viales.¹

¹ Informe administrativo de accidente de tránsito pagina 2.

cuales no es posible su identificación ya que no suministra datos. quienes nos manifiestan **que el vehículo tractocamión se encontraba estacionado sobre la vía sin ningún tipo de señalización, ni dispositivos luminosos.** al acercarnos al vehículo tipo tractocamión en la cabina se encuentra dos personas una de sexo masculino quien manifiesta ser el conductor del vehículo quien responde al nombre Andrés Mauricio

Aparte Informe administrativo de accidente de tránsito pagina 2.

OCTAVO: Siendo aproximadamente las 19:10 horas del día 20 de septiembre de 2023, se presentó un accidente de tránsito tipo choque en el que se vio involucrada la motocicleta de placas FHC20G, conducida por el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), quien colisionó contra la parte posterior y/o tráiler, de placas R67737, del vehículo tipo tractocamión de placas WZH998, el cual era conducido por el señor Andrés Mauricio Olaya Cardona.



Imágenes que hacen parte del proceso penal con radicado No 2023-00329

Dinámica del accidente

NOVENO: El señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.) se desplazaba por el carril derecho en el sentido Caribayona–La Vara y, al transitar por el kilómetro 28 + 400 metros, se encontró de frente con el vehículo articulado de placas WZH998, el cual se encontraba estacionado sin la debida señalización, lo que ocasionó una colisión inevitable. Como consecuencia del impacto, el motociclista sufrió lesiones en su integridad corporal. Al lugar de los hechos acudieron los organismos de emergencia en ambulancia y, posteriormente, la autoridad de tránsito, quien practicó los actos urgentes y recabó la información pertinente, mediante declaraciones de testigos y labores de vecindario, confirmando que el tractocamión se encontraba estacionado irregularmente, es decir, sin ningún tipo de señalización preventiva.

DÉCIMO: El siniestro fue atendido por los señores SOLANO RIVEROS JHON y VARÓN DELGADO STID, quienes indicaron que las hipótesis, de ocurrencia del accidente correspondió a un posible exceso de velocidad (116), estacionar sin seguridad (125) y otra de la vía falta de iluminación artificial (308)

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	116	DEL VEHÍCULO	125
	17	DE LA VÍA	
OTRA	308	ESPECIFICAR LOCAL? falta de iluminación Artificial.	

Aparte casilla No 11: hipótesis de accidente de tránsito, informe No A-001595331

UNDÉCIMO: La Fiscalía ordenó la ejecución de un programa metodológico, en virtud del cual se adelantaron labores investigativas, logrando la identificación y contacto con testigos como los señores Hilberto Romero, Alexandra, Lina Jiménez, así como la realización de entrevista al agente de tránsito Edgar Stid Varón Delgado, quien manifestó que la causa determinante del accidente de tránsito obedeció a la falta de iluminación artificial en la vía y al estacionamiento sin medidas de seguridad del tractocamión involucrado.

DUODÉCIMO: El vehículo tipo tractocamión de placa WZH998, recibió el impacto con su parte posterior, presentando daños consistentes en: “*defensa trasera doblada y raspones e la pintura*” de acuerdo con lo descrito en el informe de accidente de tránsito No A-001595331.

PROPIETARIO SI ☒ NO ☐		APELLIDOS Y NOMBRES BANCO DE OCCIDENTE		DOC MIT 89030027	IDENTIFICACIÓN No.
8.3. CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL ☐ M. AGRÍCOLA ☐ BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BUSETA ☐ BICICLETA ☐ CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ CAMIONETA ☐ MOTOTRICICLO ☐ CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ TRACTOCAMIÓN ☒ CUATRIMOTO ☐ VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ MOTOCICLETA ☐ SEMI-REMOLQUE ☐		8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☒ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESEADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCÍA ☐		8.6. RADIO DE ACCIÓN PASAJEROS • COLECTIVO ☐ • INDIVIDUAL ☐ • MASIVO ☐ • ESPECIAL TURISMO ☐ • ESPECIAL ESCOLAR ☐ • ESPECIAL ASALARIADO ☐ • ESPECIAL OCASIONAL ☐ NACIONAL ☒ MUNICIPAL ☐	
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO <i>defensa trasera doblada y raspones en la pintura</i>					
8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐					
8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒ Otro ☐					

Aparte casilla No 8.8, 8.7 y 8.9: Informe accidente de tránsito No A-001595331

DECIMOTERCERO: El vehículo tipo motocicleta impactó en la parte anterior, presentado daños materiales consistentes en: “*telescopios barras dobladas chasis doblado y demás daños internos por definir*” de acuerdo con lo descrito en el informe de accidente de tránsito No A-001595331.

PROPIETARIO SI ☒ NO ☐		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.
8.3. CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL ☐ M. AGRÍCOLA ☐ BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BUSETA ☐ BICICLETA ☐ CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ CAMIONETA ☐ MOTOTRICICLO ☐ CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐ VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ MOTOCICLETA ☒ SEMI-REMOLQUE ☐		8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESEADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCÍA ☐		8.6. RADIO DE ACCIÓN PASAJEROS • COLECTIVO ☐ • INDIVIDUAL ☐ • MASIVO ☐ • ESPECIAL TURISMO ☐ • ESPECIAL ESCOLAR ☐ • ESPECIAL ASALARIADO ☐ • ESPECIAL OCASIONAL ☐ NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐	
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO <i>telescopios "barras" dobladas chasis doblado y demás. daños internos por definir</i>					
8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐					
8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro ☐					

Aparte casilla No 8.8, 8.7 y 8.9: Informe accidente de tránsito No A-001595331

Señalización y condiciones de la vía

DECIMOCUARTO: En lugar de los hechos, corresponde al kilómetro 28+400 metros, de la vía la Vara Barranca de Upía, finca Santafé, siendo esta una carretera terciaria, en zona rural, tramo de vía, en recta, plana, doble sentido de circulación, una calzada de siete (7) metros de ancha, dos carriles, superficie de rodadura asfalto, en buen estado, se encontraba seca, sin iluminación artificial, línea centrar de carril amarilla segmentada, visibilidad reducida por la oscuridad de la noche.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR											
6.1. ÁREA		6.2. SECTOR		6.3. ZONA		6.4. DISEÑO				6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
☒ RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL		☐ RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL		☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ PRIVADA ☐ HOSPITALARIA		☐ GLORIETA ☐ INTERSECCIÓN ☐ LOTE O PREDIO ☐ PASO A NIVEL ☐ PONTÓN ☐ CICLO RUTA ☐ PASO ELEVADO ☐ PASO INFERIOR ☐ PEATONAL ☒ TRAMO DE VÍA ☐ TUNEL				☐ GRANIZO ☐ LLUVA ☐ NIEBLA ☒ VIENTO ☒ NORMAL	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS											
7.1. GEOMÉTRICAS		7.2. SUPERFICIE DE RODADURA		7.3. ESTADO		7.4. CONTROL DE TRÁNSITO		7.5. SEÑALES HORIZONTALES		7.6. DELINEADOR DE PISO	
☒ RECTA ☒ CURVA ☒ PLANO ☐ PENDIENTE ☐ C. BAHÍA DE EST. ☐ CON ANCH. ☐ CON ECRMA ☐ 7.2. UTILIZACIÓN ☐ UN SENTIDO ☒ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUJO ☐ CICLOVÍA ☒ 7.3. CALZADAS ☒ UNA ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.4. CARRILES ☒ UNA ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE		☒ ASFALTO ☐ AFRIADO ☐ ADOSADO ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO		☒ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO ☐ EN REPARACIÓN ☐ MANTENIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES ☐ ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA		☐ MATERIAL ORGÁNICO ☐ MATERIAL SUELO ☐ SECA ☐ OTRA ☐ 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL ☐ A. CON ☐ BUENA ☐ MALA ☐ B. SIN ☐ 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO ☐ A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES ☐ PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☒ NINGUNA		☐ D. SEÑALES HORIZONTALES ☐ ZONA PEATONAL ☐ LÍNEA DE PARE ☐ LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ LÍNEA ANTI-BLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ OTRA ☐ E. REDUCTOR DE VELOCIDAD ☐ BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MÓVIL ☐ FLOJ ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROLO ☐ OTRO		☐ F. DELINEADOR DE PISO ☐ TACHA ☐ ESTOPEROLES ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐ 7.10. VISIBILIDAD ☐ A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR ☐ CASITAS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOL VEGETACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENGANCHAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS	

Aparte casilla No 6 y 7: Informe accidente de tránsito No A-001595331

DECIMOQUINTO: La vía que comunica la Vara con el corregimiento de Caribayona, jurisdicción del municipio de Villanueva, tiene una velocidad reglamentaria de sesenta (60) kilómetros por hora, el siniestro se registró en las coordenadas N=4°36'46'' O=72°55'50'', y existe señal vertical reglamentaria de velocidad unos metros antes, sobre las coordenadas N=4°34'93'' O=72°55'42'', veamos:



Imagen extraída de Google Earth, gratuito en línea

DECIMOSEXTO: El señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA, se encontraba estacionado en una vía rural, terciaria, incumpliendo el artículo 77 de la ley 769 de 2002, sin señales luminosas, reflectivas, y dentro de la calzada de tránsito.

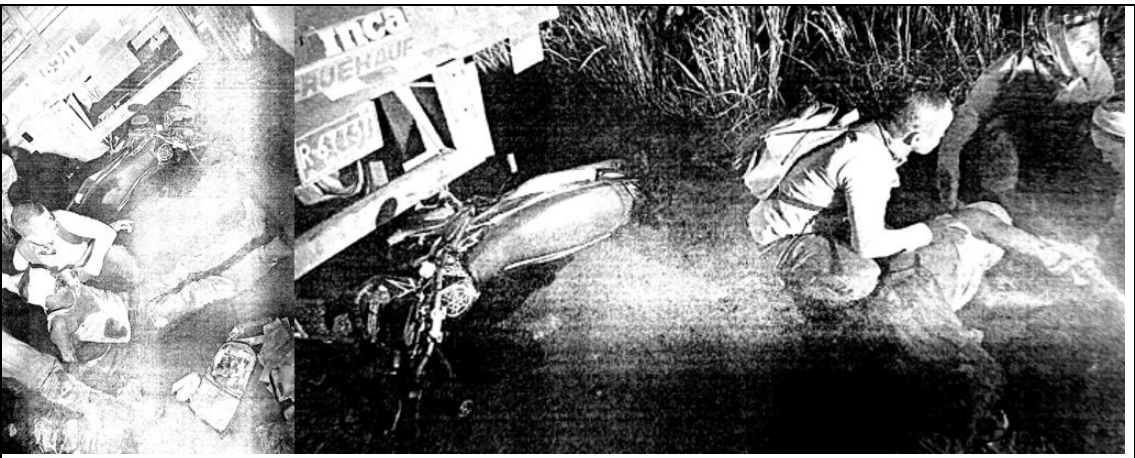


Imágenes que hacen parte de los EMP y EF, del expediente penal.

DECIMOSÉPTIMO: El día 20 de septiembre de 2023, el vehículo tipo tractocamión de placa WZH998, conducido por el señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA, era propiedad del **BANCO DE OCCIDENTE**, siendo locataria la empresa **RH GROUP SAS**, y contaba con póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por la aseguradora La **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

C. RESPECTO AL DAÑO MORAL

DECIMOCTAVO: El día 20 de septiembre de 2023, siendo las 19:10 horas, el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), luego del impacto frontal contra el tracto camión, sufrió fractura del malar y del hueso maxilar superior, fractura de vértebras cervicales, neumotórax traumático, fractura de la diáfisis del fémur, traumatismos multiplex no especificados, fue auxiliado por la comunidad y por los transeúntes de la en la vía, remitido en ambulancia para el hospital local de Villanueva.



Imágenes que hacen parte de los EMP o EF, en el expediente penal

DECIMONOVENO: Luego de ser traslado al hospital de Villanueva, el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), fue remitido con urgencia al hospital regional de Villavicencio, lugar donde lucho por su vida, ingresando a la Unidad de Cuidados intensivos, bajo pronostico médico, así: *“septicemia no especificada, otros neumotórax, insuficiencia respiratoria aguda, choque hipovolémico, choque no especificado, fractura del malar y del hueso maxilar superior, fractura de vértebras cervicales, neumotórax traumático, fractura de la diáfisis del fémur, traumatismos multiplex no especificados, complicación mecánica de dispositivo de fijación interna de huesos de un miembro, complicación mecánica de dispositivos internos de otros huesos”*

DIAGNÓSTICOS			
TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA	☒
Ingreso/Relacionado	J938	OTROS NEUMOTORAX	☒
Ingreso/Relacionado	J960	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	☒
Ingreso/Relacionado	R571	CHOQUE HIPOVOLEMICO	☒
Ingreso/Relacionado	R579	CHOQUE , NO ESPECIFICADO	☒
Ingreso/Relacionado	S024	FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR	☒
Ingreso/Relacionado	S122	FRACTURA DE OTRAS VERTEBRAS CERVICALES ESPECIFICADAS	☒
Ingreso/Relacionado	S270	NEUMOTORAX TRAUMATICO	☒
Ingreso/Relacionado	S723	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR	☒
Ingreso/Relacionado	T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	☒
Ingreso/Relacionado	T841	COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO DE FIJACION INTERNA DE HUESOS DE UN MIEMBRO	☒
Ingreso/Relacionado	T842	COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO DE FIJACION INTERNA DE OTROS HUESOS	☒
Ingreso/Relacionado	V299	MOTOCICLISTA (CUALQUIERA) LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO	☒
DIAGNÓSTICOS			
TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Egreso	S028	FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	☒
EVOLUCIONES			
FECHA	DESCRIPCIÓN		MÉDICO
20/09/2023 23:28			

Aparte historia clínica hospital regional de Villavicencio

VIGÉSIMO: El señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), fallece el día 22/09/2023, siendo las 21:11 horas, en el hospital regional de Villavicencio, correspondiendo a las unidades de policía judicial del CTI, realizar las diligencias de inspección técnica a cadáver, realizadas por los señores GERMAN ERNESTO PARTO BECERRA, VÍCTOR MAURICIO CASTRO RODRÍGUEZ y OSMAN ANDRÉS PARRADO RODRÍGUEZ, investigadores del CTI de la Fiscalía. 3123845213

VIGÉSIMO PRIMERO: La señora Erika Milady Vallejo Umaña manifiesta que, inmediatamente después del accidente, se trasladó al Hospital de Villanueva, donde pudo comunicarse con el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), quien aún se encontraba consciente. Inicialmente, él se resistía a ser canalizado, gritando con fuerza “¡No me dejen morir!”, mientras la señora Vallejo lo sujetaba de la mano y lo tranquilizaba, asegurándole que todo estaría bien, pues en ese momento ella no advirtió la gravedad de sus lesiones. Permaneció a su lado en la medida en que el personal médico lo permitió; sin embargo, al agravarse su estado y precisar traslado, debió retirarse para facilitar su remisión a Villavicencio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Seguidamente, la señora Vallejo acompañó al señor Rojas Martínez en la ambulancia hasta la ciudad de Villavicencio, donde fue internado en el Hospital Departamental desde el 20 hasta el 22 de septiembre de 2023. Durante este periodo, la familia estuvo reunida, aferrada a la esperanza de que venciera la crisis. No obstante, el cuerpo médico advirtió que su condición era extremadamente crítica: de despertar, sufriría secuelas severas debido al fallo multisistémico, la mandíbula fracturada y la perforación de un pulmón.

VIGÉSIMO TERCERO: La señora Erika Milady Vallejo Umaña expresa el profundo dolor y tristeza que le ha causado la pérdida de su compañero de vida. Señala que los planes y metas en común, como envejecer juntos y relatar historias a sus futuros nietos, o ver a sus hijos crecer y alcanzar la profesionalización— quedaron truncados, generándole un sentimiento de vacío por las ilusiones inconclusas y un sufrimiento constante.

VIGÉSIMO CUARTO: Reacción al conocimiento del fallecimiento: Con profundo pesar la señora Erika Milady Vallejo Umaña indica que, al enterarse del deceso del señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.) el 22 de septiembre de 2023, pensó en lo duro que sería comunicarle la noticia a su hijo Sergio; **Encuentro y comunicación del deceso:** al llegar a Villanueva, el menor corrió a preguntar por su progenitor y, al verle sin vida, la madre no encontró palabras para explicarle lo ocurrido ni pudo cumplir las promesas hechas; **Impacto emocional y vulneración de expectativas:** este episodio representó un golpe devastador y desalentador, pues truncó los proyectos de vida familiar y sumió a la señora Vallejo Umaña en profunda tristeza y desconsuelo.

VIGÉSIMO QUINTO: La señora **ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA** confiesa que la imagen de su compañero permanente clamando a gritos por su vida quedó grabada para siempre en su memoria y reaparece en sus sueños, causándole un dolor punzante en el pecho y un nudo permanente en la garganta; relata que ha pasado noches interminables de llanto, tristeza y angustia, y admite que en momentos de desesperación llegó a desear reunirse con él, convencida de que jamás encontrará a un hombre como lo fue Dagoberto Rojas Martínez.

VIGÉSIMO SEXTO: La señora **ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA** expresa que la muerte de su esposo, padre de sus dos hijos, entre ellos Sergio Andrey Rojas Vallejo, marcó profundamente su vida; sin embargo, ha debido mantenerse fuerte por el recuerdo que le infunden ambos menores. Verlos a la cara y ocultarles su propio dolor le resulta imposible, pues Sergio llora constantemente preguntando por su padre, sin comprender lo

ocurrido ni asimilar que nunca más lo volverá a ver, a compartir con él, a celebrar sus cumpleaños o a ser recogido por él en el colegio, lo cual la señora Vallejo Umaña califica como un perjuicio irreparable.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La repentina y prematura partida del señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.) transformó en sombras todas las fechas especiales cumpleaños, navidades, aguinaldos, novenas, día del padre y día del hombre e incluso las sencillas salidas de fin de semana por un helado o el merecido descanso, pues un ambiente lúgubre se adueñó de la familia. La palpable ausencia de quien era el eje de atención y sostén del hogar ha socavado la alegría de la convivencia, dejando un vacío profundo y borrando el gozo que antes colmaba el núcleo familiar.

VIGÉSIMO OCTAVO: El señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), quien gozaba de un excelente estado de salud, contaba con 46 años al momento de su deceso (equivalentes a 552 meses) y, de conformidad con la Resolución 1555 de 30 de julio de 2010, que actualiza las tablas de mortalidad de rentistas, tenía por delante una esperanza de vida de 35,3 años (aproximadamente 423,6 meses).

VIGÉSIMO NOVENO: De conformidad con el artículo 1081 del código de comercio en consonancia con el artículo 1133² de precitada norma, no ha operado el fenómeno de la prescripción a favor de los damnificados en el seguro de responsabilidad, es decir a favor de mis poderdantes.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, y con el objeto de lograr la reparación de los perjuicios ocasionados a los causahabientes del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), como es el caso de sus cuatro hijos y esposa y los dos nietos, por los daños acaecidos el pasado 20 de septiembre de 2023 en accidente de tránsito, con el debido respeto me permito presentar la liquidación de perjuicios así:

PERJUICIOS PATRIMONIALES

Discriminados de la siguiente manera:

LUCRO CESANTE

En este perjuicio se reclama la totalidad de los ingresos dejados de percibir por la víctima como consecuencia directa del hecho dañoso derivado de la conducta negligente del asegurado, quien, mediante una acción imprudente y carente de las medidas de precaución exigidas, ocasionó la muerte del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.). Para el momento de los hechos, el señor Rojas Martínez contaba con 46 años y se encontraba en plena capacidad productiva. Según lo establecido en la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que actualiza las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres, la expectativa de vida para un hombre de esa edad era de 35.3 años adicionales, dato que será utilizado como base actuarial para el cálculo del período compensatorio.

El lucro cesante reclamado se fundamenta en el ingreso mensual comprobado que el señor Rojas percibía al momento del deceso, y que constituía el principal sustento del hogar

² Código de Comercio: “**ARTÍCULO 1133. <ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR>**. <Artículo subrogado por el artículo 87 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo [1077](#), la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurado”.

conformado junto con su compañera permanente e hijos menores de edad, quienes, en su calidad de causahabientes con derechos patrimoniales, son titulares de esta pretensión indemnizatoria.

PRIMERO: Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA, en un 50% del monto total a liquidar **MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.404.231)**, por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su esposo y/o compañero permanente el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.881.938 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO, en un 25% del monto total a liquidar, **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINTE PESOS m/cte (\$702.115 m/te)** por el menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de sus necesidades, alimentación, estudio, salud y recreación, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte (\$13.940.959 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor de la menor **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINTE PESOS m/cte (\$702.115 m/te)** por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su padre el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de sus necesidades, alimentación, estudio, salud y recreación, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte (\$13.940.959 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: **LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO** a favor de la señora de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA, liquidado en tres líneas de tiempo, desde la fecha en la que se liquida la presente pretensión, hasta la fecha en la que su hijo Sergio Andrey cumpla los veinticinco años esto es el 12/01/2041, una segunda liquidación cuando su hija Luciana Maitte, cumpla los veinticinco años, esto es el 29/10/2044, y una última liquidación por el 100%, de la recta actualizada hasta la fecha de vida probable de la víctima, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su esposo y/o compañero permanente el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ

(Q.E.P.D.), ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, esto es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$586.117.123)**.

QUINTO: LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO a favor del menor **SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, la renta actualizada corresponde a **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$702.115)**, por el menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre **DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, por el periodo comprendido desde la fecha de presentación de ésta reclamación hasta la fecha en la que cumpla los 25 años de edad esto es el 12 de enero de 2041, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$86.633.525)**.

SEXTO: LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO a favor del menor **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, la renta actualizada corresponde a **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$702.115)**, por el menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre **DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, por el periodo comprendido desde la fecha de presentación de ésta reclamación hasta la fecha en la que cumpla los 25 años de edad esto es el 29 de octubre de 2044, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$97.943.560)**.

PERJUCIOS EXTRA-PATRIMONIALES

EN FAVOR DE ÉRIKA MILADY VALLEJO UMAÑA (COMPAÑERA PERMANENTE)

SÉPTIMO: Solicitamos el pago de indemnización por daño moral, debido al profundo sufrimiento emocional y afectivo causado por la pérdida de su compañero permanente, el señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), con quien compartía un hogar estable y una vida en común. Conforme a la sentencia SC072-2025, se solicita una suma equivalente a **100 SMLMV, esto es, \$142.350.000 M/CTE**.

OCTAVO: Solicitamos el pago de indemnización por daño a la vida en relación, como consecuencia del impacto grave y permanente en su proyecto de vida, afectado por la ruptura abrupta del vínculo conyugal y la pérdida del padre de sus hijos. Este perjuicio, autónomo del daño moral, debe ser reconocido por una suma equivalente a **100 SMLMV, es decir, \$142.350.000 M/CTE**.

EN FAVOR DE LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO (HIJA MENOR DE EDAD)

NOVENO: Solicitamos el pago de indemnización por daño moral, dado el dolor que representa para una niña la pérdida definitiva de su padre, figura de afecto, seguridad y orientación. En cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte Suprema, se solicita una suma de **100 SMLMV, equivalentes a \$142.350.000 M/CTE**.

DÉCIMO: Solicitamos el reconocimiento del daño a la vida en relación, por la alteración profunda de su desarrollo vital, emocional y afectivo tras la pérdida de su padre, quien debía acompañarla durante su proceso de formación. Este perjuicio se estima en **100 SMLMV, es decir, \$142.350.000 M/CTE**.

UNDÉCIMO: Solicitamos la indemnización por daño a bienes constitucionalmente protegidos, en atención a la afectación de sus derechos prevalentes como niña, conforme

al artículo 44 de la Constitución Política, por la pérdida del amparo, cuidado y protección de su padre. Este perjuicio se valora en **100 SMLMV, esto es, \$142.350.000 M/CTE.**

EN FAVOR DE SERGIO ANDRÉY ROJAS VALLEJO (HIJO MENOR DE EDAD)

DUODÉCIMO: Solicitamos el pago de indemnización por daño moral, por el sufrimiento derivado de la pérdida de su padre, quien representaba un soporte afectivo, formativo y emocional en su vida. Se reclama una suma de **100 SMLMV, lo que equivale a \$142.350.000 M/CTE.**

DECIMOTERCERO: Solicitamos el reconocimiento del daño a la vida en relación, por el impacto negativo e irreversible que implica para un menor de edad crecer sin la presencia ni el acompañamiento activo de su padre. Se reclama una suma de **100 SMLMV, equivalentes a \$142.350.000 M/CTE.**

DECIMOCUARTO: Solicitamos la indemnización por daño a bienes constitucionalmente protegidos, dada la afectación severa a sus derechos fundamentales como niño protegido por el artículo 44 de la Constitución, al haber sido privado de su derecho al cuidado, guía y protección paterna. Se estima este perjuicio en **100 SMLMV, lo que corresponde a \$142.350.000 M/CTE**

DECIMOQUINTO: Se solicita el pago de indemnización por concepto de daño moral sufrido en vida por el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), como consecuencia directa del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de septiembre de 2023, al haber experimentado dolor físico intenso, angustia emocional y temor consciente de morir, mientras permanecía con signos vitales en el centro asistencial de Villanueva, antes de su remisión a Villavicencio. Este daño fue presenciado por su compañera permanente, quien reportó que el señor Rojas Martínez manifestó expresamente su desesperación y temor al pronunciar: “¡No me dejen morir!”, hecho que permite concluir que hubo un perjuicio extrapatrimonial autónomo, distinto al de sus familiares. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sent. SC4395-2020 y SC1837-2022), este daño es transmisible a sus causahabientes en calidad de herederos, y debe ser indemnizado con una suma equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, lo que a la tarifa del año 2025 corresponde a **\$142.350.000 M/CTE**, en aplicación analógica del estándar fijado por la sentencia SC072-2025.

DECIMOSEXTO: Que las sumas solicitadas como indemnización por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sean debidamente indexadas desde la fecha del daño hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso.

DECIMOSÉPTIMO: Que se reconozcan y ordenen pagar a favor de mis poderdantes los nuevos conceptos de perjuicio que durante el curso del proceso sean reconocidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, siempre que resulten aplicables al caso concreto, y se liquiden conforme a los topes máximos jurisprudencialmente autorizados.

DECIMOCTAVO: Que, en caso de incumplimiento total o parcial de la sentencia, se condene al pago de los intereses moratorios legales correspondientes, causados a partir de la ejecutoria de la providencia y hasta la fecha del pago efectivo, conforme al artículo 1617 del Código Civil y demás normas concordantes.

DECIMONOVENO: Que se condene en costas procesales y agencias en derecho a los demandados que se opongan a las pretensiones, en los términos de los artículos 365 y siguientes del Código General del Proceso, como reconocimiento de la carga procesal soportada por la parte demandante.

VIGÉSIMO: Que, en caso de que la suma amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por La Equidad Seguros Generales O.C., a favor del vehículo tipo tractocamión de placas WZH998, no cubra la totalidad de la condena impuesta, se declare la responsabilidad solidaria y se condene al pago del excedente a los demás convocados, esto es, al señor Andrés Mauricio Olaya Cardona, en su calidad de conductor al momento de los hechos, y a la sociedad RH GROUP S.A.S. (NIT 900.394.217-6), en su calidad de locataria y tenedora del vehículo, representada legalmente por el señor Luis Fredy Ruiz Hernández, conforme a lo previsto en los artículos 2341 y 2347 del Código Civil y 1106 del Código de Comercio, a fin de garantizar la reparación integral de los perjuicios reclamados.

VALOR TOTAL QUE SE RECLAMA	
1. PERJUICIOS PATRIMONIALES	
Lucro cesante pasado o consolidado en favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA , en calidad de esposa de la víctima.	\$ 27.881.938
Lucro cesante pasado o consolidado en favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO , en calidad de hijo de la víctima.	\$13.940.959
Lucro cesante pasado o consolidado en favor de la menor LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO , en calidad de hija de la víctima	\$13.940.959
Lucro cesante futuro en favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA , en calidad de esposa de la víctima.	\$586.117.123
Lucro cesante futuro en favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO , en calidad de hijo de la víctima.	\$86.633.525
Lucro cesante futuro en favor de la menor LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO , en calidad de hija de la víctima.	\$97.943.560
TOTAL, DAÑOS PATRIMONIALES	\$826.458.064
Perjuicio moral en favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA , en calidad de esposa de la víctima.	\$ 142.350.000
Perjuicio moral en favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO , en calidad de hijo de la víctima	\$ 142.350.000
Perjuicio moral en favor de la señora LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO , en calidad de hija de la víctima.	\$ 142.350.000
Afectación a los bienes personalísimos de especial protección constitucional, en favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO , en calidad de hijo de la víctima	\$ 142.350.000
Afectación a los bienes personalísimos de especial protección constitucional en favor de la menor LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO , en calidad de hija de la víctima.	\$ 142.350.000
Perjuicio daño a la vida en relación o afectación a la salud en favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA , en calidad de esposa de la víctima.	\$ 142.350.000
Perjuicio daño a la vida en relación o afectación a la salud en favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO , en calidad de hijo de la víctima	\$ 142.350.000
Perjuicio daño a la vida en relación o afectación a la salud en favor de la menor LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO , en calidad de hija de la víctima	\$ 142.350.000
Perjuicio moral de la propia víctima señor DAGOBERTO ROJAS y a favor de sus herederos	\$142.350.000
TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	1.281.150.000
TOTAL, VALOR PERJUICIOS	\$ 2.107.608.064

RAZONES DE DERECHO Y DESARROLLO JURISPRUDENCIAL

Artículos 1000, 1077, 1080, [1088](#), [1089](#), [1079](#) y [1074](#), 1127 del código de comercio y artículos [2341](#), [2342](#), [2343](#), [2344](#) del Código civil

El artículo 2341 del Código civil colombiano, indica que: **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido

La configuración y atribución de responsabilidad civil ha determinado individuo, obedece a la materialización en cada caso concreto de ciertos elementos que permitan arribar a dicha conclusión. Particularmente, en cuanto a los elementos de la Responsabilidad Civil, ha dicho la Jurisprudencia que ellos son tres:

- La existencia de un hecho presuntamente generador
- La existencia de un daño o perjuicio
- La relación de causalidad entre el hecho y el perjuicio sufrido

1. En lo que tiene que ver con la **existencia de un hecho presuntamente generador**, se tiene probada la existencia de un accidente de tránsito, en el kilómetro 28+400 metros, de la vía la Vara Caribayona, ocurrido el día 20 de septiembre de 2023, sobre las 19:10 horas, jurisdicción del municipio de Villanueva, finca Santafe, momentos en los cuales el vehículo de placa WZH998, se encontraba estacionado sin señalización ni iluminación, sobre el carril derecho en sentido Caribayona la Vara, este era conducido por el señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 7724181, y fue impactado en la parte posterior del tráiler con plaqueta R67737, por la motocicleta de placa FHC20G, la cual era conducida por el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (QEPD), quien resultó lesionado sufrió fractura del malar y del hueso maxilar superior, fractura de vértebras cervicales, neumotórax traumático, fractura de la diáfisis del fémur, traumatismos multiplex no especificados, fue auxiliado por la comunidad y por los transeúntes de la en la vía, remitido en ambulancia para el hospital local de Villanueva ese mismo día y remitido al hospital regional de Villavicencio, lugar donde falleció el día 22/09/2023, las diligencias fueron conocidas inicialmente como lesiones personales culposas por los agentes de tránsito de Villanueva y posteriormente por unidades del CTI de la fiscalía, producto de este injusto de apertura proceso penal con número 854406001217202300329, en la fiscalía 14 local de Villanueva, y posteriormente se asignó al fiscal de conocimiento en la seccional 15, el cual se encuentra en etapa investigativa, por el delito de homicidio.

2. En lo referente a la existencia de un **daño o perjuicio**, se tiene informe policial de accidente de tránsito que describe un accidente de tránsito con persona lesionada, certificación de la fiscalía 16 local de Villanueva que certifica la investigación del delito de lesiones personales, historia clínica del hospital local de Villanueva, historia clínica del hospital regional e Villavicencio, acta de inspección técnica de cadáver, informe pericial de necropsia 20230101500010000580, informe de investigador de campo (álbum fotográfico), certificación de la fiscalía 15 seccional de Monterrey que certifica la existencia del proceso

por el delito de homicidio, registro civil de defunción No 11491247, caudal probatorio mediante el cual queda plenamente demostradas las lesiones personales culposas, el sufrimiento el dolor la congoja, y el posterior fallecimiento del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), de fecha 22 de septiembre de 2023, la existencia del proceso penal por el delito de homicidio en la fiscalía general de la nación, con radicado No 854436001217202300329.

Se tiene probado, con el comunicado de la empresa Ciam, referencia terminación del contrato de trabajo fijo inferior a un año, del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), así como la certificación de cesación de la relación laboral, mediante la cual se indica el cargo laboral ocupado y el salario diario devengado, documentos que demuestran la actividad laboral de la víctima, que este era una persona productiva económicamente apoyaba a su núcleo familiar compuesto por su compañera permanente y sus dos hijos, quienes dependía económicamente de él, y al no estar presente la ley reconoce el auxilio y beneficio del lucro cesante pasado y futuro en su favor.

Del mismo modo, se logra demostrar con los testimonios de la esposa y testigos de la compañera permanente, la existencia de un daño moral, en todos los poderdantes y demandantes, además se tienen informes periciales de psicología la Dra. Brenda Lorena, entrego dictamen que demuestra la existencia de una alteración en la vida cotidiana y afectación severa, que no puede ser liquidado por pertenecer a la esfera personalísima de cada individuo.

La relación familiar, entre la víctima el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), y cada uno de los demandantes, se puede palpar con los testimonios dados por ellos mismos, además de abundante material fotográfico, que datan la existencia de un vínculo afectivo, cariñoso muy íntimo, que fue roto con la repentina y violenta partida de la víctima, lo que ha dejado grandes fracturas psicológicas a los demandantes.

De esta manera al estar probado el daño patrimonial y extrapatrimonial, no se puede alegar que estos perjuicios no se encontraban asegurados, y pretender que no se indemnicen, pues la Corte Suprema de Justicia reiteradas ocasiones ha manifestado que el hecho de encontrarse estipulado en el contrato la cobertura de “perjuicios patrimoniales” esta categoría comprende lógicamente, todos los menos cabos causados por el asegurado a un tercero, incluyendo extrapatrimoniales o inmateriales, hasta el límite del valor asegurado³

Ahora bien, tampoco puede alegarse que la responsabilidad aquí probada es una fuente de enriquecimiento ya que esta aplicaría solo para el asegurado, y él no es quien directamente recibe el quantum indemnizatorio, si no que este se encontraba asegurada y deberá sufragarlos para la víctima.

“De modo que a la luz del canon 1088 del Código de Comercio nos encontramos con dos aristas diferentes: una, es el daño o evento incierto que sufre el asegurado, que es de naturaleza diferente; otra, el daño que sufre la víctima o tercero, por el hecho del asegurado.

³ Corte Suprema de Justicia, MP LUIS ARMANDO TOLOZA, No siendo entonces necesaria la existencia de pacto expreso de esos rubros en la póliza, porque el artículo 1088 antes citado, apenas se refiere a aquello que egresó del patrimonio del asegurado, vale decir, cuanto éste debe indemnizar en su integridad a la víctima

En el primer caso, se circunscribe el daño emergente en principio, salvo pacto expreso en contrario; en el segundo caso, el daño abarca toda clase de perjuicios; y por lo tanto, el daño moral, el lucro cesante y el daño emergente o el perjuicio material e inmaterial que sufre la víctima, representan, únicamente para el asegurado, daño emergente, porque es cuánto debe erogar a favor del afectado, y de ninguna manera su lucro cesante; porque la responsabilidad no puede ser fuente de enriquecimiento. En otras palabras, el daño integral sufrido por la víctima constituye, un daño emergente para el asegurado, y éste es el real perjuicio patrimonial sufrido por este último. Cuanto eroga el asegurado por su responsabilidad para indemnizar a la víctima, es el daño emergente de aquél ⁴

Frente a los menores de Edad, hijos directos de la víctima como lo son MAITTE ROJAS VALLEJO y SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO, no se puede desconocer su dolor, sufrimiento, congoja y tristeza por la muerte de su padre y la destrucción de su núcleo familiar, ya que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido muy enfática en indicar que se deben indemnizar aun cuando no se puedan demostrar, en razón a que no es posible determinar el daño, cuando el interés extrapatrimonial inherente a su personalidad les ha quedado vulnerado, frustrado o arrebatados por el hecho dañoso.

Ya se anticipó que la Corte no comparte el criterio del Tribunal atinente a la reducción de condenas por daños morales cuando el beneficiario es un menor de siete años en tanto que si bien es cierto que el dolor físico o psíquico de las personas ha sido una constante en la definición de este tipo de perjuicios, y los menores pueden no llegar a tener cabal conciencia de la magnitud de la desaparición de sus seres queridos, también lo es que tales padecimientos son apenas una de las consecuencias negativas e internas que sufren en general las personas, cuando intereses extrapatrimoniales inherentes a su personalidad les han quedado vulnerados, frustrados o arrebatados por el hecho dañoso. Porque en el caso de los pequeños descuella la transgresión de derechos fundamentales que inciden en su normal crecimiento, como los de “tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor”, a que se refiere el artículo 44 de la Constitución, en el listado de los derechos fundamentales de los niños, de prevalencia frente a otros.

PRESUNCIÓN DE INGRESO COMO SALARIO MÍNIMO

La jurisprudencia ha sido enfática en garantizar para la víctima de un perjuicio la reparación del mismo hasta la misma proporción de pérdida, pero existen circunstancia en las cuales no es posible demostrar que el afectado generaba cierta cantidad de ingresos, y no por esta razón se debe desconocer o desestimar la petición, pues una persona con todas sus capacidades laborales, y un qué ingresos no se encuentren probados, o la actividad laboral en que se desempeñaba se presumir que como persona sana con plena capacidad productiva, por lo menos habría devengado un salario mínimo de acuerdo a los principios de reparación integral y equidad

Así lo dejó sentado esta Corporación, al señalar:

«que al afectado por daños en su persona o en sus bienes, se le restituya en su integridad o lo más cerca posible al estado anterior...», y por eso, acreditada la responsabilidad civil, el juez ‘tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio’ (CSJ SC,

⁴ Corte Suprema de Justicia, MP LUIS ARMANDO TOLOZA, radicado 00736

18 dic. 2012, Rad. 2004-00172-01)» (SC22036, 19 dic. 2017, rad. n.º 2009-0014-01).

Demostrado, entonces, **que se causaron perjuicios no se puede dictar fallo exonerando de la condena bajo el argumento de que no obra demostración de la cuantía del mismo** ni tampoco se puede morigerar o amainar su monto predicando de manera simple y rutinaria que no hay forma de acreditar una superior, razón por la cual tiene que acudirse a deducir como retribución por los servicios prestados la correspondiente al ‘salario mínimo legal’ (SC de 21 oct. 2013, rad. n.º 2009-00392-01).

(negrilla y subraya fuera de texto)

ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

En lo que tiene que ver con la actualización del salario al año de liquidación la Corte Suprema de justicia ha establecido igualmente que las liquidaciones se deben realizar con el salario del año en el cual se realiza la liquidación como cálculo de ingreso promedio de la víctima. (Radicación n.º 73001-31-03-002-2009-00114-01)

3. La relación de causalidad entre el hecho y el perjuicio sufrido,

Si, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 3 de mayo de 1965, estableció que: “por actividad peligrosa se entiende todas aquellas que el hombre realiza mediante el empleo de cosas o energía susceptibles de causar daño a terceros”, es por ello que, la conducción de vehículos automotores ha sido considerada para la jurisprudencia colombiana como una actividad peligrosa, veamos:

“[...] la conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de esta Corte como actividad peligrosa, o sea, ‘aquella que ‘...aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños,...’ (G.J. CXLII, pág. 173, reiterada en la CCXVI, pág. 504), considerada su ‘aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que –de ordinario- despliega una persona respecto de otra’ (sentencia de octubre 23 de 2001, Exp. 6315), su ‘apreciable, intrínseca y objetiva posibilidad de causar un daño’ (cas. civ. 22 de febrero de 1995, exp. 4345), o la que ‘... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva ínsito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que –de ordinario- despliega una persona respecto de otra’, como recientemente lo registró esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001, expediente 6315” (cas. civ. sentencia de 16 de junio de 2008 [SC-052-2008], exp. 47001-3103-003-2005-00611-01”.

Si, de conformidad con lo normado en el art. 109 de la ley 769 de 2002, se tiene que “**Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en artículo 5º, de este código.**

Por su parte, el artículo 110 de la misma codificación, hace una clasificación de dichas señales de tránsito donde encontramos:

- a) Las denominadas “**señales reglamentarias**”, las cuales “*tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías, las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.*” y, se identifican porque van en rojo.

Ahora bien, el parágrafo 1º del articulado en cita expresa: “Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse.” (subrayado y negrilla son míos)

- b) Las denominadas “**señales preventivas**”, tienen por objeto **advertir** al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de este. Las cuales también son de **forzoso cumplimiento** y se identifican porque van de color amarillo.

El señor ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, tiene licencia de conducción de categoría C2, desde el 20 de noviembre de 2008, lo que indica que tiene la idoneidad y capacitación en normas de tránsito para conocer en que lugares se puede estacionar, sin embargo, ese 20 de septiembre de 2023, decidió omitirlas, generando con su actuar un aumento en el límite de riesgo permitido, estacionando su vehículo sobre una vía terciaria, cuya velocidad reglamentaria es de 60 kilómetros por hora.



Imágenes que hacer parte del acervo probatorio.

Todas estas señales de tránsito en el lugar informaron de forma oportuna al señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA de la existencia de varios peligros en la zona que exigían del conductor un mayor grado de prudencia, a la hora de estacionar un vehículo, en un lugar o área rural, donde la velocidad reglamentaria era de 60 k/h, que no se podía estacionar ni hacer paradas momentáneas, la evidente falta de precaución, así como el exceso de confianza, condujo al fallecimiento del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D) en el fatídico accidente de tránsito.

Tratándose de accidentes de tránsito producidos por la colisión de dos vehículos automotores cuando, concurren en la realización del daño, la jurisprudencia ha manifestado en diferentes ocasiones que, estando ambos en movimiento, es posible que se encuentren bajo la órbita de la presunción de culpas, lo cual no se da en todos los casos.

Para el caso en concreto, queda claramente demostrado que el señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA en calidad de conductor del vehículo tracto camión de placa WZH998 de servicio público, con su actuar trasgredió imprudentemente el deber objetivo de cuidado, acción que resultó determinante en la ocurrencia del accidente dado que no acató, ni tampoco respetó: 1). Las normas para estacionar vehículos en vía pública, 2). No señaló con señales reflectivas ni luminosas de peligro por ser un horario nocturno, omitiendo por completo el acatamiento a las señales de tránsito obligatoria y preventivas, aunado a la imprudencia y el exceso de confianza condujo al choque entre los automotores y, en consecuencia, es el responsable por la muerte del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), razón por la cual no se configura ninguna causal exonerativa de responsabilidad.

Por tanto, al ejercer una actividad que implica un desequilibrio o alteración en las fuerzas que ordinariamente despliega una persona, debido al alto grado de riesgo de producir lesiones a otros con su vehículo, el señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA debió actuar con prudencia, cuidado, atención, diligencia, pericia, paciencia, y respeto para con los otros vehículos circulantes en la vía, pero conscientemente, sin ninguna consideración y dando por menos la vida de las demás personas, realizó una maniobra altamente peligrosa trayendo como consecuencia el arrebataamiento prematuro de un padre y esposo ejemplar, destruyendo así, todo un núcleo familiar.

Ahora bien, la actividad desplegada por el conductor de la motocicleta de placa FHC20G, esto es, el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), queda al margen de cualquier tipo de responsabilidad, dado que su conducta en la ejecución del daño resultó intrascendente, entre otras razones porque transitaba con sus elementos de protección personal o casco, licencia de conducción y documentación reglamentaria, transitaba dentro de los límites de la velocidad establecidos por las autoridades de tránsito, luego entonces, su actuar no fue DETERMINANTE, NI SIQUIERA CONTRIBUYENTE en la configuración del siniestro.

Se puede observar el incremento del riesgo permitido por parte del señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA en calidad de conductor del vehículo tractocamión de placa WZH998, con su comportamiento en la vía, al infringir las siguientes, normas y señales de tránsito:

“ARTÍCULO 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, asó como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.” (Subrayado y negrilla del abogado)

“ARTÍCULO 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. (Subrayado no incluido en el texto original.)

parágrafo 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

parágrafo 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.” (Subrayado fuera de texto).

“ARTÍCULO 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.” (Subrayado no incluido en el texto original.)

“ARTÍCULO 68. Utilización de los carriles. Los vehículos transitaran de la siguiente forma: (...)

*Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: por el carril de la derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y **respetar siempre la señalización respectiva**.* (Subrayado y negrilla del abogado)

ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. <Artículo modificado por el artículo [15](#) de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas

ARTÍCULO 77. NORMAS PARA ESTACIONAR. **En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro.** Quien haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

PARÁGRAFO. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.*

Aunado a las normas ya mencionadas, el señor JORMAN ANDRÉS HERRERA BARRETO también infringió las enlistadas en el artículo 131 de la ley 769 de 2002, literal C y D tales como:

- **C.4** Estacionar un vehículo sin tomar las debidas preocupaciones o sin colocar a la distancia señala por este código, las señales de peligro reglamentarias.
- **D.7** Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.

Al momento de ejercer la conducción de un vehículo automotor, se exige un grado mayor de responsabilidad que al resto de los ciudadanos, debido a que se está practicando una actividad considerada como peligrosa; que de llegar a ocasionarse algún daño, tendría todo el reproche social y estatal, luego entonces, somos responsables de la seguridad de los demás y de nosotros mismos, de ahí la importancia de OBEDECER las proscripciones jurídicas que componen el Código de Tránsito y así, disminuir al máximo el riesgo que esta actividad impone por sí misma.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1080 del Código de Comercio, el asegurador está en la obligación de efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en la cual, el beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador, de acuerdo con el artículo 1077 de la misma codificación; así las cosas, tal como se expuso en el acápite de los hechos aunado al caudal probatorio, se ha demostrado la ocurrencia del siniestro y la cuantía, elementos que en la presente reclamación se encuentran satisfechos.

CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

En consonancia con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima, responsabilidad que para el presente caso es imputable al conductor del vehículo asegurado, tal como se ha demostrado.

La Corte Suprema de Justicia anota como características de la actividad peligrosa derivada de la conducción de automotores las siguientes:

- a) *“Es una responsabilidad cuyos elementos estructurales se reducen al ejercicio de una actividad peligrosa, el daño y la relación causal entre éste y aquélla.*
- b) *Es una responsabilidad objetiva en la que no opera presunción alguna de responsabilidad, de culpa, de peligrosidad, ni se basa en la culpabilidad, sino en el riesgo o grave peligro que el ejercicio de estas actividades comporta para los demás. La noción de culpa está totalmente excluida de su estructura nocional, no*

es menester para su constitución, tampoco su ausencia probada la impide ni basta para exonerarse. Se trata del reconocimiento de la existencia de actos ejecutados, sin torcida, oculta o dañina intención, aún sin culpa, pero que por la actividad peligrosa o riesgosa y, en virtud de ésta, hacen responsable al agente y conducen a la obligación de resarcir al ofendido; en ella “[n]o se requiere la prueba de la culpa para que surja la obligación de resarcir, no porque la culpa se presuma sino porque no es esencial para fundar la responsabilidad, y por ello basta la demostración del daño y el vínculo de causalidad” (Sentencia de 31 de agosto de 1954, LXXVIII, 425 y siguientes).

- c) La responsabilidad recae en quien desarrolla una actividad que pueda estimarse como generadora de riesgos o peligros para la comunidad, en cuanto con la misma se incrementan aquellos a los que normalmente las personas se encuentran expuestas y, por ende, será responsable quien la ejerza, de hecho, o de derecho, o esté bajo su dirección, manejo o control.*
- d) En este sistema, por lo general, exonera solo el elemento extraño, esto es, la fuerza mayor o el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, cuando actúa como causa única y exclusiva o, mejor la causa extraña impide la imputación causal del daño a la conducta del supuesto autor.”*
- e) Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas, **la jurisprudencia** soportada en el artículo 2356 del Código Civil **ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual la culpa se presume en cabeza del demandado bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre éste y aquél.** La presunción, bajo ese criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un caso fortuito, fuerza mayor, o de la ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero, con el propósito de favorecer a las víctimas de accidentes en donde el hombre utilizando en sus labores fuerzas de las que no siempre puede ejercer control absoluto, son capaces de romper el equilibrio existente, y como secuela colocan a las personas o a los coasociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión.*

Cuando el artículo 1127 del Código de Comercio hace alusión a los perjuicios patrimoniales, no se trata precisamente de la clasificación de perjuicios, dentro de la relación jurídica sustancial entre demandante y demandado en el proceso de responsabilidad civil, sino al detrimento económico que surge para el asegurado dentro de la relación que nace en virtud del contrato de seguro, **los cuales son siempre de carácter patrimonial para el asegurado**, independientemente de la tipología que se les haya asignado al interior del proceso de responsabilidad civil.

Al respecto, en sentencia de doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **SC20950-2017, Radicación N° 05001-31-03-005-2008-00497-01** (Aprobada en sesión de quince de agosto de dos mil diecisiete), Magistrado Ponente **ARIEL SALAZAR RAMÍREZ**. Decide la Corte Suprema de Justicia el recurso de casación interpuesto por Generali Colombia Seguros Generales S.A. contra la sentencia de tres de julio de dos mil catorce proferida por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín dentro del proceso ordinario radicado con el número de la referencia, en que indicó entre otras cosas:

“2.2. Tipología de los daños que causa el asegurado:

Cuando las normas de responsabilidad civil extracontractual aluden a la indemnización a favor de la víctima, es claro que refieren al resarcimiento de la totalidad de los daños que infirió la conducta o actividad atribuida al responsable, sean ellos de orden patrimonial o extrapatrimonial.

Así también se desprende del artículo 16 de la Ley 446 de 1998, conforme al cual la valoración de daños debe atender el principio de reparación integral, de ahí que la obligación del juzgador sea ordenar la indemnización plena de los perjuicios padecidos por el damnificado.

*Desde el punto de vista del vínculo jurídico que surge entre la víctima y el demandado a quien se declara responsable de los perjuicios, no está sujeto a discusión que tales daños son causados por el asegurado, de ahí que el artículo 84 de la ley 45 de 1990 haya corregido en la descripción normativa la expresión «los perjuicios patrimoniales que **sufra** el asegurado», por la nueva «los perjuicios patrimoniales que **cause** el asegurado».*

*Mas, no es menos cierto que los perjuicios que el demandado causa a la víctima le generan un detrimento económico al tener que pagar la condena a indemnizar integralmente los daños que causa al demandante; luego, constituye el mismo menoscabo pecuniario que el asegurado sufre al tener que solventarlos de su patrimonio. Por consiguiente, cuando la norma en comento alude a «los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado» no se está refiriendo a la clasificación de los perjuicios (patrimoniales y extrapatrimoniales) **dentro de la relación jurídica sustancial entre demandante y demandado en el proceso de responsabilidad civil, sino al detrimento económico que surge para el asegurado dentro de la relación que nace en virtud del contrato de seguro, los cuales son siempre de carácter patrimonial para el asegurado, independientemente de la tipología que se les haya asignado al interior del proceso de responsabilidad civil.** (negrita fuera de texto)*

...

«La responsabilidad -explica De Cupis- constituye una carga económica, un perjuicio para el patrimonio del responsable, que corresponde a la transferencia, efectuada por el ordenamiento jurídico, del daño experimentado por el perjudicado a la persona del responsable. El cual, por responder del daño, lo que hace, en definitiva, es soportar el daño mismo».⁵

El perjuicio que experimenta el responsable es siempre de carácter patrimonial, porque para él la condena económica a favor del damnificado se traduce en la obligación de pagar las cantidades que el juzgador haya dispuesto, y eso significa que su patrimonio necesariamente se verá afectado por el cumplimiento de esa obligación, la cual traslada a la compañía aseguradora cuando previamente ha adquirido una póliza de responsabilidad civil o el amparo de esta en otro tipo de seguros como el de automóviles en el caso que se estudia.

En estricto sentido, una vez el demandado es declarado responsable, la condena a resarcir los perjuicios le representa un daño emergente, en tanto corresponde a una erogación que se ve conminado a efectuar, y no a una ganancia o lucro que está pendiente de percibir.

⁵ DE CUPIS, Adriano. El daño. Teoría general de la responsabilidad civil. Barcelona: Bosch Casa Editorial S.A., 1975, pág. 745.

En consecuencia, los daños a reparar (patrimoniales y extrapatrimoniales) estructuran un detrimento netamente patrimonial en la modalidad de daño emergente para la persona a la que les son jurídicamente atribuibles, esto es, para quien fue condenado a su pago, dado que aquél es el que se sufre si «el objeto del daño es un interés actual, o sea, el interés relativo a un bien que ya corresponde a una persona en el instante en el que el daño se ha ocasionado».⁶

3. Vistos los artículos 1127 y 1133 del Código de Comercio, con las reformas introducidas por los artículos 84 y 87 de la Ley 45 de 1990, desde la perspectiva expuesta y en conjunto por ser complementarios, responden a un patrón de reparación completa e inmediata de la víctima, que comprende la indemnización de los perjuicios de toda índole, porque el término de «patrimoniales» bajo la nueva redacción del primero sigue refiriéndose a la carga que surge para el asegurado y debe asumir la aseguradora.

Por tal razón no puede decirse que el amparo por los «perjuicios extrapatrimoniales» de la víctima debe estar expresamente contemplado en la póliza como resultado de una lectura simplista del precepto y en desarrollo de la libertad contractual, ya que darle ese alcance restrictivo sería ir en contra del querer del legislador y los fines que inspiraron la reforma. (negrita fuera de texto).

PRESUNCIÓN DE CAUSACIÓN DERIVADA DEL PARENTESCO

Al respecto, olvidó el tribunal que en los juicios de responsabilidad civil en tratándose de los perjuicios inmateriales (daño moral), **la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido que existe una presunción de causación derivada del parentesco y más concretamente del primer círculo familiar (esposos o compañeros permanentes, padres e hijos), así lo expuso recientemente la homologa Civil en la sentencia SC5686-2018:**

[...] Tratándose de perjuicios morales, las máximas de la experiencia, el sentido común y las presunciones simples o judiciales que brotan las más de las veces de la situación de hecho que muestra el caso sometido a consideración del juez serán suficientes a los efectos perseguidos. **Es sabido que no hay prueba certera que permita medir el dolor o la pena, ni menos cuando han pasado años desde el acaecimiento del evento dañoso. De tal modo que, ante la imposibilidad de una prueba directa y de precisar con certidumbre absoluta si existe o no y en qué grado el dolor, congoja, pánico, padecimiento, humillación, ultraje y en fin, el menoscabo espiritual de los derechos inherentes a la persona de la víctima, como consecuencia del hecho lesivo, opta válidamente el juez por atender a esas particularidades del caso e inferir no sólo la causación del perjuicio sino su gravedad. Es que el daño moral se manifiesta in re ipsa, es decir, por las circunstancias del hecho y la condición del afectado.**

[...]

De esas presunciones judiciales o de hombre, de la mayor importancia, como lo ha reconocido de antaño esta Corporación, es la que procede de los estrechos vínculos de familia a efectos de deducir los perjuicios morales que padecen los allegados a la víctima directa, en atención a que se presume, por los dictados de la experiencia, que entre ésta y aquellos existen fuertes lazos de afecto por lo que, sin duda, el interés jurídico tutelado y transgredido con el acto dañoso no es, en criterio de la

⁶ DE CUPIS, Adriano. Op. Cit., pág. 312.

Corte, únicamente el dolor psíquico o físico dado que este suele ser una consecuencia (pero no la única) de la trasgresión a un derecho inherente a la persona, a un bien de la vida o un interés lícito digno de protección, como en este caso son las relaciones de la familia como núcleo esencial de la sociedad, dolor que quizás no se manifiesta en infantes ni menos en recién nacidos, pero no por ello ha de concluirse que el menoscabo a un bien extrapatrimonial de que gozaba o podía llegar a gozar ese menor no deba ser objeto de resarcimiento

(Subraya y negrilla propios)

DESARROLLO JURISPRUDENCIAL – SENTENCIA SC072-2025 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA) JUSTIFICACIÓN DE LAS PRETENSIONES EXTRAPATRIMONIALES

La sentencia SC072-2025, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el 27 de marzo de 2025, dentro del proceso identificado con radicado 66001-31-03-004-2013-00141-01, constituye uno de los pronunciamientos más relevantes de los últimos años en materia de responsabilidad civil extracontractual por hechos lesivos de la vida e integridad personal.

En esta providencia, la Corte aborda de manera integral la indemnización de los perjuicios extrapatrimoniales derivados del fallecimiento de un ser querido, particularmente en eventos de origen accidental o por hechos culposos, reafirmando la necesidad de garantizar una reparación integral, adecuada y justa, en armonía con los principios constitucionales de dignidad humana, solidaridad y protección reforzada de los vínculos familiares.

La Sala reiteró que el daño moral, en casos de fallecimiento, no requiere prueba específica de su existencia, pues se presume iuris tantum dada la intensidad del sufrimiento que produce la pérdida de un ser querido dentro del núcleo familiar directo. En aplicación del principio de equidad consagrado en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte estableció que el parámetro indemnizatorio por concepto de daño moral debe corresponder, como regla general, a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para cada víctima directa (cónyuge o compañero permanente, hijos, padres). Este parámetro tiene en cuenta la proporcionalidad del daño con la afectación sufrida y la necesidad de brindar una compensación suficiente y razonable.

De forma adicional, la Corte reconoció expresamente la posibilidad de indemnizar autónomamente el “daño a la vida en relación”, entendiendo este como la alteración negativa, duradera y concreta del proyecto de vida de la víctima indirecta, en aspectos afectivos, emocionales, familiares o existenciales, que trascienden la mera tristeza propia del daño moral. También abrió paso al reconocimiento de un tercer tipo de daño extrapatrimonial, referido a la afectación de bienes constitucionalmente protegidos, en especial cuando las víctimas son niños, niñas o adolescentes, cuya protección reforzada se encuentra consagrada en el artículo 44 de la Constitución Política.

La sentencia enfatiza que el juez debe evaluar el conjunto de circunstancias personales, familiares y sociales de las víctimas indirectas, con el fin de determinar si, además del daño moral, procede el reconocimiento de estos otros perjuicios autónomos, sin que ello implique doble indemnización, sino el cumplimiento del deber de reparación integral del daño, conforme al artículo 2341 del Código Civil y a la doctrina reiterada por el alto tribunal.

Conclusión aplicable al caso concreto

En el presente caso, la muerte del señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), ocurrida como consecuencia de un accidente de tránsito producto de la conducta presuntamente negligente de quienes tenían la guarda, conducción y aseguramiento del vehículo tractocamión involucrado, constituye un hecho dañoso generador de responsabilidad civil, cuyas consecuencias no se agotan en la dimensión patrimonial. La ruptura del proyecto de vida común con su compañera permanente, así como la pérdida del acompañamiento afectivo, moral y formativo de sus hijos menores de edad, configuran de manera clara los tres tipos de perjuicios extrapatrimoniales definidos por la Corte Suprema en la sentencia SC072-2025: el daño moral, el daño a la vida en relación y el daño a bienes constitucionalmente protegidos.

Por tanto, en aplicación directa de dicha jurisprudencia, se solicitará al juez el reconocimiento pleno de estos tres tipos de daño para cada uno de los integrantes del núcleo familiar de la víctima, en su tope máximo indemnizable, esto es, 100 SMLMV por cada tipo de daño y por cada persona, conforme al criterio jurisprudencial vigente, con el fin de garantizar una reparación integral, suficiente y con sentido de justicia material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en el Decreto 056 de 2015, artículo 192 numeral 2 literales a) y b) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 019 de 2012, numeral 3ro del artículo 1053 C. Co, 1077, 1080 y 1081 del Código de Comercio, y demás disposiciones concordantes.

De igual manera, de conformidad con el **Decreto 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art 25 Eliminación de Autenticaciones y Reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos (...) y demás normas concordantes”.**

MEDIOS DE PRUEBA

• DOCUMENTALES

Respetuosamente solicito se tenga como tales las siguientes:

1. Identificación y acreditación de víctima del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D)
 - ✓ Copia cedula de ciudadanía
 - ✓ Copia registro civil de defunción
 - ✓ Copia licencia de conducción categoría **A2** vigente
 - ✓ Copia consulta Runt, ciudadanos donde consta la licencia de conducción de categoría A2 vigente.
 - ✓ Copia terminación de contrato de trabajo a término fijo inferior a un año.
 - ✓ Copia de cesación de relación laboral
 - ✓ Copia historia clínica del hospital regional de Villavicencio

2. Identificación y acreditación de parentesco de los causahabientes del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D)

- a) Documentos que soportan la calidad de esposa de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía
 - Copia acta de declaración extraproceso del señor Dagoberto Rojas Martínez.
- b) Documentos que soportan la calidad de hijo del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO.
 - Copia registro civil de nacimiento.
- c) Documentos que soportan la calidad de hija de la menor LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO
 - Copia registro civil de nacimiento.

3. Documentos del vehículo de placa WZH998 y su conductor

- a) Copia licencia de tránsito No 10019502625
- b) Copia tarjeta de registro de remolque o semi remolque con plaqueta R67737
- c) Copia licencia de conducción del señor ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA
- d) Copia cedula de ciudadanía del señor señor ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA

4. Expediente penal CUI: 85 440 60 01217 2023 00329.

- a) Copia oficio administrativo de tránsito SETTVI – 979-2023
- b) Copia informe policial de accidente de tránsito No A001595331
- c) Copia registro fotográfico con 23 fotografías.
- d) Copia formato de consentimiento informado para la realización de examenex clínico-forenses, valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos forenses relacionados.
- e) Copia valoración médico legal determinación clínica de embriaguez.
- f) Copia inventario para vehículos No 0832
- g) Copia inventario motocicletas 1708
- h) Copia certificación de delito de lesiones personales de la fiscalía 16 local
- i) Copia solicitud de entrega de vehículos y remolque.
- j) Copia cedula de ciudadanía del señor LUIS FREDY RUIZ HERNANDEZ
- k) Copia informe DROC-LOFF-20230101500010000581-1
- l) Copia informe pericial de necropsia No 20230101500010000580
- m) Copia órdenes a policía judicial.
- n) Copia informe investigador de campo
- o) Copia acta de inspección técnica a cadáver
- p) Copia informe de investigador de campo fotografía de inspección técnica
- q) Copia entrevista a la señora YELITZA VIVIANA AMAYA MARTÍNEZ
- r) Copia informe de investigador de campo cumplimiento órdenes a policía judicial
- s) Copia declaración jurada del señor ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA

- t) Copia entrevista al señor EDGAR STID VARÓN DELGADO
- u) Copia acta declaración extraproceso de la señora LINA JISETH JIMENEZ VELASQUEZ.
- v) Copia órdenes a policía judicial
- w) Copia certificación de existencia de proceso del delito de homicidio
- x) Copia registro fotográfico aportado por el indiciado

5. Otros documentos

- a) Registro fotográfico del señor Dagoberto Rojas Martínez (QEPD) y su esposa e hijos en actividades de esparcimiento y vida cotidiana, que demuestra la ausencia el dolor y sufrimiento que está pasando la familia.

6. Resolución 1555 de 2010, por medio de la cual se determina la expectativa de vida de una persona.

➤ **PRUEBA TRASLADADA O DOCUMENTAL DE OFICIO**

OFÍCIESE respetuosamente a la FISCALÍA 15 SECCIONAL DE MONTERREY – CASANARE, para que se sirva remitir copia auténtica, legible y completa del expediente penal radicado bajo el número CUI 854406001217202300329, correspondiente a la investigación penal que se adelanta por el accidente de tránsito ocurrido el día 20 de septiembre de 2023, en el cual perdió la vida el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.).

Esta prueba resulta pertinente, conducente y útil para acreditar, dentro del presente trámite, la ocurrencia del siniestro, la mecánica de los hechos, las condiciones en que ocurrió y la conducta de los involucrados, todo lo cual es relevante para el análisis de responsabilidad civil extracontractual.

Aunque la parte convocante ya había solicitado copias del expediente penal y recibió documentación, dicha información solo corresponde a lo actuado hasta la fecha de la solicitud inicial. Por ello, y considerando que el conocimiento de los actos urgentes estuvo a cargo de la Fiscalía Local, pero la investigación principal la adelanta actualmente la Fiscalía 15 Seccional, resulta necesario contar con una copia integral y actualizada del expediente, que incluya los posibles avances procesales, entrevistas, dictámenes técnicos y demás elementos que hayan sido incorporados con posterioridad.

En respaldo de esta petición, se adjunta copia de la solicitud de copias previamente presentada, como constancia de la gestión diligente realizada por la parte convocante. No obstante, para una valoración completa y actual del material probatorio que pudiera incidir en este proceso civil, se requiere de manera formal la remisión completa del expediente penal en su estado actual.

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se solicita la práctica del interrogatorio de parte bajo juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes del Código General del Proceso, a los siguientes convocados, con el fin de esclarecer hechos relevantes para la atribución de responsabilidad civil extracontractual derivada del accidente de tránsito ocurrido el 20 de septiembre de 2023, en el cual perdió la vida el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.):

ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA, en su calidad de conductor del vehículo tipo tractocamión de placas WZH998, con el propósito de establecer las circunstancias

materiales del siniestro, su conducta al momento de los hechos, condiciones del lugar, iluminación, señalización previa y dinámica del accidente.

LUIS FREDY RUIZ HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad RH GROUP S.A.S. (NIT 900.394.217-6), locataria y administradora del tractocamión, con el fin de acreditar la relación jurídica con el conductor, protocolos de operación y seguridad vehicular, condiciones de entrega y control del automotor y conocimiento institucional de los hechos.

Representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, aseguradora del tractocamión implicado en los hechos, con el propósito de que absuelva interrogatorio sobre los términos, vigencia y cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, atención de la reclamación directa presentada y posición institucional frente a los hechos objeto del litigio.

Esta prueba resulta pertinente, conducente y necesaria, en tanto permitirá obtener confesión judicial sobre aspectos que inciden directamente en la configuración del daño, la atribución de responsabilidad y el alcance de la cobertura contractual. En caso de incomparecencia sin justa causa o negativa a declarar, se solicita aplicar lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, y se presuma cierto el hecho o hechos que se pretendían probar con la declaración omitida.

➤ **TESTIMONIALES**

Se solicita la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes fueron referenciadas en el expediente penal (CUI 854406001217202300329), así como en la historia clínica del señor Dagoberto Rojas Martínez (Q.E.P.D.), por su conocimiento directo, técnico o contextual de los hechos objeto de este proceso. Dicha prueba resulta pertinente, conducente y útil para el esclarecimiento de las circunstancias del accidente, su atención médica y las consecuencias del hecho dañoso.:

Núm.	TESTIMONIO	IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
1	EDGAR STID VARÓN DELGADO	C.C.	Agente de tránsito que participó en los actos urgentes e inspección del lugar. Puede ser notificado en los emails: agente.transitovillanueva@gmail.com y transito@villanueva-casanare.gov.co
2.	JHON SOLANO RIVEROS	C.C.	Agente de tránsito coautor del informe técnico del accidente. Puede ser notificado en los emails: agente.transitovillanueva@gmail.com y transito@villanueva-casanare.gov.co
3.	DR. JOHN FREDY LASSO MORALES	C.C.	Médico general que valoró inicialmente al paciente en centro asistencial.
4.	DR. JOSÉ LUIS ORTIZ ESPINOSA	C.C.	Médico especialista tratante en el Hospital Regional de Villavicencio.
5	DRA. LILIANA CHAPARRO RAMÍREZ	CC	Médico tratante que documentó evolución clínica.
6	GILBERTO ROMERO	CC	Persona que actuó como testigo del accidente de tránsito ocurrido el 20 de septiembre de 2023, y que conoce de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el siniestro, especialmente en lo referente a la posición irregular del tractocamión involucrado, el cual se

			encontraba mal estacionado, sin luces y sin ningún tipo de señalización preventiva, quien puede ser notificada al WhatsApp 3123946722,
6	DANIELA ?	CC	Persona que actuó como testigo del accidente de tránsito ocurrido el 20 de septiembre de 2023, y que conoce de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el siniestro, especialmente en lo referente a la posición irregular del tractocamión involucrado, el cual se encontraba mal estacionado, sin luces y sin ningún tipo de señalización preventiva, quien puede ser notificada al WhatsApp 3102041713
7	LINA JISETH JIMENEZ VELSQUEZ	C.C.	Persona que actuó como testigo del accidente de tránsito ocurrido el 20 de septiembre de 2023, y que conoce de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el siniestro, especialmente en lo referente a la posición irregular del tractocamión involucrado, el cual se encontraba mal estacionado, sin luces y sin ningún tipo de señalización preventiva, quien puede ser notificada al WhatsApp
8	ALEXANDRA	CC	Persona que actuó como testigo del accidente de tránsito ocurrido el 20 de septiembre de 2023, y que conoce de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el siniestro, especialmente en lo referente a la posición irregular del tractocamión involucrado, el cual se encontraba mal estacionado, sin luces y sin ningún tipo de señalización preventiva, quien puede ser notificada al WhatsApp
9			

I. JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, estimo la cuantía bajo la gravedad de juramento en **TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$354.072.533).**

Correspondiente a daños patrimoniales, lucro cesante y daño emergente; lo anterior sin cuantificar los daños extrapatrimoniales, acorde al inciso final de la misma norma precitada, discriminados de la siguiente manera:

LUCRO CESANTE

En este perjuicio solicitamos todo lo que la víctima dejó de percibir por el hecho dañino ocasionado por el actuar negligente del ASEGURADO, en la acción arriesgada e imprudente mediante la cual le causó LA MUERTE al DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), que para la época de los hechos contaba con una edad de 46 años y cuya probabilidad de vida es de (35.3) años más, según la Resolución 1555 de 2010, tabla establecida por la Superintendencia Financiera Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres. Para establecer el *Quantum indemnizatorio*. A favor de sus causahabientes con derechos patrimoniales

Su esposa ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA, quien contaba a la hora del deceso del señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), con 30 años, razón por la cual se toma la edad de la víctima, a fin de liquidar los perjuicios patrimoniales⁷ a los que tiene derecho su cónyuge supérstite

Ingreso mensual	Salario devengado por DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D)	\$3.120.336
Ra	$VR = VH * \frac{IPC\ ACTUAL\ (2021)}{IPC\ INICIAL(2016)} =$ $\$2.753.910 * \frac{148.68}{136.68} =$	\$2.995.693
Ra	25% $2.995.693*25\% = \$748.923$	\$3.744.616
Ra	-25% gastos personales $\$3.744.616 - \$936.154 =$	\$2.808.462

DISTRIBUCIÓN DEL LUCRO CESANTE	CANTIDAD	Renta Actualizada
ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA	50%	\$1.404.231
SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO	25%	\$702.115
LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO	25%	\$702.115

Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA, en un 50% del monto total a liquidar **MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.404.231)**, por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su esposo y/o compañero permanente el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.881.938 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

La fórmula aplicada para calcular el LUCRO CESANTE CONSOLIDADO es:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.
Ra = Renta actualizada. = **\$1.404.938**
I = Interés puro o técnico. = 0.004867
n = el número de meses a liquidar. = 19

$$S = \$1.404.938 \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0.004867} = \$27.881.938$$

Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor del menor SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO, en un 25% del monto total a liquidar, **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINTE PESOS m/cte (\$702.115 m/te)** por el

⁷ (SC 20950-2017; 12/12/2017)

menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de sus necesidades, alimentación, estudio, salud y recreación, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte (\$13.940.959 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO** a favor de la menor **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINTE PESOS m/cte (\$702.115 m/te)** por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su padre el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de sus necesidades, alimentación, estudio, salud y recreación, en la proporción que dejó de percibir en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos, 20 de septiembre de 2023, hasta la fecha de liquidación de ésta solicitud, es decir 22 abril de de 2025, total de 19 meses, lo que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte (\$13.940.959 m/cte.)**, o lo que resulte de la aplicación de la formula al momento de la sentencia, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

La fórmula aplicada para calcular el LUCRO CESANTE CONSOLIDADO es:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$702.115

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 19

$$S = \$702.115 \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0.004867} = \$13.940.959$$

LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO a favor de la señora de la señora ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA, liquidado en tres líneas de tiempo, desde la fecha en la que se liquida la presente pretensión, hasta la fecha en la que su hijo Sergio Andrey cumpla los veinticinco años esto es el 12/01/2041, una segunda liquidación cuando su hija Luciana Maitte, cumpla los veinticinco años, esto es el 29/10/2044, y una última liquidación por el 100%, de la recta actualizada hasta la fecha de vida probable de la víctima, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el menoscabo patrimonial que significa para ella, la pérdida de su esposo y/o compañero permanente el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D), ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, esto es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$586.117.123).**

La fórmula aplicada para calcular el LUCRO CESANTE FUTURO, fecha liquidada entre el 22/04/2025 y el 12 de enero de 2041

$$S = Ra \frac{(1+i)^n}{i(1+i)^n} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$1.404.173

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 189

$$s = \$1.404.173 \frac{(1+0.004867)^{189}}{0.004867(1+0.004867)^{189}} = \$ 173.267.173$$

La fórmula aplicada para calcular el LUCRO CESANTE FUTURO, fecha liquidada entre el 12 de enero de 2041 y el 29 de octubre de 2044.

$$S = Ra \frac{(1+i)^n}{i(1+i)^n} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$2.106.346

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 45

$$s = \$2.106.346 \frac{(1+0.004867)^{45}}{0.004867(1+0.004867)^{45}} = \$ 84.936.131$$

La fórmula aplicada para calcular el LUCRO CESANTE FUTURO, fecha liquidada entre el 29 de octubre de 2044 y la expectativa de vida de la víctima.

$$S = Ra \frac{(1+i)^n}{i(1+i)^n} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$2.808.461

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 173

$$s = \$2.808.461 \frac{(1+0.004867)^{173}}{0.004867(1+0.004867)^{173}} = \$ 237.913.819$$

LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO a favor del menor **SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, la renta actualizada corresponde a **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$702.115)**, por el menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre **DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, por el periodo

comprendido desde la fecha de presentación de ésta reclamación hasta la fecha en la que cumpla los 25 años de edad esto es el 12 de enero de 2041, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$86.633.525).**

$$S = Ra \frac{(1+i)^n}{i(1+i)^n} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$702.115

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 189

$$s = \$702.115 \frac{(1+0.004867)^{189}}{0.004867(1+0.004867)^{189}} = \$ 86.633.525$$

LUCRO CESANTE FUTURO O NO CONSOLIDADO a favor del menor **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO**, en un 25% del monto total a liquidar, la renta actualizada corresponde a **SETECIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$702.115)**, por el menoscabo patrimonial que significa para él, la pérdida de su padre **DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, ya que el mismo contribuía con la manutención de su hogar, por el periodo comprendido desde la fecha de presentación de ésta reclamación hasta la fecha en la que cumpla los 25 años de edad esto es el 29 de octubre de 2044, de conformidad con la tabla establecida para tal fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$97.943.560).**

$$S = Ra \frac{(1+i)^n}{i(1+i)^n} =$$

Siendo:

S = Es la indemnización a obtener.

Ra = Renta actualizada. = \$702.115

I = Interés puro o técnico. = 0.004867

n = el número de meses a liquidar. = 234

$$s = \$702.115 \frac{(1+0.004867)^{234}}{0.004867(1+0.004867)^{234}} = \$97.943.560$$

ANEXOS

1. Poder conferido por: la señora **ERIKA MILADY VALLEJO UMAÑA**, en calidad de compañera permanente y en representación de sus hijos **LUCIANA MAITTE ROJAS VALLEJO**, NUIP No 1129245348 y **SERGIO ANDREY ROJAS VALLEJO**
2. Certificado de existencia y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

3. Certificado de existencia y representación de **RH GROUP SAS**
4. Los documentos relacionados e individualizados en el acápite de documentos que sustentan la reclamación.

II. CUANTÍA COMPETENCIA Y TRAMITE

El procedimiento ritual aplicable al presente trámite es el previsto en el artículo 1° y siguientes de la Ley 640 de 2001, que regula la conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo de solución de conflictos y, en este caso, como requisito de procedibilidad para una eventual acción de responsabilidad civil extracontractual.

Para efectos de esta solicitud, se establece que la cuantía del conflicto es indeterminada, dado que no es posible liquidar en este momento con precisión todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales reclamados. En consecuencia, el centro de conciliación ante el cual se presenta esta solicitud es competente tanto por razón de la cuantía como del territorio, toda vez que el accidente de tránsito ocurrió dentro de la jurisdicción de Villanueva, Casanare, lo cual habilita la competencia territorial de conformidad con las reglas generales del Código General del Proceso y lo dispuesto en la Ley 640 de 2001.

NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCANTE

El suscrito apoderado y mis mandantes recibiremos notificaciones en la transversal 18 No 13-96, barrio la Corocora, frente a la Alcaldía Municipal de Yopal, Tel: 6334446, E-mail notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com

ASEGURADORA:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT No 860 028 415 – 5

Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá

Dirección: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14

Ciudad: Bogotá

Correo:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

RH GROUP SAS

Nit. NIT 900394217-6, representada legalmente por el señor Luis Fredy Ruiz Hernández

Dirección: Cl 20 No 82-52 Of 439 Cc Hayuelos

Domicilio: Bogotá

Email: gerencia.financiera@rhgroup.com.co

ANDRÉS MAURICIO OLAYA CARDONA

CC. No. 7724181 expedida en Neiva

Dirección: Carrera 8 #42A-11 barrio santa bárbara municipio Palermo (HUILA),

WhatsApp: 3223624289

Email: andresolayacardona1986@gmail.com

Con el debido y acostumbrado respeto,



Angel Joanny Hernández Quintana
C.C. 74.862.056 expedida en Yopal
T.P No. 172.342 del C.S de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 74220062

CONCEPTO

DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO

12-05-1977

SIGNIFICADO

O+

FECHA DE EXPIRACIÓN

14-12-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

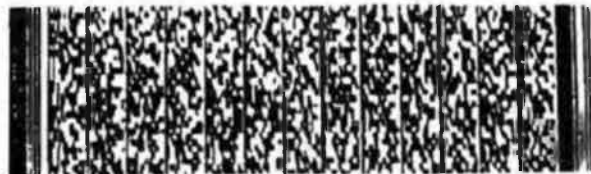


DIRECCION DE TRAFICO EXTERIOR

DIRECCION DE TRAFICO CASANARE/AGUAZUL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	VEHICULO AUTOMOVIL	12-05-2017	PARTICULAR
B2	VEHICULO AUTOMOVIL	14-12-2020	PARTICULAR
C2	VEHICULO AUTOMOVIL	14-12-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

10020004509747

[Consulta Personas](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ

DOCUMENTO:

C.C. 74282063

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

6451073

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

03/03/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
74282063	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	14/12/2020	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 74282063

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	14/12/2020	14/12/2023	
A2	10/07/2017	10/07/2027	
B2	14/12/2020	14/12/2030	

74282063	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	10/07/2017	INACTIVA		Ver Detalle
74282063	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	06/07/2017	INACTIVA		Ver Detalle
74282063	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	21/03/2014	INACTIVA		Ver Detalle
7570430	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	03/03/2011	VENCIDA		Ver Detalle
506060015807655	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	14/07/2009	INACTIVA		Ver Detalle
150000002076980	ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA	16/06/2007	INACTIVA		Ver Detalle
257540011329570	STRIA TTEyMOV CUND/SOACHA	13/07/2006	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

original



Tauramena, 19 de Septiembre de 2023

Señor(a)
DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ
Empleado(a)
CIAM SAS

Ref.: Terminación Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un Año.

Apreciado señor(a):

De conformidad con la cláusula quinta de su contrato de trabajo No. 4932 le recordamos la terminación del mismo, a partir del 19 de Septiembre de 2023, conforme al preaviso legalmente notificado.

De igual manera se le informa que debe presentar totalmente diligenciado el Paz y Salvo dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato para poder elaborar la respectiva liquidación.

Atentamente,

DIEGO RICARDO PEREZ CORREDOR
Gerente

DAGOBERTO ROJAS

Recibí:
CC. No 74282063

C.C. Hoja de vida

(8) 624 72 34

311 231 24 80

gerencia@ciam.com.co

www.ciam.com.co

Calles 2 No. 9 - 18 / Tauramena, Cesar



CERTIFICACION DE CESACION DE LA RELACION LABORAL

En atención a la reglamentación del mecanismo de Protección al Cesante creado por la ley creado por la ley 1636 de 2013, específicamente en los componentes relacionados con el servicio público de Empleo, la Capacitación para la inserción laboral y el reconocimiento de las prestaciones económicas de seguridad social, objeto del Decreto 2852 de 2013 y en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el empleador en el artículo 46 del precitado decreto, la Gerencia se permite certificar:

Que el(a) señor (a) **DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 74282063 de de Guateque, quien desempeñaba el cargo de **CONTROLADOR DE TRAFICO**, laboró para la empresa desde el 04 de Agosto de 2023 hasta el 19 de Septiembre de 2023. Devengando un salario básico DIARIO por valor **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$91797)**. Causal terminación: Terminó Fijo Pactado.

En constancia de lo anterior se firma en Tauramena (Casanare), el día diecinueve (19) de septiembre del año 2023

DIEGO RICARDO PEREZ CORREDOR

Gerente



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

892000501

EPICRISIS

Fecha Actual : viernes, 22 septiembre

N°271478

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento:	22/09/2023 9:11:22 p.m.	Ingreso:	3757730	Fecha Ingreso:	2009/2023 23:21	Confirmado:	
Información Paciente:	DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ	Tipo Paciente:	Contributivo	Sexo:	Masculino		
Tipo Documento:	Cédula Ciudadanía	Número:	74282063	Edad:	46 Años / 4 Meses / 11 Días	P. Nacimiento:	12/05/1977 12:00:00 a.m.
Entidad:	SOATPV - URGENCIAS - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SOAT						
Médico:	1121147266 WILSON CRISLINO BUITRAGO OSMAS						

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso: Ninguno Fecha Egreso: 22/09/2023 9:11:22 p.m. Estado: MUERTO

MOTIVO DE LA CONSULTA

MOTIVO DE CONSULTA: TRASLADO PRIMARIO MOTIVO DE CONSULTA: "SE ESTRELLÓ CONTRA UNA TRACTOMULA"

ENFERMEDAD ACTUAL

ENFERMEDAD ACTUAL: MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN HACIA LAS 19:00 HRS EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA USANDO PROTECCIÓN (CASCO) PRESENTA COLISION FRONTAL CON VEHICULO TRACTOMULA - PACIENTE VALORADO INICIALMENTE EN HOSPITAL DE VILLANUEVA - CASANARE - MEDICO DE TRASLADO INDICA INGRESA CON GLASGOW 11/15 - HEMATEMESIS ABUNDANTE, DADO ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION DECIDEN ASEGURAMIENTO DE VIA AEREA ANTE INESTABILIDAD HEMODINAMICA INICIAN SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA Y REMITEN A LA INSTITUCION ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN HACIA LAS 19:00 HRS EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA USANDO PROTECCIÓN (CASCO) PRESENTA COLISION FRONTAL CON VEHICULO TRACTOMULA - PACIENTE VALORADO INICIALMENTE EN HOSPITAL DE VILLANUEVA - CASANARE - MEDICO DE TRASLADO INDICA INGRESA CON GLASGOW 11/15 - HEMATEMESIS ABUNDANTE, DADO ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION DECIDEN ASEGURAMIENTO DE VIA AEREA ANTE INESTABILIDAD HEMODINAMICA INICIAN SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA Y REMITEN A LA INSTITUCION INGRESA BAJO SOPORTE VENTILATORIO MECANICO INVASIVO POR LO QUE SOLICITAR MONITOREO CRITICO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

REVISIÓN DEL SISTEMA

REVISIÓN POR SISTEMAS: NIEGA REVISIÓN POR SISTEMAS: ...

INDICACIÓN MÉDICA / CONDUCTA

ESTADO INGRESO

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES: ANTECEDENTES PATOLÓGICOS NIEGA FCO NIEGA ALERGICOS NIEGA QX NIEGA ANTECEDENTES: ANTECEDENTES PATOLÓGICOS NIEGA FCO NIEGA ALERGICOS NIEGA QX NIEGA Tipo Médicos Fecha: 10/07/2018 08:51 a.m. Detalle: NIEGA Tipo Allergicos Fecha: 10/07/2018 08:51 a.m. Detalle: NIEGA Tipo Quirúrgicos Fecha: 10/07/2018 08:51 a.m. Detalle: POP DE FEMUR EL 12-12-2017 Tipo Farmacológicos Fecha: 10/07/2018 08:51 a.m. Detalle: NIEGA

RESULTADO A PROCEDIMIENTOS

TIPO DE ANESTESIA: GENERAL INTERVENCIÓN REALIZADA TORACOSTOMIA CERRADA DERECHA Descripción de los hallazgos: BAJO ANESTESIA GENERAL PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA DEL SITIO OPERATORIO MAS COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES SE REALIZA INCISION LINEE MEDIA AXILAR 3 ESPACIO INTERCOSTAL HASTA PLEURA LA CUAL SE PERFORA Y SE INTRODUCE TUBO 30 FR Y SE EXTRA SAGRA Y AIRE SE EMPATA A PLUARO VACT Y QUEDA FUNCIONANTE DE FUA CON VICRYL 1 SIN COMPLICACIONES RX CONTROL DIAGNOSTICO POST - OPERATORIO: DERECHA HALLAZGO: QX HEMONEUMOTORAX DERECHO COMPLICACIONES Resultado: Procedimiento: MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN HACIA LAS 19:00 HRS EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA USANDO PROTECCIÓN (CASCO) PRESENTA COLISION FRONTAL CON VEHICULO TRACTOMULA - PACIENTE VALORADO INICIALMENTE EN HOSPITAL DE VILLANUEVA - CASANARE - MEDICO DE TRASLADO INDICA INGRESA CON GLASGOW 11/15 - HEMATEMESIS ABUNDANTE, DADO ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION DECIDEN ASEGURAMIENTO DE VIA AEREA ANTE INESTABILIDAD HEMODINAMICA INICIAN SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA Y REMITEN A LA INSTITUCION AL INGRESO PACIENTE BAJO EFECTO DE SEDOANALGESIA - CONSTANTES VITALES ESTABLES - EN QUIEN SE CONSIDERA TRASLADO DE INMEDIATO A TOMA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS - CUENTA CON TAC DE CRANEO SIMPLE DONDE NO SE EVIDENCIA FOCOS HEMORRAGICOS NI TRAZOS DE FRACTURA - CUENTA CON HEMOSENO - ENFISEMA SUBCUTANEO - TAC DE CARA CON TRAZO MAXILAR SUPERIOR DEX - TAC CERVICAL CON EVIDENCIA DE FRACTURA APOFISIS ESPINOSA C7 - T1 - TAC DE TORAX CON EVIDENCIA DE NEUMOMEDIASTINO DEX - HEMOPERICARDIO - TAC DE ABDOMEN NO SE EVIDENCIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD - PELVIS ESTABLE - PACIENTE EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL MOMENTO EN MUY MAL ESTADO GENERAL - CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR - INDICE DE CHOQUE 1.5 - PACIENTE CON ALTO RIESGO DE MORTALIDAD - SE HABLA CON FAMILIAR SOBRE ESTADO ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR - PACIENTE CON MUY MAL PRONOSTICO Resultado: Procedimiento: PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD EN TRASLADO PRIMARIO QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VENTILADO EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN ESTADO DE OBNUBILACION CON MULTIPLES EPISODIOS DE EMESIS POR LO QUE DECIDEN ASEGURAR VIA AEREA EN VILLANUEVA Y TRASLADAN A NUESTRA INSTITUCION INGRESA CON TAC DE CRANEO SIMPLE DONDE NO SE EVIDENCIA FOCOS HEMORRAGICOS CON HEMOSENO - TAC DE CARA CON TRAZO MAXILAR SUPERIOR DEX - TAC CERVICAL CON EVIDENCIA DE FRACTURA APOFISIS ESPINOSA C7 - T1 - TAC DE TORAX CON EVIDENCIA DE NEUMOTORAX DERECHO REALIZAN TORACOSTOMIA CERRADA DERECHA - TAC DE ABDOMEN NO SE EVIDENCIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD - PELVIS ESTABLE TRASLADAN A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DIAGNOSTICOS DE TRABAJO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO FALLA VENTILATORIA TIPO I TRAUMA CRANEOAL SEVERO NEUMOTORAX DERECHO MANEJADO CON TORACOSTOMIA 21/09/2023 FRACTURA CERVICAL C1 Y T1

CONDICIONES SALIDA

INDICACIÓN PACIENTE

INDICACIONES MEDICAS RX CONTROL POS TUBO

EXAMEN FISICO

JUSTIFICACIÓN

DIAGNOSTICO PRE - OPERATORIO: TRAUMA TORACODOMINAL CERRADO COMPLICADO CON NEUMOHEMOTORAX DERECHO CONTUSION PULMONAR BILATERAL PROCEDIMIENTO: TORACOSTOMIA CERRADA DERECHA

RESULTADO EXAMEN

JUSTIFICACIÓN MUERTE

CHOQUE REFRACTARIO

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNOSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	MC
Ingreso/Relacionado	A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA	
Ingreso/Relacionado	J918	OTROS NEUMOTORAX	
Ingreso/Relacionado	J960	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	
Ingreso/Relacionado	R571	CHOQUE HIPOVOLEMICO	
Ingreso/Relacionado	R579	CHOQUE, NO ESPECIFICADO	
Ingreso/Relacionado	S024	FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR	
Ingreso/Relacionado	S122	FRACTURA DE OTRAS VERTEBRAS CERVICALES ESPECIFICADAS	
Ingreso/Relacionado	S270	NEUMOTORAX TRAUMATICO	
Ingreso/Relacionado	S723	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR	
Ingreso/Relacionado	T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS	
Ingreso/Relacionado	T841	COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO DE FIJACION INTERNA DE HUESOS DE UN MIEMBRO	
Ingreso/Relacionado	T842	COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO DE FIJACION INTERNA DE OTROS HUESOS	
Ingreso/Relacionado	V299	MOTOCICLISTA (CUALQUIERA) LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO	

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNOSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	MC
Egreso	S028	FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCION	MEDICO
-------	-------------	--------

20/09/2023 23:28

EVOLUCIÓN CX GENERAL

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL

MEDICO

1033776323

20/09/2023 23:51

Respuesta Interconsulta ANALISIS SUBJETIVO: ** RESPUESTA INTERCONSULTA CIRUGIA GENERAL **PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD EN TRASLADO PRIMARIO QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VENTILADO EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN ESTADO DE OBNUBILACION ANTECEDENTES: CIRUGIA FEMUR HACE 5 AÑOS RESPUESTA INTERCONSULTA ANALISIS OBJETIVO: PACIENTE EN REGULAR ESTADO GENERAL. OBNUBILADOS V: TA: 115/78, FC: 112, SPO2: 94% C. MULTIPLES LESIONES EN ESPLAENOCRANEO. TORAX: PRESENCIA DE NEUMOTORAX DERECHO CON PRESENCIA DE CREPITOS ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN LESIONES APARENTES EXTR LESIONES TIPO LACERACIONES EN MIEMBROS INFERIORES RESPUESTA INTERCONSULTA DESCRIPCION DE LA RTA. PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO POR TRAUMA TORACO ABDOMINAL COMPLICADO CERRADO QUIEN ES INTERCONSULTADO A NUESTRO SERVICIO POR SOSPECHA DE NEUMOTORAX DERECHO SE REALIZA EXAMENES IMAGENOLOGICOS DONDE SE EVIDENCIA HEMONEUMOTORAX DERECHO CON CONTUSION PULMONAR BILATERAL CON ENFISEMA SUBCUTANEO POR LO CUAL SE SOLICITA PASAR A SALAS DE CIRUGIA PARA REALIZACION DE TORACOSTOMIA CERRADA DERECHA. RESPUESTA INTERCONSULTA TRATAMIENTO: HOSPITALIZARSE/ TORACOSTOMIA CERRADA DERECHA

NORIEGA CALDERON GOODALBER

CIRUGIA GENERAL

77039806

21/09/2023 00:06

TERAPIA RESPIRATORIA- TURNO NOCHENO APLICA PACIENTE CON VM PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD EN MALAS CONDICIONES GENERALES, SE ENCUENTRA CON VIA AEREA ASEGURADA CON TOT 2.5 FIOJO EN 22 COMISURA LABIAL IZQUIERDA, SE PROCEDE A REALIZAR TERAPIA RESPIRATORIA MEDIANTE HIGIENE

9/15

BRONQUIAL OBTENIENDO MODERADAS SECRECIONES MUCOPIDES MAS ASPIRACION DE VAS OBTENIENDO ABUNDANTE CONTENIDO HEMATICO. SE PROCEDE A REALIZAR CAMBIO DE FIJACION DE TOT, SE CONECTA A VENTILADOR MECANICO CON PARAMETROS MODO AC-V FIO2: 60%, PEEP: 6, VT: 390, FR: 16 SE REALIZA TERAPIA RESPIRATORIA

BOTELLO GARCIA JOSE ALEJANDRO
TERAPIA RESPIRATORIA
104966725

21/09/2023 02:06

EVOLUCIÓNSS

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL
MEDICO
103376323

21/09/2023 02:27

EVOLUCIÓNSS

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL
MEDICO
103376323

21/09/2023 02:45

EVOLUCIÓNSS

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL
MEDICO
103376323

21/09/2023 02:49

EVOLUCIÓNSS

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL
MEDICO
103376323

21/09/2023 04:45

EVOLUCIÓNREVOLUCIÓNTR

MORALES GUZMAN NATALLIA
TERAPIA RESPIRATORIA
110689864

21/09/2023 05:29

EVOLUCIÓNSS

YACELLI CASTELLANOS JESUS MANUEL
MEDICO
103376323

21/09/2023 05:41

PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE TRABAJO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO FALLA VENTILATORIA TIPO I TRAUMA CRANEAL SEVERO NEUMOTORAX DERECHO MANEJADO CON TORACOSTOMIA 21/09/2023 FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 INGRESO DE PACIENTE. PACIENTE BAJO EFECTO DE SEDONALGESIA MAS VENTILACION MECANICA INVASIVA. PACIENTE QUE INGRESA A LA UNIDAD EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, EN ACOMPAÑAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, CON APOYO DE B.V.M MEDIANTE T.O.T, BAJO EFECTO DE SEDONALGESIA CON FENTANIL Y MIDAZOLAM, AL MOMENTO TAQUICARDICO, CIFRAS TENSIONALES EN MANEJO CON NORADRENALINA, AFEBRIL, SE REALIZA CONECCION A VENTILACION MECANICA INVASIVA EN PARAMETROS, PEEP: 8CMH2O, FIO2: 50%, VC: 440ML, FR: 16RPM, FLUJO: 50L/MTS, CON REGITRO DE V.M: 7.6L, FR.TOTALES: 16RPM, CON MECANICA VENTILATORIA: P.MAX: 27CMH2O, P.MED: 12CMH2O, P.PLATEAU: 19CMH2O, D.P: 11CMH2O, D.ESTICA: 42ML/CMH2O, PRESION DE NEUMOTAPONADOR EN 23 CMH2O, SE REALIZA CONECCION DE TUBO A TORAX MAS DRENAJE TORAXICO A PRESION NEGATIVA. GASES DE INGRESO REPORTANDO: PH: 7.05 PCO2: 43, PO2: 105, HCO3: 11.3, BE: -18, SAT: 0.96, SAT.V: 37%, PAFIO2: 210, LACT: 9.2. SE REALIZA INTUBACION DE FR A 18RPM, VC: 460ML. OBJETIVO: MANTENER INTERCAMBIO GASEOSO Y FAVORECER CONDICIONES DE VENTILACION. SE INGRESA A LA UNIDAD BAJO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SE REALIZA SESION DE TERAPIA RESPIRATORIA CON ACCELERACION DE FLUJO MAS HIGIENE BRONQUIAL POR T.O.T. MEDIANTE SISTEMA DE SUCCION CERRADO, SECRECIONES MUCOHEMATICAS ABUNDANTES Y POR V.A.S HEMATICAS, SE CONTINUA HIGIENE DE CAVIDAD BUCAL MAS CAMBIO DE FIJACION, TOLERANDO PROCEDIMIENTO SE FINALIZA SIN COMPLICACIONES CONSTANTE MONITOREO INSUMOS UTILIZADOS: JERINGA DE 10CC, Sonda NELATON #12, SOLUCIONES SALINAS. CABECERA 35°. MANEJO Y VIGILANCIA DE PACIENTE CON SOPOTE DE VENTILACION MECANICA INVASIVA.

ROMERO HORMAZA DIANA FERNANDA
TERAPIA RESPIRATORIA
04562

21/09/2023 06:14

Nombre reporte: HCRPEperisa

Página 3/18

Usuario: 1121147266

Evolución FORMULACION

GARCIA TORRES JOHN DIEGO ALEXANDER
MEDICO
271315400

21/09/2023 06:53

EVOLUCIÓNSS

LEON CARDOZO LIZETH JOHANA
MEDICO
123

21/09/2023 07:18

EVOLUCIÓN

ROJAS AVILA CRISTIAN JOHAN
MEDICO
1024250052

21/09/2023 08:30

Respuesta Interconsulta ANALISIS SUBJETIVO: PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD EN TRASLADO PRIMARIO QUE INGRESA EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO ANTECEDENTES PATOLÓGICOS NIEGAFCO NIEGAALÉRGICOS NIEGAOX NIEGARESPUESTA INTERCONSULTA ANALISIS OBJETIVO: PACIENTE BAJO SEDONALGESIA, INTUBADO C/C PUPILAS ISOCÓRICAS, EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR DE 3 SEGUNDOS. RESPUESTA INTERCONSULTA DESCRIPCION DE LA RTA: MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO A QUIEN SOLICITAN VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE NEUROLOGIA CON TAC DE CRANEO SIN ALTERACIONES LINE SIMETRICA CENTRAL, CISTERNAS DE LA BASE PRESENTE ADICIONALMENTE CUENTA CON TAC CERVICAL CON HALLAZGO DE FRACTURA LAMINA T1 LA CUAL ES ESTABLE NO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO. AL EXAMEN FISICO PACIENTE BAJO SEDONALGESIA POR LO QUE ES DIFICIL VALORACIÓN Y SE DECIDE SOLICITAR ESTUDIO DE ESTENSION TAC DE COLUMNA TORACICA Y LUMBAR PARA EVALUAR POSIBLES LESIONES, DADO QUE PACIENTE PUEDE CURSAR CON DAÑO AXONAL DIFUSO. EN EL MOMENTO CONTINUAMOS EN VIGILANCIA. SE RETIRA COLLARIN CERVICAL Y SE ESPERA REPORTE DE ESTUDIOS. IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 ESTABLE SIN REQUERIMIENTO QUIRURGICO. POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. RESPUESTA INTERCONSULTA TRATAMIENTO: IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 ESTABLE SIN REQUERIMIENTO QUIRURGICO. POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. TAC DE COLUMNA TORACICA Y LUMBOSACRA

BAQUERO MALDONADO DORA LILIA
NEUROCIRUGIA
12490

21/09/2023 09:53

PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE TRABAJO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO FALLA VENTILATORIA TIPO I TRAUMA CRANEAL SEVERO NEUMOTORAX DERECHO MANEJADO CON TORACOSTOMIA 21/09/2023 FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 PACIENTE BAJO EFECTO DE SEDONALGESIA MAS VENTILACION MECANICA INVASIVA. PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, BAJO EFECTO DE SEDONALGESIA CON FENTANIL Y MIDAZOLAM, AL MOMENTO TAQUICARDICO, CIFRAS TENSIONALES EN MANEJO CON NORADRENALINA Y VASOPRESINA, AFEBRIL, AL MOMENTO CON TUBO A TORAX + DRENAJE TORAXICO REGULADO CON PRESION NEGATIVA, SE RECIBE SUPINO EN CAMA CON SOPORTE DE VENTILACION MECANICA INVASIVA EN PARAMETROS, PEEP: 8CMH2O, FIO2: 30%, VC: 460ML, FR: 18RPM, FLUJO: 50L/MTS, CON REGITRO DE V.M: 8.2L, FR.TOTALES: 18RPM, CON MECANICA VENTILATORIA: P.MAX: 26CMH2O, P.MED: 10CMH2O, P.PLATEAU: 18CMH2O, D.P: 10CMH2O, D.ESTICA: 56ML/CMH2O, PRESION DE NEUMOTAPONADOR EN 23 CMH2O. OBJETIVO: MANTENER INTERCAMBIO GASEOSO Y FAVORECER CONDICIONES DE VENTILACION. SE INGRESA A LA UNIDAD BAJO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SE REALIZA SESION DE TERAPIA RESPIRATORIA CON ACCELERACION DE FLUJO MAS HIGIENE BRONQUIAL POR T.O.T. MEDIANTE SISTEMA DE SUCCION CERRADO, SECRECIONES MUCOHEMATICAS ABUNDANTES Y POR V.A.S HEMATICAS, SE CONTINUA HIGIENE DE CAVIDAD BUCAL, PACIENTE TOLERANDO PROCEDIMIENTO SE FINALIZA SIN COMPLICACIONES CONSTANTE MONITOREO INSUMOS UTILIZADOS: JERINGA DE 10CC, Sonda NELATON #12, SOLUCIONES SALINAS. CABECERA 35°. MANEJO Y VIGILANCIA DE PACIENTE CON SOPOTE DE VENTILACION MECANICA INVASIVA.

ROMERO HORMAZA DIANA FERNANDA
TERAPIA RESPIRATORIA
04562

21/09/2023 10:23

MASCULINO DE 46 AÑOS CON IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 ESTABLE SIN REQUERIMIENTO QUIRURGICO. POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VALORACIÓN CON TODOS LOS EPP REGLAMENTARIOS, Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID 19. EVALUACIÓN NUTRICIONAL CLINICA: PACIENTE CRITICO EN SU 0 DIA DE ESTANCIA HOSPITALARIA, EN V.M, CON GLUCOMETRIAS EN METAS, SIN SOPORTE NUTRICIONAL, CON DOBLE SOPORTE NUTRICIONAL DE MASA MUSCULAR CONSERVADA, NO EDEMAS, SE DESCONOCE HISTORIA DE PERDIDA DE PESO NO INTENCIONAL. DIETETICA: SIN SOPORTE NUTRICIONAL - ANTROPOMETRICA: PESO USUAL: PESO (E) 70 KGTALLA (E) 1.67 M. IMC: 25 KG/M2. DX NUTRICIONAL: SOBREPESO GRADO I CON ALTO RIESGO NUTRICIONAL. PACIENTE QUIEN REQUIERE INCLUIR SOPORTE NUTRICIONAL.

Nombre reporte: HCRPEperisa

Página 4/18

Usuario: 1121147266

EDAD CON DIAGNÓSTICO DE: TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO COMPLICADO--- HEMONEUMOTÓRAX DERECHO--- CONTUSIÓN PULMONAR BILATERAL PACIENTE BAJO SEDOANALGESIA, CON SOPORTE VENTILATORIO MECÁNICO INVASIVO PACIENTE EN MAL ESTADO GENERAL, BAJO SEDOANALGESIA, CON SOPORTE VASOPRESOR, SOPORTE VENTILATORIO MECÁNICO, EDEMA Y HEMATOMA PERIORBITARIO BILATERAL, MÚLTIPLES LESIONES EN ESPLAÑO CRANEO TORAX, SIMÉTRICO, BAJO SOPORTE VENTILATORIO MECÁNICO INVASIVO, CON EVIDENCIA DE TUBO DE TÓRAX DERECHO FUNCIONAL, CON DRENAJE DE 340CC CON TRAMPA DE AGUA ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN LESIONES APARENTESEXTREMIDADES: LESIONES TIPO LACERACIONES EN MIEMBROS INFERIORES PARA CLÍNICOS. 21/09/2023 HEMOGRAMA LEU 26510 NEU 21940 (82.8%) LINF 2730 (10.3%) HB 6.3 HTO 19.1 PLQ 211000 PT 26.4 INR 2.74 PTT 40.56 BT 0.33 BD 0.17 BI 0.16 GOT 504 GPT 324 BUN 22.8 CREAT 1.87 CA 8.1 CL 112.2 K 2.92 NA 148 GLICEMIA 101.7 UROANÁLISIS PROTEÍNAS 3 GR/L SANDRE 200 CELL/UL SEDIMENTO LEUCOCITOS 5-10 POR CAMPO HEMATIES MAS DE 25 POR CAMPO BACTERIAS ESCASAS MOCO +++ ESPERMATOZOIDES +++ GRAM DE ORINA NEGATIVO ANÁLISIS PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO POR TRAUMA TORACO ABDOMINAL COMPLICADO CERRADO QUIEN ES INTERCONSULTADO A NUESTRO SERVICIO POR SOSPECHA DE NEUMOTÓRAX DERECHO, ACTUALMENTE EN POP DE TORACOSTOMÍA CERRADA DERECHA (21/09/2023) DR. NORIEGA EN EL MOMENTO PACIENTE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE INESTABLE, BAJO SEDOANALGESIA, CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO MECÁNICO INVASIVO, PARA CLÍNICOS DE INGRESO CON REPORTE DE HEMOGRAMA CON ANEMIA NORMOCÍTICA NORMOCROMICA CON CRITERIOS DE TRANSFUSIÓN MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA TRANSFUNDIR 2 UGRS, LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA, TIEMPOS DE COAGULACIÓN PROLONGADOS, TRANSAMINITIS, UROANÁLISIS CON REPORTE DE CÉLULAS SANGUÍNEAS EN ORINA, PENDIENTES REPORTES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. POR EL MOMENTO SE CONTINÚA EN SEGUIMIENTO Y MANEJO POR UCI. MANEJO EN UCI

CAPERA CASTILLO IVETTE CATHERINE
CIRUGIA GENERAL
58-12354

21/09/2023 16:02

EVOLUCIÓNSS PARA CLÍNICOS DE RUTINA

BUITRAGO OSMAS WILSON CRISLJO
MÉDICO
CMC2016-16111

21/09/2023 16:04

EVOLUCIÓNSS PARA CLÍNICOS DE RUTINA

BUITRAGO OSMAS WILSON CRISLJO
MÉDICO
CMC2016-16111

21/09/2023 16:24

EVOLUCIÓNFORMULACION

BUITRAGO OSMAS WILSON CRISLJO
MÉDICO
CMC2016-16111
21/09/2023 17:28

EVOLUCION MEDICINA CRITICA Y CUIDADO INTERMEDIO. TURNO TARDE MÉDICO ESPECIALISTA: DRA LINARES MÉDICO HOSPITALARIO: MD. BUITRAGO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO FALLA VENTILATORIA TIPO I CHOQUE HIPOVOLEMICO POLITRASNFDNDIODISFUNCION ORGANICA TRAUMA CRANEA FACIAL SEVERO DAÑO AXONAL DIFUSO A CONFIRMAR FRACTURA DE LEFORT 2 FRACTURA CONMUNITA, DE LAS VERTIENTES NASALES CON EXTENSION DEL TRAZO SOBRE LOS PISOS ORBITALES, COMPROMETIENDO TODAS LAS PAREDES DE LAS ORBITAS DE FORMA BILATERAL, EXTENSION DEL TRAZO SOBRE TODAS LAS PAREDES DE LOS ANTROS MAXILARES, TRAZOS COMINUTOS DE LOS ARCOS CIGOMATICOS Y COMPROMISO DE LAS APOFISIS TERIGOIDES. FRACTURA PARASINFIARIAS LATERAL DERECHA DEL MAXILAR SUPERIOR FRACTURA CONMUNITA MANDIBULAR DE LA PORCION SINFIARIA Y PARASINFIARIA BILATERAL CON DIASTASIS DE LOS FRAGMENTOS OSEOS. FRACTURA CERVICAL C1 Y T1 ESTABLE SIN REQUERIMIENTO QUIRÚRGICO NEUMOTÓRAX DERECHO MANEJADO CON TORACOSTOMIA 21/09/2023 FRACTURA DE LOS CUERPOS VERTEBRALES DE T1 A T4 ESPONDILOLISTESIS GRADO I T3-T4 FRACTURAS DE ARCOS COSTALES DERECHOS FOCOS DE CONTUSIONES PULMONARES EN LOS LOBULOS INFERIORES. NEMOMEDIASTINO. PROBLEMAS ESTADO DE CHOQUE PERSISTENTE FRACTURA CRANEOFACIAL SEVERO LESION MEDULA TORAXICA A CONFIRMAR ANURIA INDICACION DE UCI. SOPORTE HEMODINAMICO SOPORTE VENTILATORIO CHOQUE ESCALAS DE RIESGO: APACHE SCORE: 22 PIS SOFA: 5 PTS TISS 28 34 PTS MALAS CONDICIONES GENERALIZADA TA: 126/74 MMHG FC: 116 LPM, FR: 18 RPM, SIN FIEBRE REPORTADA CON FIO2 30 % 1. Estado General: MALAS CONDICIONES GENERALES PALIDEZ MUCOCUNTANEA GENERALIZADA A FEBRIL 2. Neurologico BAJO SEDOANALGESIA CON RASS -4 PTS ASIMETRIA PUPILAR, COLORACION VIOLEAZA PERI OCULAR, CON EDEMA BIPALPEBRAL BILATERAL, 3. Hemodinamico INESTABLE HEMODINAMICAMENTE. CON PERSISTENCIA DE CHOQUE CON SOPORTE VASOPRESOR CON NOREPINEFRINA 1 MCG/KG MIN DESTETE Y VASOPRESINA 4 U/HORA, CON LACTATO EN ASCENSO A 14.5 PTS, CON PCO2 67.3% DELTA 4 PTS 4. Respiratorio VENTILACION MECANICA INVASIVA MOJO A/C VOLUMEN PARAMITOS BASALES CN TRASTORNO LEVE DE A

OXIGENACION CON ENFISEMA SUBCUTANEO CON TORACOSTOMIA FUNCIONAL CON OXIMETRIAS MAYORES DE 96% ACOPLADO A SOPORTE VENTILATORIO SIN DETERIORO DE LA MECANICA 5. Abdominal BLANDO NO MASAS NO MEGALIAS NO CIRCULACION COALTERAL SIN ESTIGMAS DE SANGRADO CON GLUCOMETRIA: 90-43 (CORREGIDA DE 99) - 154 MG/DL SIN SOPORTE NUTRICIONAL EN EL MOMENTO CON SOLICITUD DE INICIO 6 Renal DIURESIS CLARA ESCASA EN ANURIA POR Sonda VESICAL 15 CC EN 3 HORAS, CON GU. 0.07 CC KGHORA, SIN DESEQUILIBRIO 7. Hematológico CON ANEMIZACION Y ESTADO DE CHOQUE SIN EVIDENCIA MACROSCOPICA DE SANGRADO MAYOR PERO INESTABLE. 8. Infeccioso SIN FIEBRE, CON PROFILAXIA ANTIMICROBIANA CON CEFALOSPORINA DE 1ERA GENERACION 9. Osteo Muscular SIN LESIONES EN HUESO LARGOS PACIENTE MASCULINO EN 5TA DECADA DE LA VIDA CON EVOLUCION CLINICA TORPIDA PERSISTE CON SIGNOS DE HIPOPERFUSION POR HIPERLACTATEMIA SIN EMABRGO CON MONITORIA HEMODINAMICA CON EVIDENCIA DE VS: 5-7, VVS: 39-42, IRVS DE 1589, PERO CON ACIDEMIA METABOLICA E HIPERLACTATEMIA EN ASCENSO, CON HIPERCLOREMIA, CONTINUA VIGILANCIA CLINICA SE AJUSTA INFUSION HIDRICA, CON DISCRETO DESTETE DE SOPORTE VASOPRESOR CON MEDIAS EN RANGO DE PERFUSION CEREBRAL EN QUIEN NO SE APRECIAN LESIONES MACROSCOPICAS, PERO CON ALTA PROBABILIDAD DE DAÑO AXONAL DIFUSO, SE MANTIENE CON INDICACION DE TRANSFUSION DE HEMODERTVADOS ACTUALMENTE EN CUMPLIMETNO DE 2 DA UNIDAD, EVALUADO EN LA TARDE DE HOY POR EL SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL QUIEN CONSIDERA PACIENTE CON INDICACION DE URGENCIA QUIRURGICA DIFERIDA POR ESTADO DE CHOQUE CRITICO SE MANTENE CONDUCTA. CON INDICACION DE TRAQUEOSTOMIA TEMPRANA, SE MANTIENE CONDUCTA, EN SU ASPECTO METABOLICO CON EPISODIO DE HIPOGLICEMIA CON INFUSION DE DEXTROSA Y MEORIA SE INDICA INICIO DE SOPORTE ENTERAL Y POSTERIOR RETIRO DE DEXTROSA PARA DISMINUCION DE RIESGO DE EDEMA CEREBRAL. POR ACIDEMIA METABOLICA NO COMPENSADA SEY PH 6.83 Y HCO3: 6.4 CON INDICACION DE PASO DE BOLO DE BICARBONATO Y EVALUACION SE OMITI INFUSION DE OTASIO PACIENT PERSISTENTE ANURICO CON POTASIO CONTROL EN 5 MMOLL. PACIENTE CON PRONOSTICO OMINOSO ALTO RIESGO DE MORTALIDAD A CORTO PLAZO PACIENTE CON CHOQUE REFRACTARIO Y DISFUNCION MULTIORGANICA CON RIESGO DE MUERTE A CORTO PLAZO POR SEVERIDAD DE DAÑO. SE CONTINU AMANEJO EN UCI. SE DA INFORMACION A ESPOSA Y PRIMO REFEREN ENTENDER Y ACEPTAR. BICARBONATOBOL 60 M AHORA CONTROL GASES AV EN 4 HORAS AJUSTE DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS A 140 CC HORAROM SIN CAMBIOS CX MAXILOFACIAL DIFERIDA.

LINARES BUITRAGO KAREM ANGELICA
MEDICINA INTERNA
58-14349

21/09/2023 17:22

EVOLUCIÓNWSS

LINARES BUITRAGO KAREM ANGELICA
MEDICINA INTERNA
58-14349

21/09/2023 17:22

Respuesta Interconsulta ANALISIS SUBJETIVO: PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD EN TRASLADO PRIMARIO QUE INGRESA EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO ANTECEDENTES PATOLÓGICOS NIEGAFCO NIEGAALÉRGICOS NIEGAQX NIEGARESPUESTA INTERCONSULTA ANALISIS OBJETIVO PACIENTE BAJO SEDOANALGESIA INTUBADO C/C PUPILAS ISOCÓRICAS, EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR DE 3 SEGUNDOS, edema moderado facialese palpan múltiples solcuones en mandibula maxilofaciales, NO SIGNOS SANGRADO RESPUESTA INTERCONSULTA DESCRIPCION DE LA RTA. MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE POLITRAUMATISMO POST ACCIDENTE TRANSITO CALIDA CONDUCTOR MOTO AL COLISIONAR CONTRA TRACTO CAMION, A QUIEN SOLICITAN VALORACION POR EL SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL. CON TAC DE CRA QUE EVIDENCIA MÚLTIPLES FRACTURA FACIALES, QUE REQUIEREN MANEJO QUIRURGICO CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, DISMINUCION EDEMA, MEJORIA CLINICA, POR EL MOMENTO CONDUCTA EXPECTANTE POR CIRUGIA MAXILOFACIAL, SI NEUROCIURUGIA CONSIDERA MANEJO QUIRURGICO EN CONJUNTO DSE ATENDERA AL LLAMDO, RESTO ORDENES Y MANEJO IGUAL UCI. IMPRESION DIAGNOSTICA: RACTURA CERVICAL C1 Y T1 ESTABLE SIN REQUERIMIENTO QUIRÚRGICO POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO RESPUESTA INTERCONSULTA TRATAMIENTO: MANEJO QUIRURGICO CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, DISMINUCION EDEMA, MEJORIA CLINICA, POR EL MOMENTO CONDUCTA EXPECTANTE POR CIRUGIA MAXILOFACIAL, SI NEUROCIURUGIA CONSIDERA MANEJO QUIRURGICO EN CONJUNTO SE ATENDERA AL LLAMDO, RESTO ORDENES Y MANEJO IGUAL UCI

NAVIA COLONA CARLOS ERNESTO
CIRUGIA MAXILOFACIAL
2878

21/09/2023 18:01

EVOLUCIÓNFORMULACION

BUITRAGO OSMAS WILSON CRISLJO
MÉDICO
CMC2016-16111

60



RED SALUD CASANARE E.S.E.

NIT 844004197

CLIE: 11 # 1E-45 TELÉFONO:

Impresión Historia Clínica de Urgencias

Id. Ingreso: 18095 Fecha Atención: 20/08/20 Hora Atención: 04:16PM No. Historia: 7428/2063
 No. Documento: CC 1809563 Nombre: DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ Sexo: M Fecha Nacimiento: 19/11/05 12 Edad: 046 04 08
 Procedencia: VILLANUEVA Dirección: CAL 2 11 21 BRISAS UNO Zona U Teléfono: NA
 Grupo Poblacional: INMIGRACION SISBENIZADA Grupo Étnico: Rom(Caño) Raza:
 Escolaridad: NINGUNO Años Aprobados: Ocupación: 9999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
 Entidad Administradora: LA PREVISORA Ingreso: Ingreso II Urgencias Régimen: OTRO
 Motivo de Consulta: "ACCIDENTE DE TRANSITO"
 Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS DE EDAD TRAÍDO POR AMBULANCIA DE ROMBROS POR PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CONTRA VEHICULO TRACOMULA PRESENTANDO POLITRAUMATISMO. SE DESCONOCE SI PRESENTA PERDIDA DE CONOCIMIENTO.

Enfermedad Mental

Sintomático Respiratorio: No Sintomático de Piel: No Sintomático Febril: No Sintomático Sistema Nervioso Periférico: No
 Víctima Violencia Sexual: No Hecho Víctimizado:
 Víctima Conflicto: No Hecho Víctimizado:
 Víctima Maltrato: No Hecho Víctimizado:
 Presencia Discapacidad: No Tipo Discapacidad:
 Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

REVISIÓN POR SISTEMAS

Cardiopulmonar: NO REFIERE
 Gastrointestinal: NO REFIERE
 Genitourinario: NO REFIERE
 Osteomuscular: NO REFIERE
 Neurológico: NO REFIERE
 Oftalmológico: NO REFIERE
 Otorrinolaringológico: NO REFIERE
 Endocrino: NO REFIERE
 Tegumentario: NO REFIERE
 Hematológico: NO REFIERE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: NO REFIERE
 Farmacológicos: NO REFIERE
 Tóxicos: NO REFIERE
 Alergicos: NO REFIERE
 Fisiológicos: NO REFIERE
 Inmunológicos: NO REFIERE
 Psicosociales: NO REFIERE
 Otros: NO REFIERE

ANTECEDENTES FAMILIARES

Patológicos: NO REFIERE

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS

No Aplica

SIGNOS VITALES

FC FR T(°C) S&O₂ T.Sis T.Dia T.Medio Pulso Peso Talla IMC Est. Hídrico Ev. Glasgow Es. Ramsay PVC FCF Glucometria
 86 20 36 20 90.00 89 45 59.6/ 86 62.00 158.00 74.84 Hidratado 13

EXPLORACIÓN POR REGIONES

Cabeza: NORMOCÉFALA, SIN DEFORMIDADES
 Ojos: PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES, AGUDEZA VISUAL CONSERVADA
 Oídos: MUEBILIDAD ARTICULAR DE FORMA Y LOCALIZACIÓN ADECUADA, CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO PERMEABLE, OTOSCOPIA NORMAL
 Nariz: SIN ALTERACIONES
 Boca y Faringe: DEFORMIDAD EN MAXILAR INFERIOR CON FRACTURA MULTIPLE CON EXPOSICIÓN ÓSEA, CON SANGRADO ABUNDANTE.
 Cuello: CENTRAL, SIN DEFORMIDADES, NO MASAS NI ADENOPATIAS, NO INJERGITACIÓN YUGULAR
 Dorso y Columna Vertebral: SIN ALTERACIONES
 Tórax y Pulmones: CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS SIN PIRESISNCIA DE RUIDOS AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO, NO DEFORMIDADES EN TÓRAX
 Glándulas Mamarias: SIMÉTRICAS, PIEL SIN ALTERACIONES, NO SE PALPAN MASAS
 Sistema Cardíaco: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, NO SOPIOS
 Abdomen: Blando, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO NORMAL, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)

Exploration And Rental: SUN N. TENACKNEE R.

[illegible]

Saboteur - A person who attempts to undermine or sabotage the efforts of others.

[illegible]

Examen Mental ASPECTO SOCIAL Y ACTITUDES DEL CANDIDATO CON LA ENFERMEDAD DISCRIMINADO EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE VIDA

DATA

Arabis Elaeagnifolia

DIAGNOSIS

DIALECTICO

On Progress Principal SSN : SAUABSSASW-11076 S IN LA CASH ZA	Tipo : COMPLETAMENTE NOVO
--	----------------------------------

NOTAS DE EVOLUCIÓN

Fecha	Hora	Observación	Profesional
2023-02-08	06:00	PACIENTE MASCULINO DE 16 AÑOS QUE INGRESA EN AMBULANCIA DE HOMIROS EN MAL ESTADO GENERAL CON DOLOR ABUNDANTE CON TRACTURA DE MANDIBULA MULTIPLE CON IMPOSICION ORLA CON SANGRAGO ABUNDANTE CON OTRAS LESIONES A LA HIPOTENSION CON PULSO ALTO DE ARTERIOCORRACION POR LO QUE SE DECIDE ASISTIR VIA ALI A LA HOSPITALIZACION	LESIÓN COMATOSO SUSANA
2023-02-08	06:30	NO RE-RESPONDE DOSIS INICIAL ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG DOSIS INICIAL SE GUARDA DOSIS ACIDO TRANEXAMICO 500 MG IV	LESIÓN COMATOSO SUSANA
2023-02-08	10:00	SALI PACIENTE EN AMBULANCIA MEDICADA EN COMPAÑIA DEL DR JOSE MURILADO AUXILIAR NELCY RODRIGUEZ Y CONDUCTOR CRISTIAN RODRIGUEZ EN TRASLADO PRIMARIO CON DESTINO A HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVIEJA	LESIÓN COMATOSO SUSANA

ORDENES MÉDICAS
RECOMENDACIÓN

Fecha	Hora	ORDENES MÉDICAS RECOMENDACIÓN	Profesional
2023-09-20	08 17PM	MONITORIACIÓN CONTINUA CLOURO DE SODIO 500 CC HOLO CONTINUAR 100 CC HORA TRAMADOL 100 MG SC AHORA DIPLOMA 2 GR IV AHORA SS 500 DE CARA SS DE TORAX APY LATERA SS HEMOGHAMA SONDA VESICAL A CISTOFLO INICIAR TRAMITE DE REMISION A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD.	LES MES COMAYAN LADY JOHANA
2023-09-20	08 22PM	CEFALOXINA 2 GR IV AHORA MODROGORTUSONA 200 GR DIAZEPAN 5 MG	LES MES COMAYAN LADY JOHANA
2023-09-20	08 32PM	INTUSACION OROTRAQUEAL PLAN TRASLADO A SALA DE REANIMACION ASEGURAR DOS ACCESOS VENOSOS LEV SSN 0.9% A NECESIDAD PARA PASO DE MEDICAMENTOS OXIGENO SUPLEMENTARIO AL TO FLUJO 15L/MIN SONDA VESICAL FOLEY N° 12 + HOLSA RECOLL CTORA CISTOFLO SONDA NASOGASTRICA N° 16 #1 SEQUENCIA DE INT RAPIDA	LES MES COMAYAN LADY JOHANA
2023-09-20	08 55PM	MIDAZOLAM 10 MG IV DIRECTOS FENTANYL 100 MCG IV DIRECTOS VECURONIO 4 MG IV DIRECTOS TAPINGOSCOPIO + HOJA CURVA DE ADJUTO TUBO 7.6 CON BALON + GUIA #1 TUBO 7.5 CON BALON + GUIA #1 HOLSA + VALVULA + MASCARA #1 CANULA UL GUEDILL #3 #1 MIDAZOLAM 25 MG EN 500 CC PASAR A 100 CC/HORA EN INI USION FENTANYL 400 MCG EN 250 CC PASAR A 70 CC/HORA EN INI USION	LES MES COMAYAN LADY JOHANA
2023-09-20	08 56PM	RECAMBIARLO DE SODIO 5 CC IV MODROGORTUSONA 200 GR EN 250 CC SSN PASAR 70 ML EN HOLO CONTINUAR 10 CC HORA POR BOMBA EN INI USION	LES MES COMAYAN LADY JOHANA

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha	Hora	Nota	Profesional
22/06/20	16:50 PM	NOTA PSICROSOMATICA 1950 AGRI SA PTE TRABJO POR BOMBINOS EN MAIS CODONICONE SI GENRIALLS EN CAMBIA MINNOVILLANO COMO CILLO CATEGORICO CON LLORIDA SANGRIANTE EN BOCA , SI PASA A SALA DE REANIMACION PACIENTE MASCUNDO DE 48 AÑOS DE EDAD TRABJO POR AMBULANCIA DE BOMBINOS POR PRESENTAR ACCIDENTE EN TRABJO EN CASAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL COLISIONAR CONTRA VEHICULO TRACTOMOTA QUE SINTIENDO POR TRAUMATISMO SI DESCONOCE SI PACIENTE PRESENTA PERDIDA DE CONOCIMIENTO, SE CAMBIA A LOS ACCESOS VENTROSOS CON VECORIA TRASLADO A SALA DE REANIMACION ASEGURANDOS A LOS VENTROSOS SE ADMINISTRATIVY BSN 0.9% A NECESIDAD PARA PASO DE MEDICAMENTOS OXA ME SUPLE MENTRABJO AL TO FLUJO 16 MIN SORDA A SALA COLTY P 12 + NOC BARE COLICIONA CRITICO SI EL DADA Y PASA SORDA NAS SEXASTICA P 16 01 SE COLICIONA DE KAT RAPIDA Y SI AGRABOS DUA MIDA COLAM 10 MG IV DIRECTOS PLANTAY 100 MG IV DIRECTOS PLANTAY 4 MG IV DIRECTOS TAPINOCOSCOPI + NOC A CURVA DE ADULTO	ROSAS ROSAS MARSA FERNANDEZ

TURBO 7.0 CON RAYON + GUÍA +
TURBO 7.5 CON RAYON + GUÍA +
R.O.S.A. + V.A.S.A. + MASCARA +
CAMERA DE GUÍA + M.I.P.T.

MIDAZOLAM 5 MG EN 500 CC PASAR A 100 CC HORA EN INFUSION
FENTANYL 400 MCG EN 250 CC PASAR A 75 CC HORA EN INFUSION A LAS 11:00 PM S 2023-09-20 20:55 PM
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG EN 500 CC PASAR A 250 CC HORA EN INFUSION A LAS 11:00 PM S 2023-09-20 20:55 PM
BICARBONATO DE SODIO 500 ML

NOREPINEFRINA 1 MG EN 500 CC PASAR A 250 CC HORA EN INFUSION A LAS 11:00 PM S 2023-09-20 20:55 PM
PACIENTE MASCULINO DE 46 AÑOS QUE EN INGRESO EN EMERGENCIAS DE BOMBIEROS EN MAL ESTADO GENERAL CON
POSTRUMATISMO CON FRACTURA DE MANDIBULA DEFORMADA MULTIPLE CON EXPOSICION OSEA CON
SANGRADO ABUNDANTE CON CEFALASIA SIGNIFICATIVA A LA HIPOTENSION CON RIESGO ALTO DE HIPOCAPNIA
POR LO QUE SE DECIDE MEDICACION AGRESIVA A LA VITA CON INTUBACION OROTRAQUEAL

INGRESA INTUBACION DE VENTILACION CONDUCTOR OROFARINGEO RODRIGUEZ / AUXILIAR NELCY RODRIGUEZ / MEDICO
JESSE MIRANDA SALE EN REMISION DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA PARA VILLAVICENCIO SALE PUE EN MALAS
CONDICIONES GENERALES CON VECES AGRESIONES VENOSAS CON TUBO A TORAX SALE EN COMPANIA DE FAMILIAR

ORDENES MEDICAS

Código	Procedimiento	Cantidad
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O AP Y LATERAL DE CUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	1
871121	RADIOGRAFIA DE CABA (PERI ELOGRAMA)	1
802710	HEMOGRAMA Y PERI ELOGRAMA HEMATOLOGICO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS I EUCOGRAMA RECuento DE PLACUETAS INDICES PLACUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO	1
802710	HEMOGRAMA Y PERI ELOGRAMA HEMATOLOGICO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS I EUCOGRAMA RECuento DE PLACUETAS INDICES PLACUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO	1

INTERPRETACION DE RESULTADOS

871121 RADIOGRAFIA DE CABA (PERI ELOGRAMA)

Resultado

Código: AP-20_09_2023-08_21_17 p.m.-88

Interpretación

Código: AP-20_09_2023-08_21_17 p.m.-88

871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O AP Y LATERAL DE CUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)

Resultado

Torax-Torax AP-20_09_2023-08_21_16 p.m.-252

Interpretación

Torax-Torax AP-20_09_2023-08_21_16 p.m.-292

PRESCRIPCION

Medicamento	Días Tratamiento	Frecuencia(Hrs)	Dosis	Total	Via	Observación
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	1	24	1	1	Subcutánea	
DIPRONA X 1 G / 2ML SOLUCION INYECTABLE	1	24	2	2	Intravenosa	
CLOURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 ML BAXTER	1	8	1	3	Intravenosa	
CLOURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 ML BAXTER	1	24	4	4	Tópica	
DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 MG / 2ML	1	24	1	1	Intravenosa	
CEFAOTINA 1 G	1	24	2	2	Intravenosa	
BICARBONATO DE SODIO MED / ML	1	24	1	1	Intravenosa	
NOREPINEFRINA	1	24	1	1	Intravenosa	
NOREPINEFRINA	1	24	1	1	Intravenosa	
MIDAZOLAM 5 MG 5ML AMPOLLA CORPAUL AMPOLLA	1	24	2	2	Intravenosa	
FENTANYL 0.5 MG AMPOLLA	1	24	2	2	Intravenosa	
ACIDO TRANEXAMICO - 500 MG - AMPOLLA POR 5 ML	1	24	3	3	Intravenosa	
MIDAZOLAM 5 MG 5ML AMPOLLA CORPAUL AMPOLLA	1	24	1	1	Intravenosa	
MANTA TERMICA	1	24	1	1	Otra Via	

APLICACION

Medicamento	Fecha	Hora	Dosis	Via	Observaciones	Profesional
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	2023-09-20	09:29PM	1	Subcutánea	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM SC	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
DIPRONA X 1 G / 2ML SOLUCION INYECTABLE	2023-09-20	09:30PM	2	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 MG / 2ML	2023-09-20	09:30PM	1	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
CEFAOTINA 1 G	2023-09-20	09:31PM	2	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
BICARBONATO DE SODIO MED / ML	2023-09-20	09:31PM	1	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
NOREPINEFRINA	2023-09-20	09:31PM	1	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
NOREPINEFRINA	2023-09-20	09:31PM	1	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
MIDAZOLAM 5 MG 5ML AMPOLLA CORPAUL AMPOLLA	2023-09-20	09:31PM	2	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
FENTANYL 0.5 MG AMPOLLA	2023-09-20	09:32PM	2	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
ACIDO TRANEXAMICO - 500 MG - AMPOLLA POR 5 ML	2023-09-20	09:43PM	3	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA
MIDAZOLAM 5 MG 5ML AMPOLLA CORPAUL AMPOLLA	2023-09-20	09:43PM	1	Intravenosa	SE ADMINISTRA DOSIS SEGUN OM IV DILUIDO Y LENTO SIN EVENTO ADVERSO ALGUNO	ROJAS ROJAS MARIA FERNANDA

PROCEDIMIENTOS

Código	Servicio	Fecha	Hora	Procedimiento
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O AP Y LATERAL)	2023-09-20	05:25PM	PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD INGRESA AL SERVICIO DE RX POR URGENCIAS POR TX OCASIONADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO SE TOMA RX DE TORAX AP EN CAMILLA

RECORTO LATERAL ORBITAS O LATERAL (CON BARIO)		
DIRECCION DE SALUD OBSERVACION EN URGENCIAS CONSULTA BAJA	2023-09-20 08:26PM	
RADIOGRAFIA DE CARA (PERILOGRAMA)	2023-09-20 08:26PM	PACIENTE DE 18 AÑOS DE EDAD INGRESA AL SERVICIO DE RX POR URGENCIAS POR TRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO SE TOMA RX DE CARA PROYECCION UNICA AP EN CAMILA
		NOTA DE PROMOCIONAMIENTO INTUBACION ENOTRAQUEAL
		PACIENTE EN SALA DE REANIMACION CON 2 ACCESOS VENOSOS PERIFERICOS A QUIEN SE LE INICIA ASPIRACION VIA AEREA CON INTUBACION ENOTRAQUEAL BAJO SECUENCIA DE INTUBACION RAPIDA POR LO CUAL SE INICIA PREVENTRACION CON MASCARA CON BOLSA DE SERVOIR CON OXIGENO A 15 LT POR MINUTOS DURANTE DE 3 MINUTOS DURANTE SE ORDENA PASAR DURANTE PREMEDICACION FENTANYL 100 MCG IV Y LUEGO SEDACION CON MIDAZOLAM 10 MG IV SE HACE LARINGOSCOPIA SE EVIDENCIA VIA AEREA PERO PACIENTE PRESENTA ABUNDANTE SANGRANEO EN FARINGE POR LO CUAL SE ORDENA ASPIRACION DE EN MULTIPLES OCASIONES SE HACE 1 ER EXISTOSO CON TUBO # 7.5 SE EVIDENCIA COLUMNA AEREA EN TUBO EN 22 CM SE EVIDENCIA SATURACION 100% COLUMNA DE AIRE NO SELECTIVO POR LO CUAL SE CONSIDERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES
SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOGASTROMIA SUI	2023-09-20 08:46PM	PLAN TRASLADO A SALA DE REANIMACION ASISTIR A DOS ACCESOS VENOSOS 11V SSN 0.9% ANCI SIDA PARA PASO DE MEDICAMENTOS OXIGENO SUPLEMENTARIO ALTO FLEJO 15L/MIN SONDA VLSICAL FOLLY N° 18 + BOLSA RECOLECTORA CISTIFLO SONDA NASOGASTRICA N° 16 #1 SECUENCIA DE INTUBACION RAPIDA MIDAZOLAM 10 MG IV DIRECTOS FENTANYL 100 MCG IV DIRECTOS LARINGOSCOPIO + HOJA CURVA DE ADULTO TUBO 7.5 CON BALON + GUIA #1 BOLSA + VALVULA + MASCARA #1 CANULA DE GUEDEL N°3 #1 MIDAZOLAM 20 MG EN 250 CC PASAR A 8 CC/HORA EN INFUSION FENTANYL 500 MCG EN 250 CC PASAR A 70 CC/HORA EN INFUSION
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICA BAJA ITRE SIRE SI CUNDARIO NOCTURNO MAYOR 300 KMS	2023-09-20 09:01PM	

CONDUCTA (RECOMENDACIONES)

DATOS DE EGRESO

Fecha: 2023-09-20 Hora: 10:15PM Profesional Autoriza: LADY JOHANA LESMES COMAYAN Estado a la salida: Vivo
 Dx Egreso Principal: S0264 RACTURA DEL MAXILAR INFERIOR
 Dx Egreso 1: S097 TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA CABEZA
 Dx Egreso 2:
 Dx Egreso 3:
 Otros Datos:
 Destino a la salida: Remite a otro nivel de complejidad IPS de Destino: Horas de Estancia: 1 Hrs.59 Min.
 Observaciones:



LADY JOHANA LESMES COMAYAN
 MEDICO GENERAL
 Profesional Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.198.249**
VALLEJO UMAÑA

APELLIDOS
ERIKA MILADY

NOMBRES
ERIKA MILADY VALLEJO

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1992**
VILLANUEVA
(CASANARE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
25-FEB-2011 VILLANUEVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-4688000-00287582-F-1118198249-20110330 0028459690A 2 30138002

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

En la ciudad de Villanueva, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Villanueva, del cual es Notaria La Doctora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROJA**, Compareció:

DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.282.063 de Guateque, domiciliado en la calle 2B N° 13 – 20 barrio la floresta, en el municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, de estado civil soltero con unión marital de hecho, persona idónea para declarar y manifiesta bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Que mis generales de ley son los que dije anteriormente, de ocupación independiente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. Previa Imposición del Artículo 442 Código Penal modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento convivo con la señora **ERIK MILADY VALLEJO UMAÑA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.118.198.249 de Villanueva, mayor de edad, en unión marital de hecho desde hace catorce (14) años, y tenemos dos hijos en común.

CUARTO: La anterior declaración se rinde con destino a **QUIEN CORRESPONDA** para los fines pertinentes y se expide por solicitud e insistencia del declarante, previas las advertencias de ley (Art. 7, Dcto. 0019 de 2012).

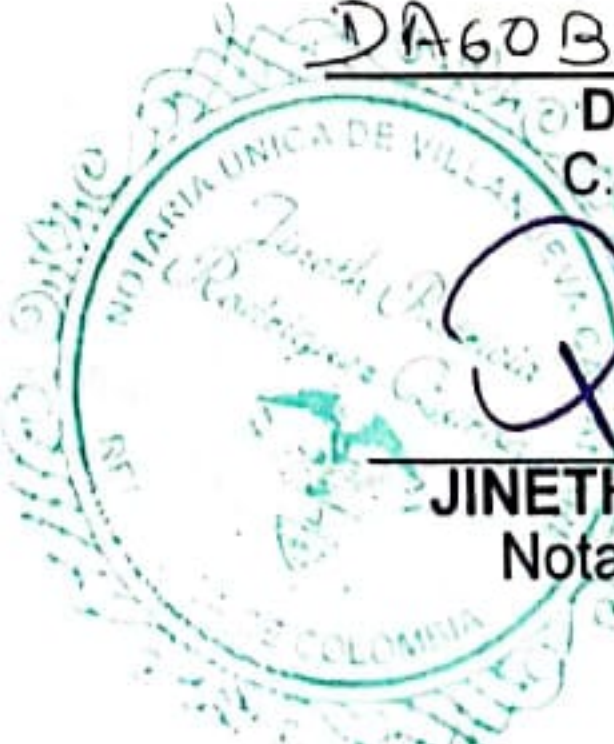
QUINTO: El declarante manifiesta que leyó y reviso su declaración, encontrándola correcta y exacta en su contenido, no observando en ella error; por consiguiente, cualquier dato o información que falte o sobre, es atribuible a su responsabilidad, por lo que no efectuará reclamo alguno después de firmada.

LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA CERTIFICA: Que la anterior declaración cumple los requisitos señalados en el artículo primero del Decreto 1557 de mayo de 1989. Tarifa Notarial: **\$14.600 IVA 19% \$2.774** Según Resolución No. **00755** del 26 de enero del 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En constancia se firma la presente acta por el (la) declarante y suscrita Notaria, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DAGOBERTO ROJAS M.
DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ
C.C. No. 74.282.063 DE GUATEQUE


JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROJA
Notaria Única del Círculo de Villanueva





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1439677

NUIP 1.118.202.842

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco



Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ROJAS VALLEJO SERGIO ANDREY

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 6 Mes E N E Día 1 2 MASCULINO E +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META GRANADA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 6 Mes M A R Día 0 3 0056448896

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

VALLEJO UMAÑA ERIKA MILADY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.118.198.249 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ROJAS MARTINEZ DAGOBERTO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 74.282.063 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

ROJAS VALLEJO SERGIO ANDREY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.118.202.842

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA CASANARE VILLANUEVA W 9 Y

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 0 4

JESSICA LISETH CIFUENTES MARTINEZ
Registrador del Estado Civil



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1129245348

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 53130861

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número 01 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Z 5 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA - CASANARE - VILLANUEVA

Datos del inscrito

Primer Apellido

ROJAS

Segundo Apellido

VALLEJO

Nombre(s)

LUCIANA MAITTE

Fecha de nacimiento

Año 2019 Mes OCT Día 29 Sexo (en letras) FEMENINO (F) Grupo sanguíneo "B" Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

1541863-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VALLEJO UMAÑA ERIKA MILADY

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No, 1,118,198,249 DE VILLANUEVA - CASANARE

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ROJAS MARTINEZ DAGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No, 74,282,063 DE GUATEQUE - BOYACA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ROJAS MARTINEZ DAGOBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No, 74,282,063 DE GUATEQUE - BOYACA

Firma

DAGOBERTO ROJAS

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes NOV Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza

OSWALDO JOSE MEZA GRANADOS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

OSWALDO JOSE MEZA GRANADOS

Nombre y firma

DAGOBERTO ROJAS

Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

No. 52966

Nº DE PLACA
R67737

MARCA
FALCON

AÑO MODELO
2011

LÍNEA
SPB-01

CLASE
SEMIREMOLQUE

TIPO CARROCERÍA
PLANA, 11 m

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Nº DE EJES
3

Nº DE LLANTAS
12

ALTO TOTAL
4100 mm

ANCHO TOTAL
2800 mm

LARGO TOTAL
13000

PEV MÁXIMO POR CONFIG

PROPIETARIO(APELLIDO(S) Y NOMBRE(S))
RH GROUP SAS

IDENTIFICACIÓN
NIT 9 003 942 176

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYMOV CUNDI CHOCONTA

FECHA REGISTRO
13/01/2012

FECHA EXPEDICIÓN
22/04/2019

FECHA VENCIMIENTO

CAJEN

DEC IMPORTACIÓN

FECHA DE LEVANTE



ESTA TARJETA ES FR01000026272 NACIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 7724181

NOMBRE

ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA

FECHA DE NACIMIENTO

29-05-1983

SANGRE PSH

O+

FECHA DE EXPEDICION

04-10-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOYTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL MOTOCARRO CUATRIMOTO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA BUS Y ARTICULADO	04-10-2031	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL MOTOCARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA BUS Y ARTICULADO	04-10-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200496T879

DOCUMENTOS DEL VEHICULO WZH 998

TARJETA DE PROPIEDAD

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
		LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10019502625	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
WZH998	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION	2020		
COLORADO CC	COLOR	SERVICIO			
6 871	BLANCO GEADA	PUBLICO			
TIPO DE VEHICULO	TIPO CARRROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJEROS		
ACTOCAMION	SRS	DIESEL			
VERIFICACION DE MOTOR	REG	VER			
95352A115347	N	953658272L R007399			
VERIFICACION DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG		
53658272L R007399	N	953658272L R007399	N		
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACION			
BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890300279			

DISTRIBUCION MOVILIDAD	PLACA	POTENCIA
	WZH	278
DECLARACION DE IMPORTACION	FECHA DE IMPORTACION	PAIS DE ORIGEN
482019000497190	05/07/2019	2
UBICACION A LA PROPIEDAD		
FECHA MATRICULACION	FECHA EXPIRACION	FECHA VENCIMIENTO
25/10/2019	25/10/2019	
ORGANISMO DE TRANSITO		
STRIA TTEYMOV CUNDACHOCONTA		
		
LT07000096558		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 7.724.181

OLAYA CARDONA

APELLIDOS

ANDRES MAURICIO

NOMBRES

Andrés Mauricio Olaya C



DISEÑO DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1983
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

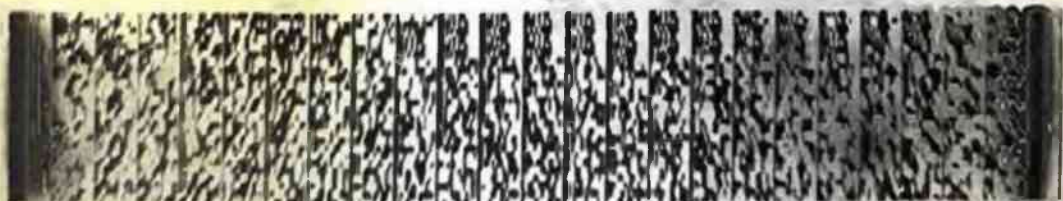
ESTATURA G S RH

22-JUN-2001 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VIGIL




REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 N° 7724181

NOMBRE
ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA

FECHA DE NACIMIENTO
29-05-1983

SANGRE PDI
O+

FECHA DE EXPIRACION
04-10-2021

INSTRUCCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL VILLAVICENCIO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMOVIL MOTOCARRO CUATRIMOTO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA BUS Y ARTICULADO	04-10-2021	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL MOTOCARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA BUS Y ARTICULADO	04-10-2021	PUBLICO




ESTE LICENCIADO VALE EN TODOS LOS TERRITORIOS Nacionales
 1002001971879



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

8 5 4 4 0 6 0 0 1 2 1 7 2 0 2 3 0 0 3 2 9

FECHA HECHOS 21 09 2023
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 21 09 2023
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 04 10 2023
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CASANARE - UNIDAD LOCAL - VILLANUEVA - FISCALIA 16

CONTRA : Andres Mauricio Olaya Cardona

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) : Dagoberto Rojas Martinez. (g.r.p.d.)
(Erika rodríguez / abogado Leoncio Brito)

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI ☐ CUÁL ?
NO ☒

DELITO (s) : LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

*Con O.P.T. con el 16-10-2023
se fue a fiscal
ya se entregó vehículo a J.V.*

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. 10	
IDENTIFICACIÓN CAJA No. 46	
RADICADO 854406001217202300329	
ANEXO No.	COPIA No.
ELEMENTOS No.	

Rdo hoy 10-11-2023
2:30 p.m. *[Signature]*

 "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO. OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA : 28-04-2022
	OFICIO	VERSION: 01
		Página 1 de 3

SETTVI - 979 - 2023
Villanueva Casanare, 22 de septiembre de 2023

Señor:
FISCAL 16 LOCAL.
Villanueva Casanare.
E.S.D.



Respetado Señor Fiscal,

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 149 de la ley 769 de 2002, de manera respetuosa me permito remitir a ese despacho el expediente correspondiente al accidente de tránsito, tipo choque con lesionados, ocurrido el 20-09-2023, a las 19:10 horas aproximadamente, en la dirección en la vía que del sitio dominado la vara conduce al corregimiento de caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio, en el que se vieron involucrados los vehiculos que se relacionan a continuación, el cual quedan a su disposición en el parqueadero Villapark de esta localidad así:

Vehículo No.1:

Vehículo tipo tractocamión, Licencia de tránsito No 10019502625, Matriculado STRIA CHOCONTA/CUND, Placa WZH998, Marca VOLKSWAGEN, Línea COSTELLATION, Modelo 2020, Cilindraje 6.871cc, Color blanco, Servicio Publico, No Motor 2095352A115347, No Chasis 953658272LR007399, SOAT N°1500113059101, fecha vencimiento 24-10-2023, revisión tecno mecánica N°162289038 fecha vencimiento 25-10-2023, Placa de remolque R67737, tarjeta de registro N°52966, marca falcon clase semiremolque, línea SPB-01, tipo carrocería planchon, el cual era conducido al momento del accidente por el señor Andres Mauricio Olaya cardona con CC N°7724181 expedida Neiva(huila) , con fecha de nacimiento 29-05-1983, edad 40 años, residente en la dirección carrera 8 #42A-11 barrio santa barbara municipio Palermo (HUILA). Teléfono ,3223624289, estado civil Unión libre, al momento de los hechos presentan los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía conductor, Licencia de conducción
- Licencia de tránsito Si, SOAT Si, Técnico mecánica Si,
- tarjeta de remolque

 "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA : 28-04-2022
	OFICIO	VERSION 01
		Página 3 de 3

Anexos:

- Informe Accidente de transito
- IPAT A 001595331
- Registro Fotográfico
- Documentos vehículo, conductor y acompañantes
- FPJ39, solicitud valoración ML, resultados,
- Solicitud análisis EMP – EF FPJ 12 (experticio técnico de automotores)
- Pantallazo correo electrónico solicitud análisis EMP y EF (experticio técnico de automotores)
- Registro cadena de custodia FPJ 8
- Inventario vehículos

Atentamente,



Edgar Stid Varón Delgado
 Agente de Tránsito Placa 004
 Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Villanueva
 3147449654
agente.transitovillanueva@gmail.com
transito@villanueva-casanare.gov.co

 "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA : 28-04-2022
	OFICIO	VERSION 01
		Página 1 de 4

Villanueva Casanare, 22 Septiembre de 2023

Asunto: Informe de Accidente de Tránsito

Siendo las 20:50 horas aproximadamente del día de hoy 20-09-2023, en la ciudad de Villanueva Casanare, el suscrito Agente de Tránsito hace presencia en la dirección en la vía que del sitio dominado la vara conduce al corregimiento de caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio donde ocurrió un accidente de tránsito tipo choque con lesionados, donde se vieron involucrados los vehículos que a continuación se describe:

Vehículo No.1:

Vehículo tipo tractocamión, Licencia de tránsito No 10019502625, Matriculado STRIA CHOCONTA/CUND, Placa WZH998, Marca VOLKSWAGEN, Línea COSTELLATION, Modelo 2020, Cilindraje 6.871cc, Color blanco, Servicio Publico, No Motor 2095352A115347, No Chasis 953658272LR007399, SOAT N°1500113059101, fecha vencimiento 24-10-2023, revisión tecno mecánica N°162289038 fecha vencimiento 25-10-2023, Placa de remolque R67737, tarjeta de registro N°52966, marca falcon clase semiremolque, línea SPB-01, tipo carrocería planchon, el cual era conducido al momento del accidente por el señor Andres Mauricio Olaya cardona con CC N°7724181, expedida Neiva(huila), con fecha de nacimiento 29-05-1983, edad 40 años, residente en la dirección carrera 8 #42A-11 barrio santa barbara municipio Palermo (HUILA), Teléfono ,3223624289, estado civil Unión libre, al momento de los hechos presentan los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía conductor, Licencia de conducción
- Licencia de tránsito Si, SOAT Si, Técnico mecánica Si,
- tarjeta de remolque

Vehículo 2

Vehículo tipo Motocicleta, Licencia de tránsito No 10026019849, Matriculado STRIA Villanueva, Placa FHC20G, Marca Yamaha, Línea xtz125, Modelo 2023, Cilindraje 124cc, Color azul blanco, Servicio Particular, Capacidad 2 PSJ, No Motor

 "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA 28-04-2022
	OFICIO	VERSION 01
		Página 2 de 4

E3Y2E082749, No Chasis ,9FKDE0923P2082749, SOAT, N°4308004192192000 fecha vencimiento 02-05-2024 Revisión Técnico mecánica N/A, el cual era conducido al momento del accidente por el señor Dagoberto Rojas Martínez identificado con Cc N° 74282063, expedida en sabana larga /Casanare con fecha de nacimiento 12-05-1977, edad 46 años, residente en la dirección en calle 2 #11-21 barrio brisas, Teléfono 3219886531, estado civil casado, quien al momento de los hechos presento los siguientes documentos:

- Copia Cedula de ciudadanía del conductor.
- Licencia de conducción
- Licencia de transito
- SOAT SI, tecno mecánica N/A

Información Objetiva sobre los hechos:

El día de hoy 20-09-2023, siendo aproximadamente las 19:40. horas, se recibe llamado por parte de la estación de bomberos de Villanueva Casanare, informando la ocurrencia de un accidente de tránsito con lesionado en la dirección, la vía que del sitio dominado la vara conduce al corregimiento de caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio de Villanueva Casanare , nos dirigimos a la estación de bomberos para recolectar más información del accidente, personal de la guardia manifiesta, que del lugar del accidente trasladan a una persona de sexo masculino al hospital local de Villanueva quien resultado lesionado en el accidente, al llegar al lugar se observa a un vehículo de carga pesada tipo tractocamión y un vehículo tipo motocicleta la cual se encuentra en el suelo tirada detrás del tractocamión, al costado derecho de la vía- sentido vial cariboyona - vía la vara también se observa personas de la comunidad las cuales no es posible su identificación ya que no suministra datos. quienes nos manifiestan que el vehículo tractocamión se encontraba estacionado sobre la vía sin ningún tipo de señalización, ni dispositivos luminosos, al acercarnos al vehículo tipo tractocamión en la cabina se encuentra dos personas una de sexo masculino quien manifiesta ser el conductor del vehículo quien responde al nombre Andrés Mauricio Olaya Cardona, y una persona de sexo femenino, la cual no fue posible identificar ya

 "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA : 28-04-2022
	OFICIO	VERSION: 01
		Página 4 de 4

Hipótesis:

116: Exceso de velocidad
 125: estacionar sin seguridad,
 308: otras "falta de iluminación artificial en la vía"

Anexos:

- Informe Accidente de tránsito
- IPAT A 001595331
- Registro Fotográfico
- Documentos vehículo, conductor y acompañantes
- FPJ39, solicitud valoración ML, resultados,
- Solicitud análisis EMP – EF FPJ 12 (experticio técnico de automotores)
- Pantallazo correo electrónico solicitud análisis EMP y EF (experticio técnico de automotores)
- Registro cadena de custodia FPJ 8
- Inventario vehículos

Atentamente,



Edgar Stid Varón Delgado
 Agente de Tránsito Placa 004
 Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Villanueva
 3147449654
transito@villanueva-casanare.gov.co
juridicatransito@villanueva-casanare.gov.co

 <i>"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"</i>	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO OF-GTTM-170
	GESTION TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	FECHA: 28-04-2022
	OFICIO	VERSION: 01
		Página 3 de 4

que el señor Andrés Mauricio manifiesta. Que la acompañante es su esposa y que no habla español ya que pertenece a una etnia indígena y no presentan ningún tipo de documentación, se procede a acordonar, asegurar el área y realizar el levantamiento del croquis, los vehículos son inmovilizados y trasladados al parqueadero Villapark y puestos a disposición de la Fiscalía 16 local Villanueva Casanare. Se solicita vía whatsapp el número único de noticia criminal al personal de la Sijin de Villanueva sobre las 00:07 horas día 21-09-2023, Siendo las 00:20 horas del día 21-09-2023 se recibe el número único de noticia criminal (854406001217202300329) asignado por la Sijin Villanueva.

En el hospital local de Villanueva se identifica al conductor de la motocicleta de nombre Dagoberto Rojas Martínez a la cual se solicita por parte de la autoridad de tránsito le sean practicadas las pruebas de valoraciones clínicas de embriaguez y lesiones personales, las cuales son realizada por el médico de turno de urgencia DR. Argemiro Galván caro, quien manifiesta que al señor Dagoberto Rojas Martínez no es posible realizarle valoración de lesiones ni la de embriaguez debido su estado de salud y que fue remitido a un centro de mayor atención en la cuida de Villavicencio, al señor Andrés mauricio Olaya cardona, se solicita por parte de la autoridad de tránsito le sean practicadas las pruebas de valoraciones clínicas de embriaguez, el medico Herman Rodriguez. Con RM.118736 determina al examen físico y neurológico sin hallazgos que sugieran embriaguez. Se hace verificaciones de los documentos de los conductores y vehículos encontrándose al día.

La versión de los hechos del conductor del vehículo #1. el conductor manifiesta que venía conduciendo lento a 20 o 30 kilómetros cuando escucho un golpe de la parte trasera del vehículo me bajo para revisar y miro una moto en el suelo y una persona lesionada.

La versión de los hechos del conductor del vehiculo #2 no es posible por su estado de salud ya que fue remitido a un centro de mayor atención medica.

Se rotulan los vehículos, se dejan en custodia del parqueadero Villapark y a disposición de la Fiscalía 16 local de Villanueva Casanare, se solicita vía e-mail el análisis de EMP y EF (FPJ 12) a Automotores Sijin departamental.



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001595331

5

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

85440

Secretaría de Tránsito y Transporte

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS

CON HERIDOS

SOLO DAÑOS

☐☒☐

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA Vía de Vías → Caribaguna Km 28+400

LAT. 4° 36' 46" LONG. 72° 55' 50"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

2009/2023 17/10

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

2009/2023 02/00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CÍRCULO

X VARIACIÓN DE MANEJO

6

ATROPELLADO

2 INCENDIO

1

VEN CAMBIO

3 OTRO

8

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO

X

1 PERSONA

2

SEMOVIENTE

3

OBJETO FIJO

4

5.2. OBJETO FIJO

URBANO

1

POSTE

2

ÁRBOL

3

BARANDA

4

VALLA REAL

5

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

RESIDENCIAL

6.2. SECTOR

INDUSTRIAL

6.3. ZONA

COMERCIAL

6.4. DISEÑO

GLORIETA

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO

6.6. PASO A NIVEL

PASO ELEVADO

6.7. PUNTE

PUNTE

6.8. PASO INFERIOR

PASO INFERIOR

6.9. TRAMO DE VÍA

TRAMO DE VÍA

6.10. PEATONAL

PEATONAL

6.11. TUNEL

TUNEL

6.12. VISTA

VISTA

6.13. VIENTO

VIENTO

6.14. HUMEDAD

HUMEDAD

6.15. NEBLA

NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMETRÍAS

A RECTA

CURVA

B PLANO

PENDIENTE

C BANCA DE EST.

CONVENCION

CONVENCION

7.2. UTILIZACIÓN

UN SENTIDO

DOBLE SENTIDO

REVERSIBLE

CONTRAFLEJO

CICLOVIA

7.3. CALZADAS

UNA

DOS

TRES O MAS

7.4. CARRILES

UNA

DOS

TRES O MAS

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA

ASFALTO

AFRIMADO

ADOSADO

EMPEDRADO

CONCRETO

TIERRA

OTRO

7.6. ESTADO

BUENO

CON MUJOS

DERRUMBES

EN REPARACIÓN

MUNICIPIO

RIZADA

FISURADA

7.7. CONDICIONES

ACEITE

HÚMEDA

LODO

AL CANTAR LLA DESTAPADA

7.8. MATERIAL ORGÁNICO

MATERIAL SUELO

SECA

OTRA

7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

A CON

BUENA

MALA

7.10. CONTROLES DE TRÁNSITO

A AGENTE DE TRÁNSITO

B SEMÁFORO

OPERANDO

INTERMITENTE

CON DAÑOS

APAGADO

OCURTO

7.11. SEÑALES VERTICALES

PARE

CEDA EL PASO

NO GIRE

SENTIDO VIAL

NO ADELANTAR

VELOCIDAD MÁXIMA

OTRA

NINGUNA

7.12. SEÑALES HORIZONTALES

ZONA PEATONAL

LÍNEA DE PARE

LÍNEA CENTRAL AMARILLA

CONTINUA

SEGMENTADA

LÍNEA DE CARRIL BLANCA

CONTINUA

SEGMENTADA

LÍNEA DE BORDE BLANCA

LÍNEA DE BORDE AMARILLA

LÍNEA ANTIBLOQUEO

FLECHAS

LEYENDAS

SIMBOLOS

OTRA

7.13. REDUCTOR DE VELOCIDAD

BANDAS SONORAS

RESALTO

MÓVIL

7.14. DELINEADOR DE PISO

TACHA

ESTOPERQUES

TACHONES

BOYAS

BORDILLOS

TUBULARES

BARRERAS PLÁSTICAS

MTOS TUBULARES

COMOS

OTRO

7.15. VISIBILIDAD

A NORMAL

B DISMINUIDA POR

CASETAS

CONSTRUCCIÓN

VALLAS

ARBOLES VEGETACIÓN

VEHICULO ESTACIONADO

ENCANDELAMIENTO

POSTE

OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES

COC

IDENTIFICACIÓN NO

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

GRAVEDAD

01/01/1983

Andrés Mauricio

CC

7724181

Colombia

29/05/83

M

H

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

CIUDAD

TELÉFONO

SE PRACTICÓ EXAMEN

BI

NO

Carrera 84

42A-11 B. Palerm

Neiva

3222362427

NO

NO

NO

NO

NO

PORTA LICENCIA

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO

CATEGORIA

RESTRICCIÓN

EXP

VEN

CÓDIGO DE TRÁNSITO

CHACCO

CASCO

CONTROLES

7724181

C3

—

04/10/21

50001000

10/10

NO

NO

NO

Hospital Clínica o sitio de atención

Hospital de Neiva

no presenta lesiones en el accidente

9. VEHICULO

PLACA Y NÚMERO DE PLACA

NACIONALIDAD

MARCA

COLOR

MODELO

CANTONERA

USO

PASAJEROS

ESTACIONAMIENTO

W2H448R67737

COLOMBIANO

Volkswagen

Blanco

2020

GR5

—

—

—

10019502625

EMPRESA

MATRICULADO EN

INMOVILIZADO EN

TARJETA DE REGISTRO NO

—

25183001

A DISPOSICIÓN DE

Fiscalía Local

—

—

—

—

—

—

REV TEC MEC

X NO

NO

162289038

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

+ 01

—

—

—

PORTA SEAT

1500113059101

BOLIVAR

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

21

11

23

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

AÑO

—

—

PORTA SEAT

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

SI

NO

VENCAVENTO

DA

MES

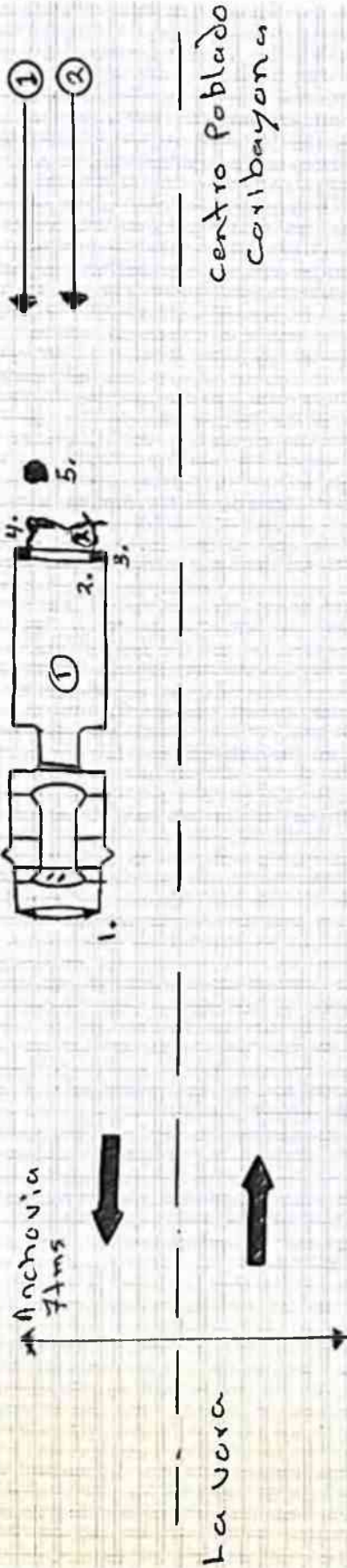
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO 2						
81. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD	
Rojas Martinez Dagoberto		CC 74282063		colombiana	12/05/77	M	MUERTO			
DIRECCION DE DOMICILIO		CUIDAD		TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN		SI	NO		
Calle 2 # 11-21 B. Brisas.		Villanueva		321988531	AUTORIZO		SI	NO		
LICENCIA DE CONDUCCION No		CATEGORIA	RESTRICCION	EXPIRACION	VEN	COMUNICACION DE TRANSITO	CIVIL	CASCO	CONTINUO	
74282063		A2	—	13/05/21	7	85010001				
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES								
Hospital Villanueva		Por defin. v. ya que paciente es trasladado a centro de mayor nivel en la ciudad de Villavicencio.								
82. VEHICULO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD	
FHC206		S. in.		Colombiana	12/05/2023	S. in.	—	—	—	
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No					
NIT		85440		ADQUISICION DE	Fiscalia Local					
REV. TEC. MEC		SI		NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE					
PORTA SOAT		4308004192192000		ASEGURADORA		PREVISORA		VENCIMIENTO		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO	VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI	NO
No		ASEGURADORA		DIA		MES	AÑO	No		ASEGURADORA
No		—		DIA		MES	AÑO	No		ASEGURADORA
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No					
MISMO CONDUCTOR		SI		NO						
83. CLASE DE VEHICULO		CLASE SERVICIO		PASAJEROS		DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO				
AUTOMOVIL		M. AGRICOLA		COLECTIVO		Telescopios "barras" dobladas				
BUS		M. INDUSTRIAL		INDIVIDUAL		chasis doblado y demas.				
BUSETA		BICICLETA		MASIVO		daños internos por defin.				
CAMION		MOTOCARRO		ESPECIAL TURISMO						
CAMIONETA		MOTOTRICICLO		ESPECIAL ESCOLAR						
CAMPERO		TRACCION ANIMAL		ESPECIAL ASALARIADO						
CAMIONBUS		MOTOCICLO		ESPECIAL OCASIONAL						
TRACTOCAMION		CUATRIMOTO		RADIO DE ACCION						
VOLQUETA		REMOLQUE		NACIONAL						
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE		MUNICIPAL						
87. FALLAS EN:		FRENOS		DIRECCION		LUCES		BOCINA		
88. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR		OTRA		
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No		DEL VEHICULO No		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No		DIA		MES		
DIRECCION DE DOMICILIO		CUIDAD		TELEFONO		SE PRACTICO EXAMEN		SI		NO
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIZO		EMBRAGUE 2		GRADO		S. PSICOACTIVAS
DESCRIPCION DE LESIONES		SI		NO	POS		NEG	SI		NO
10. TOTAL VICTIMAS		PEATON		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO		DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON		DEL PASAJERO		
12. TESTIGOS		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No		DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO
13. OBSERVACIONES		En el vehiculo No. 01. Se encontraba de acompanyante una persona de sexo femenino la cual no fue posible identificar, el conductor del vehiculo manifesto que hablaba español y no poseia documentos.								
14. ANEXOS		ANEXO 1 (Conductores, Vehiculos)		ANEXO 2 (Victimas, Peatones o pasajeros)		OTROS ANEXOS (Fotos y videos)				
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No		PLACA		ENTRADA
340 Solano Rivera John		CC 91408740		003		SE77U1				
340 Vaca Delgado Sld.		CC 172189823		004		SE77U1				
18. CORRESPONDIO		8544060012172073		00329						
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION		Doc		Municipio		En		U. registro		Año
		Doc		Municipio		En		U. registro		Año



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A001595331



PUNTO DE REFERENCIA		PIR
TABLA DE MEDIDAS		
N°	IDENTIFICACION DEL PUNTO	
1	Ver Del V. (1)	
2	Ver Del V. (2)	
3	Ver Del V. (3)	
4	Ver Del V. (4)	
5	Ver Del V. (5)	
6	Ver Del V. (6)	
7	Ver Del V. (7)	
8	Ver Del V. (8)	
9	Ver Del V. (9)	
10	Ver Del V. (10)	
11	Ver Del V. (11)	
12	Ver Del V. (12)	
13	Ver Del V. (13)	
14	Ver Del V. (14)	
15	Ver Del V. (15)	
16	Ver Del V. (16)	
17	Ver Del V. (17)	
18	Ver Del V. (18)	
19	Ver Del V. (19)	
20	Ver Del V. (20)	
21	Ver Del V. (21)	
22	Ver Del V. (22)	
23	Ver Del V. (23)	
24	Ver Del V. (24)	
25	Ver Del V. (25)	



P.R. Lat. 4°36'46"
Long 72°55'50"

LONG. HUELLAS	
N°	METROS
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		Long. 72° 55' 50"		Lat. 4° 36' 46"	
GRUPO	IDENTIFICACION NO.	PLACA	ENTIDAD	ESCALA	PLANO
340 Salme Rivero J. J. J.	CC/114887410	003	SETTUI		
340 Veron Delgado S. J. J.	CC/117298231	004	SETTUI		
16. CORRESPONDIO			Vista Superior		
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN			5 Superior		

LONG. HUELLAS	
N°	METROS
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

7

Registro fotografico



FOTOGRAFIA No.	1
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la villa-corregimiento carabayana km 28-400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	2
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la villa-corregimiento carabayana km 28-400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	3
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la villa-corregimiento carabayana km 28-400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	4
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la villa-corregimiento carabayana km 28-400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	5
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-correimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	6
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-correimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	7
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-correimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	8
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-correimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	9
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corregimiento caribayona km 28+100
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	10
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corregimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	11
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corregimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	12
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corregimiento caribayona km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	13
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara cortada al lado de la carretera km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	14
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara cortada al lado de la carretera km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	15
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara cortada al lado de la carretera km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	16
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara cortada al lado de la carretera km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	17
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corredimiento cantayona km 23+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	18
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corredimiento cantayona km 23+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	19
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corredimiento cantayona km 23+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFIA No.	20
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corredimiento cantayona km 23+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	21
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corrugimiento campesino km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	22
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corrugimiento campesino km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	23
FECHA	20/09/2023
LUGAR	la vara-corrugimiento campesino km 28+400
OBSERVACIONES	



FOTOGRAFÍA No.	
FECHA	
LUGAR	
OBSERVACIONES	

Número único de Noticia Criminal

										8 5 4 4 0 6 0 0 1 2 1 7 2 0 2 3									
Entidad	Radicado Interno										Dpto.	Municipio		Entidad	Unidad Receptora		Año	Consecutivo	



SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39

Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas

Departamento	Casanare	Municipio	Villanueva	Fecha											
--------------	----------	-----------	------------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Conducta punible	Artículo
1. Lesiones Culposas en accidente de tránsito	120
2.	
3.	

Señores

Instituto Nacional de
Medicina legal☐

Centro Médico

☒

Cuál:

Hospital Local Villanueva

De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos		Identificación	Edad
Dirección	Barrio	Municipio/Localidad	Teléfono

Aspectos a Valorar (señale con una X)

Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica SI () NO () Presunta responsabilidad médica: SI () NO () (anexar cuestionario)
Examen Sexológico Forense: Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
Valoración de Embriaguez u otras sustancias. Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial Alcoholemia: SI () NO () Otras sustancias: SI () NO () Cuáles: _____

Versión: 01

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 2

	Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación
	Determinación de edad clínica: Características de la persona, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	Otro: ¿Cuál? _____

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante: Secretaria de tránsito, transporte y movilidad de Villanueva			
Unidad		Despacho	
Dirección	Calle 8 No 13 -35 B. Fundadores	Teléfono	3147449654
Departamento	Casanare	Municipio	Villanueva
Nombre		Cargo	Agente de Transito
Correo electrónico	transito@villanueva-casanare.gov.co juridicatransito@villanueva-casanare.gov.co	Firma	

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número único de Noticia Criminal

										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3				
Entidad	Radicado Interno										Dpto	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo							



SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39

Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas

Departamento	Casanare	Municipio	Villanueva	Fecha				for						
--------------	----------	-----------	------------	-------	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--

Conducta punible	Artículo
1. Lesiones Culposas en accidente de tránsito	120
2.	
3.	

Señores

Instituto Nacional de
Medicina legal

☐

Centro Médico

☒

Cuál:

Hospital Local Villanueva

De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos		Identificación	Edad
Dirección	Barrio	Municipio/Localidad	Teléfono

Aspectos a Valorar (señale con una X)

	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica SI () NO () Presunta responsabilidad médica: SI () NO () (anexar cuestionario)
	Examen Sexológico Forense: Examen sexológico, descripción de hallazgos recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	Valoración de Embriaguez u otras sustancias. Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial Alcoholemia: SI () NO () Otras sustancias: SI () NO () Cuáles: _____

Versión: 01

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 2

	Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación
	Determinación de edad clínica: Características de la persona, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	Otro: ¿Cuál? _____ _____

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante: Secretaría de tránsito, transporte y movilidad de Villanueva			
Unidad		Despacho	
Dirección	Calle 8 No 13 -35 B. Fundadores	Teléfono	3147449654
Departamento	Casanare	Municipio	Villanueva
Nombre		Cargo	Agente de Tránsito
Correo electrónico	transito@villanueva-casanare.gov.co juridicatransito@villanueva-casanare.gov.co	Firma	

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES CLÍNICO-FORENSES, VALORACIONES PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS FORENSES Y OTROS PROCEDIMIENTOS FORENSES RELACIONADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. NUMERO DE RADICACIÓN DEL CASO: _____

Nº 0285

2. FECHA: _____
AAAA DD Hora (formato 24 horas)

3. DATOS DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:

INSTITUCIÓN: _____ OFICIO No: _____

NOMBRE: _____ CARGO O CALIDAD: _____

4. NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE REALIZA EL (LOS) PROCEDIMIENTO(S) FORENSE(S):

Nombres Primer Apellido Segundo apellido

5. SEXO:

F ☐ M ☒

6. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MENORES O PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA):

Nombres Primer Apellido Segundo Apellido

CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

I. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN OTORGA EL CONSENTIMIENTO:

Yo, _____
una vez informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, y las consecuencias posibles que se derivarían de la negativa para realizarlos, así como de las posibles complicaciones que puedan derivarse del procedimiento a realizar, otorgo en forma libre mi consentimiento. SI ☐ No ☐

A: _____
Nombre de la Entidad que realiza el procedimiento

para la realización de los procedimientos forenses de:

Consiguar el (los) tipo(s) de procedimiento(s) a realizar

quienes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo establecido en la Ley.

II. AUTORIZACIÓN DE LA PRESENCIA DE PERSONAS EN ENTRENAMIENTO FORENSE DURANTE EL PROCEDIMIENTO (Si aplica).

Autorizo la presencia de las siguientes personas en entrenamiento forense durante la realización del (los) procedimiento(s) antes mencionados:

III. AUTORIZACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS Y OTROS: Autorizo realizar, como parte de los procedimientos forenses:

SI ☐ No ☐

La toma de muestra de sangre.

SI ☐ No ☐

La toma de otras muestras biológicas o fluidos corporales.

SI ☐ No ☐

La toma de radiografías.

SI ☐ No ☐

La toma de impresiones dentales.

SI ☐ No ☐

La toma de registros de mordida.

SI ☐ No ☐

Registro fotográfico de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen.

SI ☐ No ☐

Registro en video.

SI ☐ No ☐

OTROS: Especifique: _____

IV. AUTORIZACIÓN DE USO DE MATERIAL E INFORMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS:

Autorizo el uso del material obtenido y de la información derivada, con fines académicos, en el marco del respeto de la dignidad humana y garantizando mi anonimato. SI ☐ No ☐

V. AUTORIZACIÓN DE USO DE MATERIAL EN ESTUDIOS GENÉTICOS POBLACIONALES (Si aplica)

Autorizo la utilización de mi perfil genético, desligado de mis datos personales (nombre y otros datos individualizantes), como información anónima en estudios genéticos poblacionales. SI ☐ No ☐

OBSERVACIONES: _____

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo:

FIRMA: _____

Documento de Identidad: _____ No. _____



EXAMINADO
En todos los casos



QUIEN AUTORIZA
Si se trata de menores y/o discapacitados



SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA

VALORACIÓN MEDICO LEGAL DETERMINACION

CLINICA DE EMBRIAGUEZ

RADICACIÓN NO. 854406001217202300329

CIUDAD: VILLANUEVA

FECHA: 21/09/2023

HORA: 00+48

EXAMINADO: ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA

CC 7724181 DE NEIVA

EDAD: 40 AÑOS

SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: U. LIBRE OCUPACION: CONDUCTOR DE TRACTOCAMION

AUTORIDAD SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLANUEVA AGENTE DE TRANSITO JHON JAVIER SOLANO RIVERA.

EXAMEN SOLICITADO: DETERMINACION DE EMBRIAGUEZ

• ANAMNESIS:

SOBRE LAS HORAS DE LA TARDE VENIA EN MI VEHICULO ARTICULADO DESPACIO, +/- 20 – 30 KM HORA, CUANDO ESCUCHE IMPACTO CONTRA EL VEHICULO, ME BAJE Y MIRE ERA UN CABALLERO EN MOTOCICLETA, ESPERE JUNTO AL VEHICULO LA LLEGADA DE EMERGENCIAS. LUEGO ME TRAJERON PARA VALORACION DE EMBRIAGUEZ

- ANTECEDENTES: MEDICOS NIEGA, ALERGICOS NIEGA, NIEGA CONSUMO DE CIGARRILLO, NIEGA CONSUMO DE ALCOHOL.- QUIRURGICOS AMPUTACION TRAUMATICA DE SEGUNDO DEDO PIE DERECHO, LAPAROTOMIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA NIÑEZ, QUE REQUJIRIO COLOSTOMIA, Y RECONSTRUCCION DE CAVIDADES PERINE Y ABDOMEN.**

SIGNOS VITALES: TA: 108/74 MMHG FC: 72 LAT X MIN – FR: 18 RESP X MIN - SAT: 97% AL AMBIENTE - PESO: 73 Kg TALLA: 169 CM, presentación, porte y actitud BUENA PRESENTACION, PORTE ARREGLADO, CAMINA SIN DESVIACIONES ROPA CON RASTROS DE TIERRA, BOTAS PUNTA DE ACERO. SIN OLORES DESAGRADABLES, SIN USO DE JOYAS DE NINGUNA INDOLE NO TATUAJES
PACIENTE ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO DE LA REALIDAD CONSERVADO, MEMORIA DE LO OCURRIDO APARENTEMENTE CONSERVADA SIN CAMBIOS EN LA VERSION EN LAS MULTIPLES VARIANTES QUE SE INTERROGA
SIN ALIENTO ALCOHOLICO, MUCOSAS HUMEDAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, SIN NISTAGMUS EN REPOSO, O EN ROTACION,
TORAX SIMETRICO SIN TIRAJES O RETRACCIONES, SIN AGREGADOS EN MURMULLOVESICULAR,
ABDOMEN NO DOLOROSO NO USO DE MUSCULATURA PARA LA RESPIRACION, NO LESIONES APRESIABLES POR PICADURA U OTROS QUE SUGIERAN CONSUMO, CICATRICES ABDOMNALES POR ANTECEDENTES DESCRITOS GENITALES MASCULINOS CICATRICEZ PERINEALES POR ANTECEDENTES , EXTREMIDADES CON PULSOS SIMETRICOS NO TEMBLORES FINOS DISTALES
LENGUAJE CONSERVADO
P'RUEBA DEDO NARIZ NORMAL, ROMBERG NEGATIVO

- AL EXAMEN FISICO Y NEUROLOGICO SIN HALLAZGOS QUE SUGIERAN EMBRIAGUEZ**

CONCLUSIONES: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, EN EL MOMENTO SIN EMBRIAGUEZ EN EXAMEN CLINICO

NOMBRE MEDICO

FIRMA

Este dictamen fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el OFICIO PETITORIO, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Al solicitar cualquier información relacionada con el presente dictamen, cite el NUMERO DE RADICACION.

85440 0 0 0 0 0 0 0 0 0 3 3										Número Único de Noticia Criminal									
Entidad Radicado Interno										8 5 4 4 0 6 0 0 1 2 1 7 2 0 2 3 0 0 3 2 9									
Dpto Municipio Entidad Unidad Receptora Año										Consecutivo									

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF – FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Casanare	Municipio	Villanueva	Fecha	20	09	2023	Hora	0	9	2	0
--------------	----------	-----------	------------	-------	----	----	------	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Sub Intendente: Elkin Esneider Triana Pérez, Jefe Grupo de Investigación Criminalística SIJIN Casanare

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

1. Vehículo tipo tractocamión. Licencia de tránsito No 10019502625. Matriculado STRIA CHOCONTA/CUND. Placa WZH998. Marca VOLKSWAGEN. Línea COSTELLATION Modelo 2020. Cilindraje 6.871cc. Color blanco. Servicio Público. No Motor 2095352A115347. No Chasis 953658272LR007399. Placa de remoque R67737 tarjeta de registro N°52966
2. Vehículo tipo Motocicleta. Licencia de tránsito No 10026019849. Matriculado STRIA Villanueva Placa FHC20G Marca Yamaha. Línea xtz125. Modelo 2023. Cilindraje 124cc. Color azul blanco. Servicio Particular. Capacidad 2 PSJ. No Motor E3Y2E082749. No Chasis 9FKDE0923P2082749

3. EXAMEN SOLICITADO

Experticio técnico de automotores e identificación de guarismos

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalía 16 Local Villanueva Casanare
Dirección	Villanueva Casanare.
Delito/Conducta	Lesiones culposas en accidente de tránsito.

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

El vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Villapark, ubicado en la Calle 11 No 17 – 39 Villanueva Casanare, bajo custodia de la Fiscalía 16 Local Villanueva, hacer llegar el respectivo informe a la Fiscalía 16 Local Villanueva citando número de noticia criminal.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
John Javier Solano Rivero		91488740	SETTVI
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Agente de tránsito 003	Calle 8 No 13 – 35	3147449654	transito@villanueva-casanare.gov.co / juridicatransito@villanueva-casanare.gov.co
Firma	<i>[Firma]</i>		

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
			SIJIN - Casanare
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Fecha Recibido	Hora recibido		

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley



Gmail

juridicatrnsito juridicatrnsito <juridicatrnsito@villanueva-casanare.gov.co>

Solicitud de análisis de EMP -EF (experticio técnico)

1 mensaje

Juridica Tránsito Villanueva <juridicatrnsito@villanueva-casanare.gov.co> 22 de septiembre de 2023, 9:25
Para: wilber.carrillo@correo.policia.gov.co
Cc: Secretaria de Tránsito Villanueva <transito@villanueva-casanare.gov.co> edgar varon
<edgerslidvaron@gmail.com>

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto de la referencia, Adjunto envío solicitud de análisis de EMP- EF (experticio técnico) en relación al accidente de tránsito tipo choque con lesionados, ocurrido el día 20-09-2023, sobre las 19:10 aproximadamente. En la vía que del sitio dominado la vara conduce al corregimiento de caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio de Villanueva Casanare, favor enviar el respectivo informe citando número único de noticia criminal a la Fiscalía 16 local Villanueva, quedando atentos a sus comentarios.

Todo esto de conformidad a lo elaborado y solicitado por el agente de tránsito Varon.

Sin otro particular,

Laura Castellanos Buitrago

Profesional Universitaria

Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad - Alcaldía de Villanueva Casanare

Teléfono: 3147449695 Dirección: Calle 8 No 13 - 35 Barrio Fundadores

Visita nuestro sitio web:

<http://www.villanueva-casanare.gov.co>**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 6.00 PM. Excepto Festivos cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Villanueva Casanare. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



2. No. ID

[illegible]

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3						
DPTO		MUNICIPIO		ENTIDAD		UNIDAD						AÑO				CONSECUTIVO					

3. No de HISTORIA CLINICA (°)

[illegible]

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

[illegible]

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física

H,R,E = Marque con una X si corresponde a quien Halló, Recolectó o Embaló el EMP y EF, respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso.

Los formatos de RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA tienen FPJ- 7 y FPJ- 8 por codificación para control de documentos. Los formatos FPJ- 7 y FPJ- 8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial.



NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

PAGINA ADICIONAL No.

8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3				
DPTO.		MUNICIPIO		ENTIDAD		UNIDAD					AÑO			CONSECUTIVO					

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

[illegible]**OBSERVACIONES("):**

Nota:

- 1) Nunca interrumpa el Registro de Cadena de Custodia
- 2) El Registro de Cadena de Custodia siempre debe acompañar a los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física
- 3) Si esta hoja no alcanza para diligenciar el REGISTRO DE CONTINUIDAD ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA, se pueden utilizar tantas hojas adicionales sean necesarias
- 4) (*) Cuando se registren observaciones se debe escribir el nombre de quien la realiza y la fecha.

Versión: 04
Aprobación: 2018-04-18 CNPJ
Publicación: 2018-12-27

**AUTORIZADO
DE TRÁNSITO**



SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
DE VILLANUEVA

CALLE 11 No. 17-39 CEL: 314 848 6070 / VILLANUEVA - CASANARE

HORA

	AM
	PM

No 0832

INVENTARIO

		SI	NO	CANT.
RADIO				
ANTENA				
PARLANTES				
COJINERIA				
PLUMILLAS				

ESTADO VEHÍCULO	BUENO	REGULAR	MALO
LATONERÍA GENERAL			
PINTURA GENERAL			
ESTADO GENERAL			

[illegible]

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 am a 6:00 pm, JORNADA CONTÍNUA.

NOTA: El parqueadero no responde por el vehículo en caso de incendio o caso fortuito, no responde por objetos dejados dentro del vehículo, si no está dentro del inventario, el propietario y/o conductor, se hace responsable de los costos por el servicio del parqueadero del vehículo hasta que la autoridad competente disponga su entrega.

VILLA PARK

NIT. 86.087.938-1

DE TRÁNSITO

Resolución STTM 042 de 2021

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE VILLANUEVA

CALLE 11 No. 17-39 CEL: 312 744 5525 / VILLANUEVA - CASANARE

DÍA	MES	AÑO

HORA

	:	
		AM PM

**INVENTARIO PARA
MOTOCICLETAS****Nº 1708**

MOTOCICLETA	MARCA	PLACA	COLOR	MODELO
No. DE MOTOR	CHASIS	SERIE		
PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO		
CÉDULA DE CIUDADANÍA				

ELEMENTOS	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M
AMORTIGUADORES					PROTECTOR KIT ARRASTRE				
BATERÍA					PROTECTOR MANIGUETA				
BUJÍA					RINES				
CARENAJE					SEGÜROS				
CAPUCHÓN DE BUJÍA					SILLÍN				
DESCANSA PIES					STOP				
DIRECCIONALES					SWICHE				
DEFENSAS					TACÓMETRO				
ESPEJOS					TAPAS LATERALES				
EXPLORADORAS					TAPA TANQUE ACEITE				
FAROLA DELANTERA					TAPA TANQUE COMBUSTIBLE				
LLANTAS					TELESCOPIOS				
VE DE SWICHE					TIJERAS				
MANIGUETAS									
MANILAR									
MONOSHOK									
NEUMÁTICOS									
PARRILLA TRASERA									
PASTA REFLECTIVA									
PITO									
PORTA PLACA									
PROTECTOR DE MOTOR									

REQUISITOS DE SALIDA: ORDEN DE ENTREGA EN GENERAL (POR AUTORIDAD COMPETENTE) FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA DE PROPIEDAD.

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 am a 6:00 pm, JORNADA CONTÍNUA.

MOTIVO INMOVILIZACIÓN	INMOVILIZACIÓN TRÁNSITO	CÓDIGO INMOVILIZACIÓN	ACCIDENTE TRÁNSITO	GRÚA MÓVIL
OTRO MOTIVO	DIRECCIÓN			
OBSERVACIONES				
QUIEN INMOVILIZA	QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE		
PLACA POLICIAL No.	CONDUCTOR o PROPIETARIO	C.C. No.		
UNIDAD	C.C. No.	DE		
FIRMA	FIRMA	FIRMA		
No. COMPARENDO				

NOTA: El parqueadero no responde por la motocicleta en caso de incendio o caso fortuito, no responde por objetos dejados en la motocicleta, si no está dentro del inventario, el propietario y/o conductor, se hace responsable de los costos por el servicio del parqueadero del vehículo hasta que la autoridad competente disponga su entrega.



FISCALIA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

**LA SUSCRITA FISCAL DIECISEIS DELEGADA ANTE EL JUZGADO
PROMISCO MUJICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE**

CERTIFICA:

Que en esta Delegada cursa la NC. 854406001217202300329, por el delito de LESIONES PERSONALES, donde funge como víctima el señor DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 74282063 de Sabanalarga Casanare.

Se tiene que los hechos que originaron el radicado antes mencionado tuvieron ocurrencia el día 20-09-2023, en la vía que del sitio denominado la vara – conduce al corregimiento de Caribayona jurisdicción de Villanueva, cuando hacia las 19:10horas se presentó accidente de tránsito entre el tracto camión de placas WZH998,color blanco el cual era conducido por ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía nro. 7724181 de Neiva y la motocicleta de placas FHC-20G, marca Yamaha, maniobrada por DAGOBERTO ROJAS MARTÍNEZ, resultando éste gravemente lesionado. Obra dentro del paginaría informe de accidente de tránsito y el croquis correspondiente, suscrito por los funcionarios de la Secretaría de Tránsito y transporte de Villanueva – JHON SOLANO RIVEROS Y STID VARON DELGADO.

Es de anotar que las diligencias se hallan en etapa de indagación.

La presente certificación se expide en la localidad de Villanueva Casanare, hoy a los 19 días del mes de Octubre de 2023, con el fin de realizar trámites ante aseguradora.

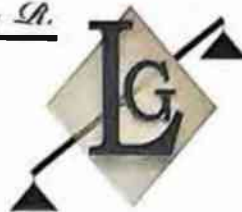
MARIA EUGENIA MESA VARGAS

Fiscal 16 Delegada Ante Jueces Promiscuos Municipales de Villanueva

Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare
Fiscalía 16 Delegada Ante Juzgados Promiscuos Municipales
Transversal 2 A Nro. 6-04 Villanueva
Teléfono: 5702000 EXT. 82296
Email: maria.mesa@fiscalia.gov.co



Luis Ernesto González R.



Señores

FISCALIA LOCAL DE VILLANUEVA - (CASANARE)

E. S. D

REF: N.C.

LESIONES CULPOSAS.

LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ, identificada (o) con la C.C. No.79.522.863 DE BOGOTA, en mi calidad de AUTORIZADO por el propietario del vehículo de placas **WZH-998** y semiremolque **R67737** por medio del presente escrito la entrega **PROVISIONAL Y /O DEFINITIVA**, del vehículo de las siguientes características:

PLACA : WZH-998
SERIE CHASIS : 953658272LR007399
MOTOR : 2095352A115347
COLOR : BLANCO GEADA
CLASE : TRACTOCAMION
MARCA : VOLKSWAGEN
SERVICIO : PUBLICO
MODELO : 2020

SEMIREMOLQUE : R67737
MARCA : FALCON
MODELO : 2011
LINEA : SPB-01
TIPO CARROCERIA : PLANCHON
N. DE EJES : 3
N. DE LLANTAS : 12
ALTO TOTAL : 4100 MM
ANCHO TOTAL : 2600 MM
LARGO TOTAL : 13000

Cordialmente,

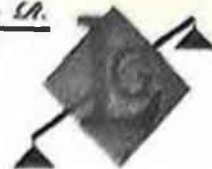
C.C.

TEL.

DIRECCION:

ANEXO: PODER, COPIA CEDULA PROPIETARIO Y DOCUMENTOS DEL VEHICULO

ABOGADO ESPECIALIZADO, CIVIL, PENAL , COMERCIAL ACCIDENTES DE TRANSITO
Dirección: CARRERA 21 # 8 -81 OFICINA 204 YOPAL (CASANARE)
Teléfono: (8) 633 30 73 Celular: 320 221 5307 / 310 308 5731
Email: luisjp70@yahoo.com.mx



Señores
FISCALIA LOCAL DE VILLANUEVA - (CASANARE)
E S D

REF: N.C. 85 0017 702300329
LESIONES CULPOSAS.

Luis Fredy Ruiz Hernández identificado (a) con la C.C. No. 74.379.625, en mi calidad de representante legal de la empresa RH GROUP SAS, con NIT. N° 900.394.217-6, PROPIETARIO, TENEDOR Y/O LOCATARIO, del vehículo de placas WZH-998, por medio del presente escrito otorgo poder especial y suficiente al Dr. **LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula No. 79.522.863 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T.P. 124740 del C.S.J. Y/O al **SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ** con C.C. No. 1.118.552.308 DE Yopal y T.P N 302.928 del C.S.J, para que realice todos los trámites tendientes a la entrega **DEFINITIVA Y /O PROVISIONAL**, del vehículo de las siguientes características:

PLACA	: WZH-998
SERIE CHASIS	: 953658272LR007399
MOTOR	: 2095352A115347
COLOR	: BLANCO GEADA
CLASE	: TRACTOCAMION
MARCA	: VOLKSWAGEN
SERVICIO	: PUBLICO
MODELO	: 2020

Igualmente quedan facultados para recibir, pedir copias y de más facultades que la ley permite.

Del señor fiscal,

C.C.

Adpto.

LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 79.522.863 DE BOGOTA
T.P. No. 124.740 del C.S.J.

SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ
C.C 1.118.552.308 DE YOPAL
T.P N 302.928 DEL C.S.J

ABOGADO ESPECIALIZADO, CIVIL, PENAL, COMERCIAL ACCIDENTES DE TRANSITO
Dirección: CARRERA 21 # 8 -81 OFICINA 203 YOPAL (CASANARE)
Teléfono: (8) 633 30 73 Celular: 320 221 5307 / 310 308 5731
Email: luisjp70@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 28 de 2023
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número _____

Expedida en _____

y Declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto

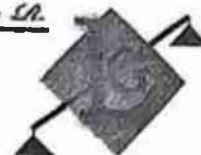
El declarante, _____

El Notario Primero _____



NOTARIA PRIMERA
DEI. CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1442131

Luis Ernesto Gonzalez Sr.



Señores
FISCALIA **LOCAL DE VILLANUEVA - (CASANARE)**
E. S. D.

REF: N.C. Y/O
LESIONES CULPOSAS.

LUIS FREDY RUIZ HERNANDEZ identificado (a) con la C.C. No. 74.379.625, en mi calidad de representante legal de la empresa **RH GROUP SAS**, con NIT. N° 9003942176, PROPIETARIO, TENEDOR Y/O LOCATARIO, del semiremolque de placas **R67737**, por medio del presente escrito otorgo poder especial y suficiente al Dr. **LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula No. **79.522.863** de Bogotá, abogado en ejercicio con la T.P. 124740 del C.S.J. Y/O al **SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ** con C.C. No. 1.118.552.308 DE Yopal y T.P N 302.928 del C.S.J, para que realice todos los trámites tendientes a la entrega **DEFINITIVA Y /O PROVISIONAL**, del vehículo de las siguientes características:

SEMIREMOLQUE	: R67737
MARCA	: FALCON
MODELO	: 2011
LINEA	: SPB-01
TIPO CARROCERIA	: PLANCHON
N. DE EJES	: 3
N. DE LLANTAS	: 12
ALTO TOTAL	: 4100 MM
ANCHO TOTAL	: 2600 MM
LARGO TOTAL	: 13000

Igualmente quedan facultados para recibir, pedir copias y de más facultades que la ley permite.

Del señor fiscal,

C.C.



Acepto.

LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 79.522.863 DE BOGOTA
T.P. No. 124.740 del C.S.J.

SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ
C.C 1.118.552.308 DE YOPAL
T.P N 302.928 DEL C.S.J

ABOGADO ESPECIALIZADO, CIVIL, PENAL, COMERCIAL ACCIDENTES DE TRANSITO
Dirección: CARRERA 21 # 8 -81 OFICINA 203 YOPAL (CASANARE)
Teléfono: (8) 633 30 73 Celular: 320 221 5307 / 310 308 5731
Email: luisjp70@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a _____ de _____ de 2023
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Quien se Identificó con la cédula de ciudadanía

Número _____

Expedida en _____

y Declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto

En fe de lo cual,

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 1442130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CARTILLA DE CIUDADANÍA

74.379.625
RUIZ HERNANDEZ

LUIS FREDY



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1983

DUITAMA
(BOYACÁ)

ESTADO DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

04-DIC-2001 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
ALIANZA CIVIL DE COLOMBIA



A 1500150 00870009 M 0074379625 20161212

0052511053A 2

11/01/1647

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**
ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE
REGIONAL OCCIDENTE SECCIONAL RISARALDA
PEREIRA



No. Informe. DROC-LOFFO-2023010150001000580-1

Página 1 de 1

PEREIRA-RISARALDA, 2023-09-23

DOCTOR (A).

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Sitio de Atención: VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO-META

Autoridad: OSMAN ANDRES PARRADO RODRIGUEZ TECNICO INVESTIGADOR CTI URI CRA 39-26C50B.

Noticia Criminal: 854406001217202300329

No. SIRDEC: 2023010150001000580

Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de VILLAVICENCIO

Fecha de la solicitud: 2023-09-23

Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2023-09-23

Fecha análisis: 2023-09-23

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Tarjeta de Necrodactilia .

Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadania.

ESTUDIO SOLICITADO:

IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

METODOS EMPLEADOS:

ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.

El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

N/A

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSION:

El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 854406001217202300329 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74282063 expedida en GUATEQUE-BOYACA-COLOMBIA con fecha 10/05/1996, nacido el 12/05/1977 en SABANALARGA-CASANARE-COLOMBIA.



JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ
TECNICO FORENSE

FIN DEL INFORME PERICIAL

Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al numero do caso

Teléfono(s): (606)-3138200 EXT. 2640
Dirección(s): AVENIDA DE LAS AMERICAS No 95-26
Correo electrónico: lofoscopiapereru@medicinalegal.gov.co
"Aportemos a la Justicia en favor de la vida"



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010150001000580
Fecha de Emisión de Informe: 2023-10-09

Regional: ORIENTE Seccional: META
U. Básica: VILLAVICENCIO

Nombre Definitivo: DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ

Nombre al Ingreso: DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 74282063

Edad: 46 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: VILLAVICENCIO, META

Fecha de ingreso: 23/09/2023 Hora: 05:05

Noticia Criminal: 854406001217202300329

Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA

Fecha muerte: 22/09/2023 21:11 Fecha necropsia: 23/09/2023 Hora: 09:00

Prosector: LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO

Auxiliar de morgue: ALDO SANTIAGO ROMERO



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de Inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección se trata de un hombre de 46 años de edad, que conducía una motocicleta el 20 de septiembre de 2023, y se dirigía desde Caribayona hasta Villanueva -Casanare, cuando en su recorrido se encuentra estacionado un tractocamión con un tanque de lodo, apagado, sin luces ni señalización, y choca contra este por la parte de atrás. El conductor del tractocamión estaba con una dama y no prestan primeros auxilios, por lo que llegan otros conductores al sitio del accidente llaman la ambulancia y es trasladado al hospital local y posteriormente remitido al Hospital departamental de Villavicencio, donde ingresa en regular estado general, con ventilación mecánica, trauma cerrado toracoabdominal, es valorado por cirugía general, quien pasa a salas de cirugía por hemo neumotórax y contusión pulmonar, realizan toracotomía, transfusión de sangre y líquidos endovenosos. Sin embargo pese a manejo médico y debido a la gravedad de las lesiones fallece en hospital el 22-9-2023.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

HALLAZGOS EXTERNOS:

-Presenta signos de atención médica dados por:

****electrodos, catéter central izquierdo, tubo de toracostomía en hemitórax derecho, catéter central femoral izquierdo y signos de venopunción en dorso de mano derecha y pliegue de antebrazo.**

-equimosis periorbitaria bilateral

-Hemorragia conjuntival bilateral

-equimosis labial con herida transfixiante superior

-herida quirúrgica en hemitorax derecho

-escoriaciones en mano derecha

-escoriaciones en miembro inferior derecho

HALLAZGOS INTERNOS:

-Hemotórax Bilateral

-Contusión cardíaca

-Laceración hepática

-Agnesia renal izquierda.

-Laceración Renal

-Ausencia de uréter izquierdo

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2023010150001000580**Fecha de Emisión de Informe: 2023-10-09**

- Fractura conminuta desplazada de hueso mandibular
- Fractura desplazada de 7,8 y 9 arco costal anterior derecho

**ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL**

Se trata de un hombre de 46 años de edad, que sufre accidente de tránsito como conductor de motocicleta al colisionar con un tractocamión, presentando múltiples traumas, y dado la gravedad de las lesiones y pese a manejo médico fallece en Hospital Departamental de Villavicencio el 22-9-2023. Durante el procedimiento de necropsia médico legal se documenta, hemorragia conjuntival bilateral, herida de toracostomía derecha, fractura de mandíbula conminuta, hemotórax bilateral, laceración hepática y renal, contusión cardíaca y fracturas de arcos costales derechos. Con la anterior información se concluye que fallece por un choque hipovolémico secundario a laceración de órganos toracoabdominales por accidente de tránsito como conductor de motocicleta.

Causa básica de muerte: ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA

Manera de muerte: VIOLENTA - ACCIDENTE DE TRÁNSITO

IDENTIFICACIÓN POR COTEJO DACTILOSCÓPICO POSITIVO

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: En mesa de morgue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio - Meta, se encuentra cuerpo embalado y rotulado en bolsa plástica blanca, al abrir la bolsa se observa cuerpo de sexo masculino, semidesnudo, con pañal blanco desechable, signos de atención médica dados por electrodos, catéter central izquierdo, tubo de toracostomía en hemitórax derecho, catéter central femoral izquierdo y signos de venopunción en dorso de mano derecha y pliegue de antebrazo. Como signos de trauma presenta equimosis periorbitaria bilateral, equimosis labial con escoriaciones y escoriaciones en miembros superiores e inferiores.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PAÑAL	DESECHABLE	BLANCO	SIN TALLA	TENA	ND

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Ninguno.

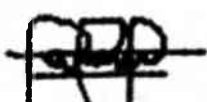
DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Tomados el 23-9-2023 a las 09:00, el cuerpo se encuentra frío al tacto, livideces dorsales que no desaparecen a la presión, arenilla corneana, desecación de las mucosas y rigidez generalizada que junto a las condiciones climáticas del lugar nos permite determinar que los fenómenos cadavéricos mencionados son acordes con la hora de muerte registrada en el acta de inspección técnica del cadáver.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 160-170 cm. Peso: 80.0-95.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
CICATRIZ QUIRÚRGICA	CARA EXTERNA DEL MUSLO DERECHO	cicatriz quirúrgica lineal hipocrómica con tatuaje de sutura de 16 cm

PIEL Y FANERAS: piel trigueña, cabello corto, liso, negro, uñas de las manos y los pies largas y sucias.


LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
Médico Forense

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.9804888
		Página 1 de 3

Departamento: Casanare Municipio: MONTERREY Fecha: 15/11/2023 Hora: 5:03 PM

1. Código único de la investigación:

85	440	60	01217	2023	00329
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

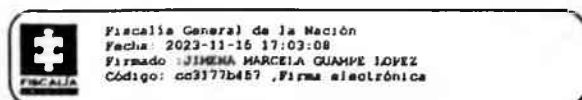
3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Entrevista	30
Objeto: RECEPCIONAR ENTREVISTA A EL AGENTE DE TRANSITO EDGAR STID VARON DELGADO ABONADO TELEFONICO 3147449654 CON EL FIN DE ESTABELCER LO OCURRIDO, QUE OBSERVARON, CUANDO LLEGARON AL SITIO SI ERA DE DIA O DE NOCHE, SI ESTABA SECO, SI CUANDO LLEGARON EL CAMION ESTABA ESTACIONADO O BARADO, SI EN EL SITIO DE LOS HECHOS OBSERVARON SEÑALES D ETRANSITO, QUE TIPO DE SEÑALES, COMO ES LA VIA, SI ES CONCURRIDA ESA VIA, HACIA DONDE CONDUCE, SI LOS CONDUCTORES IBAN ACOMPAÑADOS, SI LLEVABAN PAPELES Y DEMAS QUE SIRVAN A A INVESTIGACION	
2. - Ubicacion de personas (indiciados, testigos o victimas)	30
Objeto: MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS UBICAR POSIBLES TESTIGOS DE LOS HECHOS CON EL FIN DE OBTENER INFORMACION ACERCA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, SI ERA DE DIA O DE NOCHE, SI EL VEHICULO SE ENOCNTRABA EN MOVIVIEMINTO O ESTABA COMO CUERPO QUIETO, SI ESTABA BARADO, EL SEÑOR DE LA MOTO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGIA DE DONDE A DONDE IBA, EN COMPAÑIA DE QUIEN Y DEMAS QUE SIRVAN A LA INVESTIGACION	

Firma Electrónica,





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Investigación y Judicialización
ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.9804888

Página 2 de 3

Actividad

Término (días)

3. - Declaración jurada

30

Objeto: RECEPCIONAR DECLARACION JURADA A EL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA ABOANDO TELEFONICO 3223624289 Y SU ACOMPAÑANTE CON EL FIN QUE INDIQUEN LO QUE LES CONSTE DE LOS HECHOS, SI SE ENCONTRABA PARQUEADO O BARADO, QUE SINTIO, QUE OBSERVO, SI EN EL SITIO HAY SEÑALES DE TRANSITO, QUE VIA ES, SI ERA DE DIA DE NOCHE, SI ESTABA LLUVIOSO O SECO, QUE TRAYECTO LLEVABA, QUE PASO ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SUCESO Y DEMAS QUE SIRVAN A LA INVESTIGACION

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ

Dirección: 85162 CARRERA 6 NO.16-30

Oficina:

Departamento: Casanare

Municipio: MONTERREY

Teléfono: 57(8)6249227

Correo: jimena.guampe@fiscalia.gov.co

Unidad: UNIDAD SECCIONAL -
MONTERREY

No. de Fiscalía: FISCALIA 15 - SECCIONAL

Firma,



DOCUMENTO GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA POR:

JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Grupo de PJ: DIJIN IDENTIFICACION TECNICA GABINETE
DACTILOSCOPIA GABINETE RETRATO HABLADO

Ciudad: YOPAL

Código: 745

Seccional: Seccional de Investigación Criminal Casanare

Código:

Unidad:

Despacho:

Servidor: YEZID GOMEZ HERRERA

Identificación: 80259524

Dirección:

Teléfono:

Correo yezid.gomez@correo.policia.gov.co

Electrónico:

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2023-11-15 17:03:08
Firmado: JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ
Código: c03177b467 ,Firma electrónica

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No 9804888 Página 3 de 3
---	--	--

57/

Firma,

Firma Electrónica,

	Fiscalía General de la Nación Fecha: 2023-11-15 17:03:08 Firmado: JIMENA MARCELA GUANPE LOPEZ Código: cc3177b457, Firma electrónica
---	--

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial												
Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO	Fecha	2023	09	23	Hora	0	6	0	0

Señores
FISCALIA VILLANUEVA CASANARE
Villanueva -Casanare

ACTUACION N°: ACTOS URGENTES

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

- INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER
- FIJACIÓN FOTOGRÁFICA

Zona: Urbana_XXX_ Rural_	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda: BARZAL	Otros:
Dirección: CALLE 37A N° 28-53 BARRIO BARZAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL	
Características del lugar: MORGUE HOSPITAL	

- SE REALIZA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER EN HOSPITAL DEPARTAMENTAL
- SE REALIZA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
01	CALLE 37A N° 28-53 BARRIO BARZAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL	01 Cuerpo sin vida de sexo masculino que en vida respondía al nombre de DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ C.C. 74282063.

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

NO APLICA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

SIENDO LAS 22:08 HORAS DEL DÍA 22/09/2023 EL ASISTENTE DE FISCAL DE TURNO LAURENTINO, NOS MANIFIESTA QUE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LA JEFE YESICA DE LA UCI ADULTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL, INFORMANDO DEL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO LA CUAL FUE REMITIDA A VILLANUEVA CASANARE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO SIN MÁS INFORMACIÓN.

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER

SE LLEGA A LAS INSTALACIONES HOSPITAL DEPARTAMENTAL A LAS 23:48 HORAS, DONDE SE TIENE COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL MÉDICO UCI ADULTOS EL CUAL INDICA QUE EN LA MORGUE SE HALLA 01 CUERPO SIN VIDA APORTAN BOLETA DE SALID Y COPIA HISTORIA CLÍNICA.

SE INICIA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER A LAS 00:23 HORAS. SE OBSERVA 01 CUERPO SIN VIDA EN NEVERA SOBRE CAMILLA METÁLICA Y CUBIERTO POR BOLSA DE COLOR BLANCA CON CIERRE DE CREMALLERA EN UNA PARTE SE FIJA ESPARADRAPO CON DATOS DEL CUERPO SIN VIDA.

AL REALIZAR LA APERTURA DE LA CREMALLERA SE OBSERVA 01 CUERPO SIN VIDA DE ADULTO DE SEXO MASCULINO EN POSICIÓN DE DECÚBITO DORSAL, EL CUAL POSEE SOLO COMO PRENDAS DE VESTIR PAÑAL DESECHABLE Y QUIEN MARCARON CON DATOS EN ESPARADRAPO DE DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ CC 74282063

SIGNOS DE VIOLENCIA SE OBSERVAN VARIOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO: CATÉTER A LADO IZQUIERDO REGIÓN DELTOIDES IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO TUBO A TÓRAX FLANCO DERECHO, LACERACIÓN REGIÓN MAMARIA DERECHA REGIÓN BUCAL LACERACIONES, HEMATOMA EQUIMOSIS REGIÓN ORBITAL DERECHA, LACERACIONES GENERALIZADAS EN DEDOS Y MANO DERECHA, CICATRIZ ANTIGUA TERCIO SUPERIOR PIERNA DERECHA, LACERACIÓN EN TERCIO MEDIO INFERIOR DEL MUSLO.

PARA MAYOR ORIENTACIÓN DE ESTE CASO SE ADJUNTA HISTORIA CLÍNICA APORTADA POR PERSONAL UCI.

LA ANTERIOR DILIGENCIA SE TERMINA A LAS 00:30 HORAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VER ANEXO EN TRES FOLIOS.

FIJACIÓN FOTOGRAFICA.

SIENDO LAS 03:56 HORAS DEL 23/09/2023, EL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL MAURICIO CASTRO, RINDE INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO, DONDE SE ELABORA ÁLBUM FOTOGRÁFICO DE LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER REALIZADA, APORTANDO INFORME DE CAMPO CON ÁLBUM FOTOGRÁFICO EL CUAL CUENTA CON (22) IMÁGENES DIGITALES.

SE ANEXA INFORME DE CAMPO EN TRES (03) FOLIOS.

SOLICITUD DE ANÁLISIS FPJ 12

SIENDO LAS 04:15 HORAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE REMITE OFICIO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE ESTA CIUDAD, SOLICITANDO EFECTUAR DILIGENCIA DE NECROPSIA AL CUERPO SIN VIDA DEL SEÑOR DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 74282063, EL CUAL SE ENVÍA EMBALADO EN UNA BOLSA PLÁSTICA COLOR BLANCO CON SU RESPECTIVO ROTULO Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, A FIN DE QUE SE LE REALICE LA CONCERNIENTE NECROPSIA, CAUSA Y MANERA DE MUERTE, TOMA DE NECRODACTILIAS, LENA IDENTIDAD, TIPO DE LESIONES, ELEMENTO CAUSANTE, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER.

VER ANEXO EN UN FOLIO.

SOLICITUD FUE RECIBIDA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, SIENDO LAS 05:05 HORAS DEL DÍA 23/09/2023 POR PARTE DEL FUNCIONARIO DE MEDICINA LEGAL, ARMANDO ARTEAGA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GUARDA DE CALIDAD DE DICHA ENTIDAD.

ENTREVISTA

SIENDO LAS 02:46 HORAS SE TOMA ENTREVISTA A LA SEÑORA VIVIANA AMAYA HERMANA DE LA VÍCTIMA QUIEN MENCIONA DETALLES DEL ACCIDENTE QUE SUFRIÓ SU HERMANO DAGOBERTO EN UNA VÍA Terciaria del Municipio de Villanueva Casanare y quien posteriormente fallece en el Hospital Departamental de Villavicencio. VER ANEXO EN DOS FOLIOS.

CONSTANCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CASO FUE CONOCIDO POR LESIONES CULPOSAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA NO APORTARON CEDULA ORIGINAL NI COPIA DE LA MISMA.

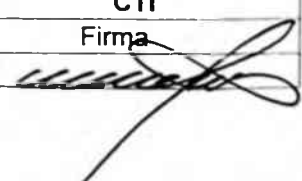
En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. ANEXOS

ACTA DE INSPECCION A CADÁVER TRES (03) FOLIOS.
EPICRISIS DE LA VICTIMA EN TRES (03) FOLIOS.
INFORME DE CAMPO DE FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, EN TRES (03) FOLIOS.
SOLICITUD DE ANÁLISIS DE NECROPSIA DEL CUERPO, DIRIGIDA A MEDICINA LEGAL EN UN (01) FOLIO.
ENTREVISTA DE VIVIANA AMAYA EN DOS (02) FOLIOS.
COPIA CEDULA DE LA ENTREVISTADA EN UN (01) FOLIO.
DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS EN UN (01) FOLIO.
COPIA CONSULTA DEL CASO EN UN (01) FOLIO.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
OSMAN ANDRES PARRADO		80.450.940	CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR I	3132620416	Osman.parrado@fiscalia	

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Fin del Informe

										Número único de Noticia Criminal																																		
										8 5 4 4 0 6 0 0 1 2 1 7 2 0 2 3 0 0 3 2 9																																		
Entidad										Redado Interno					Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

3

En **VILLAVICENCIO META**, siendo las **00:23** horas del día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **VICTOR MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ, OSMAN ANDRES PARRADO Y GERMAN PARDO** bajo la coordinación de: **VICTOR MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ**, cargo **TECNICO INVESTIGADOR I**, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: **MORGUE HOSPITAL DEPARTAMENTAL VILLAVICENCIO CALLE 37ª 28-53 BARZAL ALTO.**, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver, SI ☒ NO ☐ y al Lugar de los hechos SI ☐

Fiscal/Autoridad asignada al caso: **FISCALIA TURNO URI**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☐ Rural ☒ N°. o nombre de comuna / localidad: **02 CENTRO**

Barrio/vereda: **BRISAS 1** Otros:

Dirección y/o georreferenciación: **VILLA NUEVA CASANARE CALLE 2 # 11-21**

Fecha probable de los hechos: **20-09-2023**

Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒

Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☒ Cuál?: **VILLA NUEVA CASANARE.**

Lugar de diligencia: **MORGUE HOSPITAL VILLAVICENCIO.**

Dirección: **CALLE 37ª 28-53 BARZAL ALTO**

Vía Pública ☐ Recinto cerrado ☒ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐

Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☒ Otro ☐ Cuál?:

NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA: **DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ** Sexo: **MASCULINO**

Edad: AÑOS 46	Identificación: 74282063	Ocupación: EMPLEADO SEÑALIZADOR VIAL
Profesión: SIN PROFESION	Escolaridad: BACHILLER	Estado Civil: UMH

Entidad de Salud: **NUEVA EPS**

Nombres de los padres:	Madre. MARIA LUISA MARTINEZ	Padre. RIGOBERTO ROJAS
------------------------	------------------------------------	-------------------------------

Lugar y fecha de nacimiento: **12 MAYO DE 1977**

Residencia y teléfono: **CALLE 2 # 11-21 BRISAS 1 VILLANUEVA CASANARE**

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos:	N/A	Identificación:	N/A
----------------------	------------	-----------------	------------

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos:	N/A	Identificación:	N/A
----------------------	------------	-----------------	------------

Lugar donde se encuentra: **N/A**

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

Indicado: SI ☐ NO ☒	Capturado: SI ☐ NO ☒	Página 1 de 9
--	---	---------------

Nombres y apellidos:	N/A	Edad:	N/A
Sexo: M ☒ F ☐	Lugar y fecha de nacimiento:	N/A	
Profesión:	N/A	Ocupación:	N/A
Nombres de los padres:	N/A	N/A	
Estado civil:	N/A	Identificación:	N/A
Residencia y teléfono:	N/A		
Relación con la víctima:	Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ Sin Información ☐		

En el evento de existir más indicados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

										Número único de Noticia Criminal																																		
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9														
Entidad										Redacción Interno					Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☒		Fecha: N/A		Hora: N/A	
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☒		No. folios:		Responsable:	
Datos de contacto del Primer Responsable:					
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☒ Cuantos?					
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: N/A					
Indicativo: N/A				Teléfono: N/A	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Se llega a las instalaciones hospital departamental a las 23:48 horas, donde se tiene comunicación con el personal médico UCI adultos el cual indica que en la morgue se halla 01 cuerpo sin vida aporte boleto de salud y copia historia clínica.

Se inicia inspección técnica a cadáver a las 00:23 horas, se observa 01 cuerpo sin vida en nevera sobre camilla metálica y cubierto por bolsa de color blanca con cierre de cremallera en una parte se fija esparadrapo con datos del cuerpo sin vida.

Al realizar la apertura de la cremallera se observa 01 cuerpo sin vida de adulto de sexo masculino en posición de decúbito dorsal, el cual posee solo como prendas de vestir pañal desechable y quien marcaron con datos en esparadrapo de DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ CC 74282063

Signos de violencia se observan varios procedimientos quirúrgicos como: catéter a lado izquierdo región deltoides izquierda, procedimiento tubo a tórax flanco derecho, laceración región mamaria derecha región bucal laceraciones, hematoma equimosis región orbital derecha, laceraciones generalizadas en dedos y mano derecha, cicatriz antigua tercio superior pierna derecha, laceración en tercio medio inferior del muslo.

Para mayor orientación de este caso se adjunta historia clínica aportada por personal UCI.

La anterior diligencia se termina a las 00:30 horas del 23 de Septiembre de 2023, la anterior acta fue escrita por el investigador GERMAN ERNESTO PARDO BECERRA CTI URI INSPECCION A CADAVER VILLAVICENCIO META.

Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada insertando las fás necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal. Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO																					
Posición: Natural ☐ Artificial ☒																					
Orientación cabeza: Norte ☐ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																					
Orientación pies: Norte ☐ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐																					
Cuerpo decúbito: Dorsal ☐ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐																					
Inspección: 2018-04-11 CNPJ Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13 Inspección: 2018-11-13																					
Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐																					
Otros:																					
Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2">Cabeza Posición:</td> <td rowspan="2">Conserva su eje</td> <td>SI ☒</td> <td rowspan="2">Inclinada</td> <td>Adelante ☐</td> <td rowspan="2">Derecha ☐</td> <td rowspan="2">Rotación</td> <td>Derecha ☐</td> </tr> <tr> <td>NO ☐</td> <td>Atrás ☐</td> <td>Izquierda ☐</td> <td>Izquierda ☐</td> </tr> </table>										Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI ☒	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☐	NO ☐	Atrás ☐	Izquierda ☐	Izquierda ☐
Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI ☒	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☐														
		NO ☐		Atrás ☐			Izquierda ☐	Izquierda ☐													

										Número único de Noticia Criminal																				
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9
Entidad										Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

4

Miembro Superior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☐
	Otro ☐ Cuál?:			
Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☐
	Otro ☐ Cuál?:			
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☐
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒
	Otro ☐ Cuál?:			
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☐
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒
	Otro ☐ Cuál?:			

Cadáver:	Desnudo ☐	Semidesnudo ☐	Vestido ☐
----------	----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:				
Color de piel:	Blanca ☐	Negra ☐	Trigueña ☒	Albina ☐
Contextura:	Obesa ☐	Robusta ☒	Atlética ☐	Mediana ☐
Aspecto:	Cuidado ☒	Descuidado ☐		

Observaciones: N/A	
Señales particulares: N/A	

SIGNOS DE VIOLENCIA:
Signos de violencia se observan varios procedimientos quirúrgicos como: catéter a lado izquierdo región deltoides izquierda, procedimiento tubo a tórax flanco derecho, laceración región mamaria derecha región bucal laceraciones, hematoma equimosis región orbital derecha, laceraciones generalizadas en dedos y mano derecha, cicatriz antigua tercio superior pierna derecha, laceración tercio medio inferior del muslo.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS: PANAL DESECHABLE
Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Inspección en entidad de salud: SI	
¿Se recibe formato de inventario de pertenencias?	SI ☐ NO ☒ Cuántas?:

Nombres y Apellidos N/A	Identificación	Institución	Contacto
N/A	N/A	N/A	N/A
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?	N/A	N/A	N/A
SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
N/A	N/A	N/A	N/A

PERTENENCIAS:

										Número único de Noticia Criminal																																																											
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9																																							
Unidad										Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Registral										Año										Consecutivo									

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2,...)

Descripción de joyas: N/A

Descripción de documentos: N/A

Descripción de títulos valores y/o dinero: N/A

Otros: N/A

PERSONA A QUIEN SE LE ENTREGAN LAS PERTENENCIAS:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
N/A	N/A	N/A	N/A

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☐ NO ☒

Clase: Número:

Cómo se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☐ NO ☒

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez ☐	Rigidez Parcial ☒	Rigidez Total ☐
	Livideces: SI ☐ NO ☒ Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐ Color: Ubicación: 		
Tardíos	Cromático ☐	Enfisematoso ☐	Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐ Adipocira / Saponificación ☐ Corificación ☐		
Otros:	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☐ Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐		
	Antropofagia SI ☐ NO ☐		
Observaciones:	N/A		

POSIBLE FECHA Y HORA DE MUERTE: 22-09-2023 A LAS 21:11 HORAS

Cómo la determina?: HISTORIA CLINICA

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐	NO ☐
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☐
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI ☐	NO ☐

Nombre del servidor:

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
Versión: 05 Aprobación: 2018-04-18 CNPJ Publicación: 2018-04-22 N/A	N/A	N/A

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI ☒	NO ☐
¿Se realiza documentación videográfica?	SI ☐	NO ☐
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI ☐	NO ☐
Nombre del servidor: VICTOR MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ		

										Número único de Noticia Criminal																				
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9
Entidad										Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

TOPOGRAFÍA: NO			
Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☐	Bosquejo ☐	Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐	Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐		NO ☐
Nombre del servidor: N/A			
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐		NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐		NO ☒
Nombre del servidor:			
Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐		NO ☒
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número	
N/A	N/A	N/A	
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
N/A			
Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma	
N/A	N/A	N/A	
¿Participaron otros peritos? SI ☐ NO ☒			
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad	
N/A	N/A	N/A	

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se le dieron a conocer de manera verbal y escrita	
Nombres y Apellidos: SOGAMOSO MENDEZ YUDY MARLODY CC 1010228261	
Correo electrónico: sogamozosharit7@gmail.com	

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:			
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: CUERPO
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:	
• <u>NECROPSIA MEDICO LEGAL (CAUSA Y MANERA DE LA MUERTE)</u> • <u>TOMA NECRODACTILIAS</u> • <u>PLENA IDENTIDAD</u> • <u>TIPO DE LESIONES</u> • <u>ELEMENTO CAUSANTE</u>	

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

8. OBSERVACIONES

										Número único de Noticia Criminal																				
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9
Entidad	Redicado Interno										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial
No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No.
 Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR. HACER ENTREGA DEL CUERPO A QUIEN ACREDITE PARENTESCO. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL FISCAL CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 18 FEBRERO DE 2019, ENVIADO AL DOCTOR GERMAN ALFONSO CUBILLOS VEGA FISCAL 13 ESPECIALIZADO COORDINADOR DE URI, ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE LLEGO DEL INSTITUTO SECCIONAL DE MEDICINA LEGAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SE AUTORIZA QUE PASADOS 30 DÍAS Y EL CADÁVER NO ES RECLAMADO POR LOS FAMILIARES, PODRÁ REALIZARSE PROCEDIMIENTO DE INHUMACIÓN. ESTA ACTA DE INSPECCION A CADAVER FUE REALIZADA POR EL INVESTIGADOR GERMAN PARDO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

9. ANEXOS

- OFICIO SOLICITUD NECROPSIA
- HISTORIA CLINICA
- ENTREVISTA HERMANA DEL OCCISO
- COPIA CEDULA FAMILIAR DEL OCCISO
- CADENA DE CUSTODIA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
GERMAN ERNESTO PARDO BECERRA		86.060.679		CTI – URI HOMICIDIOS
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	322-8889927	germane.pardo@fiscalia.gov.co		GERMAN PARDO
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
VICTOR MAURICO CASTRO RODRIGUEZ		86.066.049		CTI URI HOMICIDIOS
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma
TECNICO INVESTIGADOR I	3183609039	vicast@fiscalia.gov.co		
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
OSMAN ANDRES PARRADO RODRIGUEZ		80.450.940		CTI – URI HOMICIDIOS
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		Firma
TECNICO INVESTIGADOR I	3132620416	osman.parrado@fiscalia.gov.co		

Fin del Acta

Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11**

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO	Fecha	2023	09	23	Hora	0	3	5	6
--------------	------	-----------	---------------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

Unidad: **VILLANUEVA CASANARE**
Despacho: **UNIDAD LOCAL DE VILLA NUEVA CASANARE**
O.T. No.: **ACTO URGENTE.**

Asunto: **DOCUMENTACION FOTOGRAFICA INSPECCION A CADAVER**
Delito: **HOMICIDIO.**

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

REALIZAR FIJACION FOTOGRAFICO, DE LA INSPECCION A CADAVER.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana <u>XXX</u> Rural	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda: <u>BARZAL</u>	Otros: N/A
DIRECCIÓN: CALLE 37ª No 28 53 BARZAL ALTO VILLAVICENCIO META.	
Características del lugar: HOSPITAL DE VILLAVICENCIO.	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCION A CADAVER.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. ESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

TODOS LOS EMP Y EF SE FIJAN EN EL LUGAR DONDE SE DESCUBREN, RECAUDAN O ENCUENTRAN, MEDIANTE UNO O VARIOS PLANOS GENERALES QUE PERMITAN ESTABLECER LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE ELLOS Y SU ENTORNO, ASÍ MISMO ES NECESARIO EFECTUAR PLANOS MEDIOS QUE MUESTREN LAS INMEDIACIONES DE LOS EMP Y EF, Y SU RELACIÓN ESPACIAL CON EL FIN DE INDIVIDUALIZAR LOS ELEMENTOS, SE DEBEN EFECTUAR TOMAS PERPENDICULARES A ÉSTOS, EN LO POSIBLE CON LENTES DE DISTANCIA FOCAL SUPERIOR A 35 MM Y PRIMEROS PLANOS DE LOS DETALLES QUE LOS IDENTIFICAN. ANTES DE PROCEDER CON LA RECOLECCIÓN DE LOS EMP Y EF Y DESPUÉS DE HABERLOS FIJADO EN SU ESTADO ORIGINAL, SE ESTABLECE UNA SECUENCIA DE IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA O ALFA-NUMÉRICA. PARA LA FIJACIÓN DE LOS EMP Y EF ES NECESARIO TOMAR DOS IMÁGENES, UNA DE LOS ELEMENTOS TAL COMO FUERON HALLADOS Y OTRA UTILIZANDO EL TESTIGO MÉTRICO (PRIMEROS PLANOS). EL TESTIGO MÉTRICO DEBE SER LA BASE Y/O LATERAL DEL EMP Y EF, UBICÁNDOLO EN EL MISMO PLANO Y EVITANDO QUE HAGA INTRUSIÓN SOBRE EL MISMO, CUANDO SE REQUIERA REGISTRAR LA DIRECCIONALIDAD, SE INDICA EL NORTE. UNA VEZ LOS EMP Y EF HAN SIDO RECOLECTADOS, EMBALADOS Y ROTULADOS SE SUELE REALIZAR UNA TOMA DE SÁBANA DE EVIDENCIAS

6.1. TÉCNICA UTILIZADA

- SE REALIZÓ DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DE LOS EMP O EF.
- UNA VEZ REALIZADA LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA SE PROCEDE A DESCARGAR LAS IMÁGENES DIGITALES DE LA CÁMARA FOTOGRÁFICA, CONCLUIDA ESTA FASE SE PROCEDE A LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO ÁLBUM.

6.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS

SE ACLARA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN AL LUGAR SE UTILIZA, CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL MARCA CANON EOS REBELT T3 CANON 1100, DE 12.2 MEGA PÍXELES, LENS EF-S 18-55, DIAFRAGMA MANUAL, VELOCIDAD MANUAL, ISO MANUAL, TARJETA DE MEMORIA KINGSTON DE 8 GB.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN A CADAVER, DILIGENCIA DE LA CUAL SE OBTIENEN VEINTI DOS (22) IMÁGENES DIGITALES, EMPLEANDO PARA LA CONFORMACION DEL ALBUM FOTOGRAFICO VEINTI DOS (22) IMÁGENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

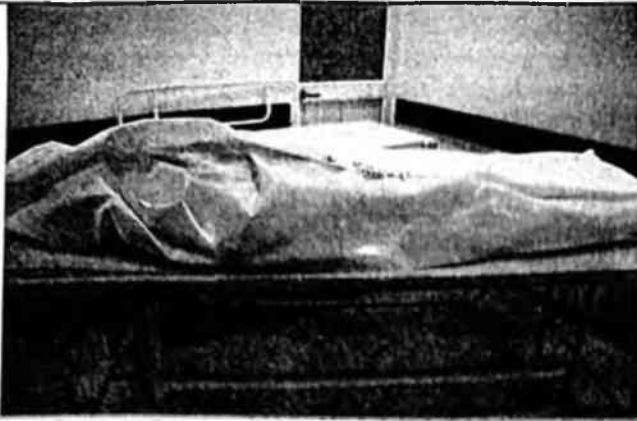


IMAGEN DIGITAL No 001 Se observa cuerpo en bolsa de color blanco, sobre camilla metálica, en la morgue del Hospital de Villavicencio Meta.

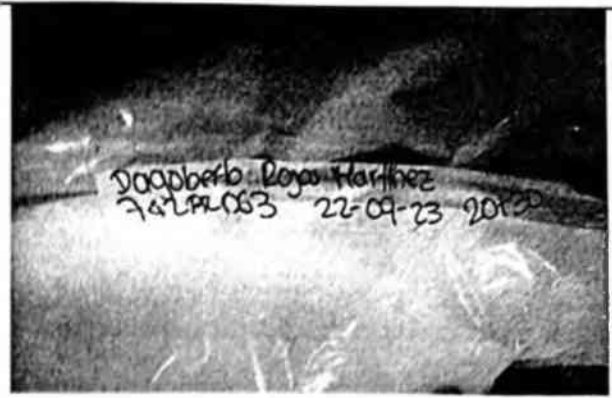


IMAGEN DIGITAL No 002 Se detalla rotulo Hospitalario con Datos de la Víctima, en la Bolsa Blanca.



IMAGEN DIGITAL No 003 Muestra costado derecho del cuerpo de la Víctima, luego de abrir la bolsa.



IMAGEN DIGITAL No 004 Se observa costado izquierdo de la víctima.



IMAGEN DIGITAL No 005 Muestra perfil derecho de la víctima.



IMAGEN DIGITAL No 006 Muestra perfil izquierdo de la víctima.



IMAGEN DIGITAL No 007 Imagen de filiación de Dagoberto Rojas Martínez c.c. 74282063.



IMAGEN DIGITAL No 008 Muestra Laceración en región Bucal y hematoma equimosis en región orbital derecha.



IMAGEN DIGITAL No 009 Complemento de la imagen anterior en detalle, con testigo métrico.



IMAGEN DIGITAL No 010 Se observan elementos quirúrgicos y catéter en región deltoideas izquierda.



IMAGEN DIGITAL No 011 Se Observa tubo a tórax en Flanco Derecho.



IMAGEN DIGITAL No 012 Muestra laceración en región Mamaria derecha.

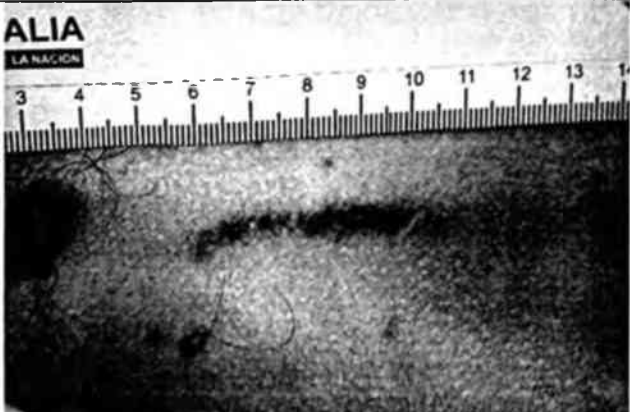


IMAGEN DIGITAL No 013 Complemento de la imagen anterior en detalle, con testigo métrico.



IMAGEN DIGITAL No 014 Laceraciones generalizadas en dedos de la mano derecha.



IMAGEN DIGITAL No 015 Complemento de la imagen anterior en detalle, con testigo métrico.

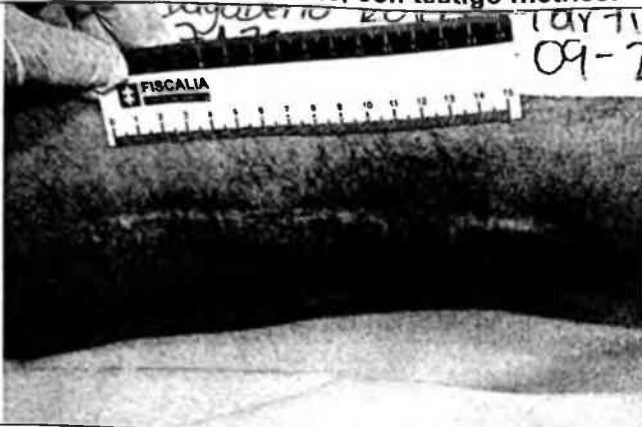


IMAGEN DIGITAL No 017 Complemento de la imagen anterior en detalle, con testigo métrico.



IMAGEN DIGITAL No 019 Muestra laceración en tercio inferior del muslo de la pierna derecha.



IMAGEN DIGITAL No 021 Muestra cuerpo debidamente, embalado y rotulado.



IMAGEN DIGITAL No 016 Muestra cicatriz antigua en tercio superior de la pierna derecha.



IMAGEN DIGITAL No 018 Se detalla rotulo Hospitalario con Datos de la Victima.

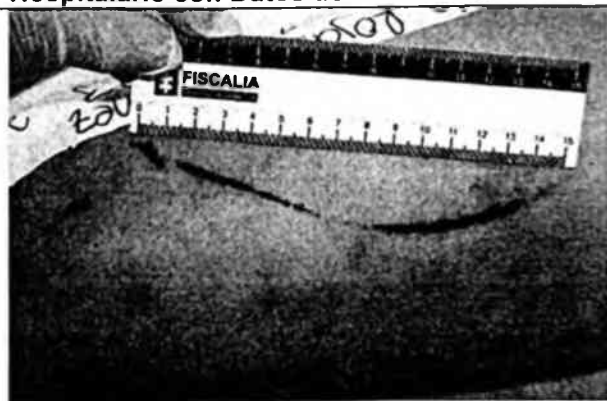


IMAGEN DIGITAL No 020 Complemento de la imagen anterior en detalle, con testigo métrico.



IMAGEN DIGITAL No 022 Se detalla Rotulo del cuerpo, FPJ - 7, Diligenciado por Policia Judicial.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

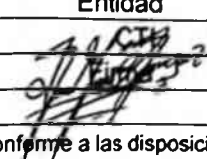
SE ACLARA QUE LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES DE DEBE A LA CALIDAD DE LA IMPRESORA Y TINTA DISPONIBLE.

8. ANEXOS

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ		86.066.049	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
TEC INV I	3183609039	victcast@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

															Número Único de Noticia Criminal																								
															8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9				
Entidad					Radicado					Dpto					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				
SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																																							
Departamento META										Municipio VILLAVICENCIO										Fecha 23/09/23 Hora 04:15																			
1. DESTINO DE LA SOLICITUD																																							
SEÑORES INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL VILLAVICENCIO META.																																							
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).																																							
CUERPO SIN VIDA DE: DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ C.C. 74.282.063																																							
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada																																							
3. EXAMEN SOLICITADO																																							
NECROPSIA															☒					CARTA DENTAL																			
CAUSAS DE MUERTE															☒					CRONOTANATOLOGIA																			
TOMA DE NECRODACTILIAS															☒					RECUPERACIÓN DE PROYECTILES																			
PLENA IDENTIDAD															☒					TRAYECTORIAS																			
LESIONES Y ELEMENTO CAUSANTE															☒					TOMA DE RESIDUOS DE DISPARO																			
ALCOHOLEMIA																				HEMOCLASIFICACION																			
TOXICOLOGICOS																				BÚSQUEDA DE EVIDENCIA TRAZA EN UNAS.																			
ESTUPEFACIENTES																				SURCO DE PRESIÓN																			
PSICOFARMACOS																				DOCIMASIA PULMONAR																			
SEXOLOGICOS.																				DISTANCIA DE DISPARO EN CUERPO Y PRENDAS																			
UNIPROCEDENCIA DE HERIDAS CON PRENDAS.																				BUSQUEDA DE FLUIDOS CORPORALES(SALIVA , ESPERMATOZOIDES) PARA FUTURO COTEJO DE ADN																			
TOMA MUESTRA DE SANGRE PARA POSTERIOR COTEJO, CON BIOLOGIA FORENSE.																																							
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada																																							
4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS																																							
Fiscalía/Entidad										FISCALIA DE TURNO URI																													
Dirección										CARRERA 39 N° 26C-50 BARRIO SIETE DE AGOSTO																													
Delito/Conducta										HOMICIDIO																													
OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)																																							
Una vez realizado lo anterior y se logre establecer la identidad de la Víctima, Hacer entrega del cuerpo a quien acredite parentesco, previa autorización del Fiscal de Conocimiento. El cuerpo se envía con las manos embaladas en bolsas de papel y plásticas.																																							
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada																																							
6. DATOS DEL SOLICITANTE																																							
Nombres y Apellidos															Identificación: 80450940										Entidad														
OSMAN ANDRES PARRADO RODRIGUEZ																									FISCALIA														
Cargo										Dirección										Teléfono / Celular										Correo electrónico									
TECNICO INV I										CARRERA 39 N° 26C-50										3132620416										<u>osman.parrado@fiscalia.gov.co</u>									
Firma																																							
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																																							
Nombres y Apellidos															Identificación										Entidad														
<i>Armando Arango</i>															<i>112919689</i>										<i>Avi 2er</i>														
Cargo										Dirección										Teléfono / Celular										Firma									
<i>Guarda</i>										<i>M. legal</i>																				<i>Arango.</i>									
Fecha Recibido										Hora recibido																													
<i>2023-09-23</i>										<i>05:05</i>																													



Este formato será utilizado por Policía Judicial

Página 1 de 4

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras: Poblaciones. Especifique. _____

*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18; víctimas del conflicto armado Ley 1448/11; servidores públicos, entre otros)

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CASANARE Municipio VILLANUEVA

Profesión _____ Oficio COMERCIANTE INDEPENDIENTE

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo TÉCNICO TITULADO

Dirección residencia: Calle 2 Nro. 11 – 21 Barrió brisas 1 Teléfono 3229486158

Departamento Municipio

Zona Urbana ☒ Zona Rural ☐ Coordenadas _____

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario⁸ _____ Kumpania⁹ _____

Asentamiento de reincorporación¹⁰ _____

Localidad /Comuna _____ Barrio _____

Dirección sitio de trabajo: Calle 2 Nro. 11 – 21 Barrió brisas 1 Teléfono 3229486158

Dirección notificación Calle 2 Nro. 11 – 21 Barrió brisas 1 Teléfono 3229486158

País COLOMBIA Departamento CASANARE Municipio VILLANUEVA

Correo Electrónico o redes sociales Vivianaamaya2018@gmail.com

Relación con la víctima HERMANOS

Relación con el victimario _____

Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audífonos SI ☐ NO ☒

Extranjero u otra lengua SI ☐ NO ☒ Traductor SI ☐ NO ☒

Persona en condición de discapacidad SI ☐ NO ☒ Traductor SI ☐ NO ☒

Tipo de discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	_____
Identificación	_____
Teléfono	_____

⁸ Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

⁹ Territorios de la comunidad Rrom

¹⁰ Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Versión: 04

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Publicación: 2022-08-19

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Yo Yelithza Viviana Amaya Martínez con número de cedula 1.118.167.169 de Villanueva Casanare, reside Calle 2 Nro. 11 – 21 Barrió brisas 1, abonado telefónico 3229486158, labora de manera independiente. Vengo a rendir entrevista.

Preguntado: sírvase manifestar que conocimiento tiene con relación a los hechos del accidente de tránsito, donde fuera la víctima el señor Dagoberto Rojas Martínez, el día miércoles 20 de septiembre del 2023, sobre la vía pública.

Contestado: El día miércoles 20 de septiembre de 2023, siendo las seis y cuarenta de la tarde aproximadamente, se desplaza desde el corregimiento de Caribayona – Casanare el señor Dagoberto Rojas Martínez identificado con número de cedula 74.282.063 de Guateque – Boyacá, en una motocicleta de marca Yamaha XTZ 125, de color azul, modelo 2023, placa FHC 20G realizando desplazamiento hacia Villanueva – Casanare, donde en dicho trayecto en la curva vía recta llamada santa fe donde se presenta el accidente contra una tractocamion público, modelo 2020, marca bosgbaguen, de placas WZH998 de Choconta – Cundinamarca, el cual transportaba un tanque de lodo de una empresa no identificada por el conductor, donde su conductor es identificado con el nombre Andrés Mauricio Olaya Cardona, identificado con número de cedula 7.724.181 de Neiva – Huila, donde se encontraba con una tercera persona de sexo femenino no identificada, como su acompañante, con el vehículo apagado y sin ninguna señalización, estacionado sobre el carril, donde es evidente que el lugar es oscuro no hay iluminación ya que hablamos de una vía terciaria pavimentada, donde el señor Dagoberto choca contra la parte de atrás del tractocamion y dicho conductor no presta los primeros auxilios al motociclista hasta que llegan otros conductores que pasaban a auxiliarlo, a nosotros nos dieron la noticia a las siete de la noche aproximadamente, del día miércoles 20 de septiembre de 2023, y donde se desplaza la ambulancia del hospital local de Villanueva para brindar su atención médica y seguidamente los agentes de tránsito de dicho municipio, donde los agentes de tránsito proceden a inmovilizar el tractocamion y la motocicleta, y hace sus respectivo procedimiento y levantamiento de dicho croquis.

Preguntado: ¿sírvase manifestar qué relación tiene la entrevistada con el occiso del hecho?

Contesto: somos hermanos.

Preguntado: ¿dónde ocurrieron los hechos? (departamento, ciudad, comuna o localidad, barrio, vereda, corregimiento, puntos de referencia y dirección).

Contestado: en el recorrido de Caribayona – Casanare hacia Villanueva, sobre la curva vía recta llamada santa fe.

Preguntado: sírvase manifestar quienes atendieron el caso.

Contestado: agentes de tránsito del sector de Villanueva – Casanare, de nombre John Javier Lozano Rivera y su compañero de nombre Stid Varón Delgado, ellos me brindaron un número telefónico para averiguar información sobre el proceso 3147449654.

Preguntado: ¿existen testigos y dónde se ubican? (dirección, teléfono, medios electrónicos).

Contestado: si, un conductor de motocicleta que iba más adelante de mi hermano el señor Dagoberto, el señor de nombre Hilberto Romero, con abonado telefónico 3123946722, residente de Tauramena – Casanare.

Preguntado: sírvase manifestar si tiene algo más que decir, agregar, enmendar a la presente entrevista.

Contesto: no.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Yelitza Amaya

Firma entrevistado/a

Yelitza Amaya

Nombre:

A.118.167169

Cédula de Ciudadanía



Índice
derecho del
entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
OSMAN ANDRÉS PARRADO RODRIGUEZ		80450940	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TEC. INVESTIGADOR I	3132620416	ctiurivil@fiscalia.gov.co	<i>[Signature]</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.167.169**

AMAYA MARTINEZ

APELLIDOS

YELITHZA VIVIANA

NOMBRES

Yelithza Amaya

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

27-MAY-1987

VILLANUEVA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-JUL-2005 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO	Fecha	2023	09	23	Hora	03	07
--------------	------	-----------	---------------	-------	------	----	----	------	----	----

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

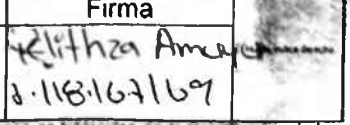
1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	FISCALÍA 13 LOCAL
Sección	BARRIO SIETE DE AGOSTO URI

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
OSMAN ANDRÉS PARRADO RODRIGUEZ	80450940	CTI URI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
INVESTIGADOR I	3132620416	ctiurivil@ficalia.gov.co

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	Identificación		
YELITHZA VIVIANA AMAYA MARTÍNEZ	1.118.167.169 DE VILLANUEVA		
Dirección	Teléfono / Celular		Correo electrónico
CALLE 2 NRO. 11 – 21 BARRIO BRISAS 1 – VILLANUEVA – CASANARE	3229486158		Viviamaya2018@gmail.com
		Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



En la calle y en los territorios

CONSULTAS

Caso Noticia: 854406001217202300329

Ley de
Aplicabilidad: Ley 906Procedimiento
Abreviado?: SI

Priorizado: NO

Información del Caso:

Tipo Noticia: ACTOS URGENTES

Delito: LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

Grado Delito: NINGUNO

Caracterización:

Modalidad:

Modo:

Fecha de los
Hechos:Lugar de los
hechos:Relato de los
hechos:

Buenas noches se solicita número de noticia criminal por accidente de tránsito tipo choque con lesionado ocurrido el día de hoy 20-09-2023 sobre 19:10 horas aproximadamente en la vía, sitio dominado la vara conduce al corregimiento Caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio de Villanueva casanare, el cual es conocido por los agentes de tránsito John Javier Solano Rivero cc 91488740 placa 003 y el AG Edgar stid varón delgado cc 1121898231 placa 004 , dónde se vieron involucrados los siguientes vehículos y conductores que se relacionan a continuación vehículo #1 tipo tracto camión de placa WZH998 con número de remolque R67737, marca Volkswagen color blanco, servicio público ,cuál era conducido por el señor Andrés mauricio olaya carbona cc 7724181 exp Neiva Huila dirección carrera 8#42a-11 barrio santa bárbara municipio Palermo departamento Huila edad 40 años teléfono 3223624289 estado civil unión libre. Vehículo #2 tipo motocicleta placa FHC20G marca Yamaha color azul con blanco servicio particular, cuál era conducido por el señor Dagoberto rojas Martinez cc 74282063 exp sabana larga casanare dirección calle 2 #11-21 barrio brisas municipio Villanueva casanare teléfono 3219886531 edad 46 unión libre bachiller quien en el momento del accidente sale lesionado y es trasladado para el hospital para su valoración y tratamiento médico. Buenas noches se solicita número de noticia criminal por accidente de tránsito tipo choque con lesionado ocurrido el día de hoy 20-09-2023 sobre 19:10 horas aproximadamente en la vía, sitio dominado la vara conduce al corregimiento Caribayona a la altura del km 28+400 área rural del municipio de Villanueva casanare, el cual es conocido por los agentes de tránsito John Javier Solano Rivero cc 91488740 placa 003 y el AG Edgar stid varón delgado cc 1121898231 placa 004 , dónde se vieron involucrados los siguientes vehículos y conductores que se relacionan a continuación vehículo #1 tipo tracto camión de placa WZH998 con número de remolque R67737, marca Volkswagen color blanco, servicio público ,cuál era conducido por el señor Andrés mauricio olaya carbona cc 7724181 exp Neiva Huila dirección carrera 8#42a-11 barrio santa bárbara municipio Palermo departamento Huila edad 40 años teléfono 3223624289 estado civil unión libre. Vehículo #2 tipo motocicleta placa FHC20G marca Yamaha color azul con blanco servicio particular, cuál era conducido por el señor Dagoberto rojas Martinez cc 74282063 exp sabana larga casanare dirección calle 2 #11-21 barrio brisas municipio Villanueva casanare teléfono 3219886531 edad 46 unión libre bachiller quien en el momento del accidente sale lesionado y es trasladado para el hospital para su valoración y tratamiento médico.

Municipio
Fiscal:

Seccional:

Unidad de
Fiscalía:

Despacho:

Estado de la
asignación: SIN VIGENCIAUnidad de
Enrutamiento:Estado del
caso: ACTIVO

Etapa del caso: QUERELLABLE

[Regresar](#)

170 / A / Trunkto. Pdo 18 de Dec / 2023 Hrs: 8:00 AM. 71

										Número Único de Noticia Criminal																						
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9		
Entid	Radicado Interno										Departament	Municipio					Entid	Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

										INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																																																						
Departamento					CASANARE					Municipio					YOPAL					Fecha					2023					12					14					Hora					1					4					4					0				

1. DESTINO DEL INFORME

Señora
JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ
Fiscalía 15 Seccional
Carrera 6 # 16 - 30
Monterrey - Casanare

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

1. Entrevista.

RECEPCIONAR ENTREVISTA A EL AGENTE DE TRÁNSITO, EDGAR STID VARON DELGADO ABONADO TELEFÓNICO 3147449654 CON EL FIN DE ESTABLECER LO OCURRIDO, QUE OBSERVARON, CUANDO LLEGARON AL SITIO SI ERA DE DÍA O DE NOCHE, SI ESTABA SECO, SI CUANDO LLEGARON EL CAMIÓN ESTABA ESTACIONADO O VARADO, SI EN EL SITIO DE LOS HECHOS OBSERVARON SEÑALES DE TRÁNSITO, QUE TIPO DE SEÑALES, COMO ES LA VÍA, SI ES CONCURRIDA ESA VÍA, HACIA DONDE CONDUCE, SI LOS CONDUCTORES IBAN ACOMPAÑADOS, SI LLEVABAN PAPELES Y DEMÁS QUE SIRVAN A LA INVESTIGACIÓN.

2. Ubicación de personas (indiciados, testigos o víctimas).

MEDIANTE LABORES INVESTIGATIVAS UBICAR POSIBLES TESTIGOS DE LOS HECHOS CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SI ERA DE DÍA O DE NOCHE, SI EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA EN MOVIMIENTO O ESTABA COMO CUERPO QUIETO, SI ESTABA VARADO, EL SEÑOR DE LA MOTO A QUE VELOCIDAD SE DIRIGÍA DE DONDE A DONDE IBA, EN COMPAÑÍA DE QUIEN Y DEMÁS QUE SIRVAN A LA INVESTIGACIÓN.

3. Declaración jurada.

RECEPCIONAR DECLARACIÓN JURADA A EL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA ABOANDO TELEFÓNICO 3223624289 Y SU ACOMPAÑANTE CON EL FIN QUE INDIQUEN LO QUE LES CONSTE DE LOS HECHOS, SI SE ENCONTRABA PARQUEADO O VARADO, QUE SINTIÓ, QUE OBSERVO, SI EN EL SITIO HAY SEÑALES DE TRÁNSITO, QUE VÍA ES, SI ERA DE DÍA DE NOCHE, SI ESTABA LLUVIOSO O SECO, QUE TRAYECTO LLEVABA, QUE PASO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL SUCESO Y DEMÁS QUE SIRVAN A LA INVESTIGACIÓN.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana ☒ Rural ☐		Nombre o número de comuna / localidad:	
Barrio / Vereda: PROVIVIENDA		Otros:	
Dirección: CARRERA 23 N° 26-46			
Características del lugar: OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – TERMINAL DE TRANSPORTES DE YOPAL			

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- ❖ PARA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2023, SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL ABONADO 3223624289 DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, QUIEN FUE NOTIFICADO PARA REALIZAR DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA EL DÍA 13/12/2023, LA CUAL SE LLEVARÍA ACABO DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA DECAS, UBICADAS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES YOPAL, ESTO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA.

- ❖ PARA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2023, SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL ABONADO 3147449654, DEL SEÑOR AGENTE DE TRÁNSITO DE VILLANUEVA – CASANARE EDGAR STID VARON DELGADO, CON EL FIN DE NOTIFICARLO PARA DILIGENCIA DE ENTREVISTA EL DÍA 13/12/2023, LA CUAL SE LLEVARÍA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE YOPAL.
- ❖ EN EL MES DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA, SE REALIZARON LABORES DE VECINDARIO, CON EL FIN DE OBTENER TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, QUE PUEDAN APORTAR NUEVOS EMP Y EF QUE SIRVAN DENTRO DEL PROCESO MATERIA DE INDAGACIÓN.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Se realizan las siguientes actuaciones con relación a la orden a policía judicial de No. 9804888, impartida por el señor **JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ**, Fiscal 15 Seccional del municipio de Monterrey - Casanare, las cuales se realizan ajustadas a los reglamentos existentes, con el fin de garantizar el debido proceso.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- ❖ PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 806 DEL 2020 Y RATIFICADO POR LA LEY 2213 DEL 2022, MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS, SE REALIZÓ ENTREVISTA VÍA VIRTUAL AL SEÑOR AGENTE DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SEÑOR EDGAR STID VARON DELGADO.
- ❖ PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 806 DEL 2020 Y RATIFICADO POR LA LEY 2213 DEL 2022, MEDIANTE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS, SE REALIZÓ DECLARACIÓN JURADA VÍA VIRTUAL AL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, DONDE TAMBIÉN ESTUVO PRESENTE DE MANERA VIRTUAL SE ABOGADO.
- ❖ PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, DURANTE DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA VIRTUAL REALIZADA AL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, ESTE APORTO DATOS DE DOS TESTIGOS PRESENCIALES Y DATOS DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE, QUIEN ES INDÍGENA Y POCO HABLA EL ESPAÑOL.
- ❖ PARA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, VÍA WHATSAPP EL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, CUANDO SE LE SOLICITO SI ES POSIBLE TOMAR DECLARACIÓN JURADA A SU CONYUGUE, ESTE MANIFESTÓ A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE O CÓNYUGE DE NOMBRE YOBISMA ERRENUMA JIMENEZ, SE ENCUENTRA RESIDIENDO EN SU RESGUARDO INDÍGENA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA EN SANTA RITA Y QUE LA COMUNICACIÓN CON ELLA ES COMPLEJA, SIN EMBARGO LA DILIGENCIA SE PODRIA REALIZAR PARA EN MES DE ENERO O FEBRERO DEL 2024.
- ❖ PARA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL ABONADO TELEFÓNICO 3112592322, VÍA WHATSAPP EL SEÑOR ABOGADO LEONARDO, APODERADO DEL OCCISO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, APORTA DATOS DE TESTIGOS PRESENCIALES ASI; ALEXANDRA TELEFONO CELULAR 3138322783, GILBERTO ROMERO TELÉFONO CELULAR 3123946722 Y DANIELA (HIJA DE TESTIGO) TELÉFONO CELULAR 3102041713, ASÍ MISMO APORTA UN DOCUMENTO QUE HACE REFERENCIA A UNA DECLARACIÓN EXTRA PROCESO REALIZADA A LA SEÑORA LINA JISETH JIMENEZ VELASQUEZ.
- ❖ SE SIGUIERE A LA FISCALÍA EMITIR UNA NUEVA ORDEN A POLICÍA JUDICIAL, QUE PERMITA TOMAR ENTREVISTA O DECLARACIÓN JURADA DE LOS TESTIGOS Y DE LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN, QUE SIRVAN COMO AVANCE EN EL PROCESO INVESTIGATIVO.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- UNA (01) ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR EDGAR STID VARON DELGADO, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
- UNA (01) DECLARACION JURADA REALIZADA AL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
- UNA (01) CITACION PARA DILIGENCIA DE ENTREVISTA DEL SEÑOR EDGAR STID VARON DELGADO.
- IMÁGENES Y VIDEOS APORTADAS POR EL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA EN DECLARACION JURADA REALIZADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SUBINTENDENTE YEZID GOMEZ HERRERA		80.259.524	DITRA SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	324-2212668	vezid.gomez@correo.policia.gov.co	
			Firma 

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

										Número Único de Noticia Criminal																				
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9
Unidad	Radicado Interno										Departam	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Comentarios														



DECLARACIÓN JURADA – FPJ - 15

Ciudad Yopal - Casanare D 13 M 12 Año 2023 Hora 15:00

Lugar INSTALACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA DE CAS DE MANERA VIRTUAL. MEDIANTE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 806 DEL 2020 Y RATIFICADO POR LA LEY 2213 DEL 2022.

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir declaración jurada al señor (a) ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA Identificado (a) con CEDULA número 7.724.181 DE NEIVA - HUILA residente en CARRERA 8 # 42A – 11 - HUILA teléfono 322-3624289 Correo electrónico y redes sociales: andresolayacardona1986@gmail.com

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se resalta al declarante la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se lee el artículo 442 C.P.; se le informa que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, ¿jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI X NO PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y civiles expresó: Nombres y Apellidos ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA edad 41 años, estado civil UNION LIBRE grado de instrucción 3 PRIMARIA profesión NINGUNA oficio/ocupación CONDUCTOR DE VEHICULO ARTICULADO natural de NEIVA - HUILA (se le pregunta qué tipo de relación tiene con el indiciado, imputado, víctima o denunciante y si lo conoce) NO LO CONOSCO

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL SI RECUERDA EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL SITIO DENOMINADO LA VARA, VÍA VILLANUEVA A CORREGIMIENTO DE CARIBAYONA, APROXIMADAMENTE EN EL KILÓMETRO 28+400 METROS, DONDE INDIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR, HACIENDO UN RELATO DE LO SUCEDIDO Y DE LO QUE TENGA CONOCIMIENTO.

RESPUESTA/: PARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A ESO DE LAS 6 DE LA TARDE ME ENCONTRABA SALIENDO DEL POZO TIBANA, CON DIRECCIÓN A CARIBAYONA, LLAME CON UN COMPAÑERO PARA BUSCAR HOSPEDAJE EN CARIBAYONA, LLAMAMOS Y NO HABÍA, YO IBA EN COMPAÑÍA DE MI ESPOSA, QUIEN ES INDÍGENA Y NO HABLA MUY BIEN EL ESPAÑOL, LE COMENTE Y LE DIJE AMOR; VÁMONOS PARA BARRANCA UPIA QUE ES CERCA Y QUE EN ESE LUGAR SI HAY VARIOS HOTELES, SALIMOS DE CARIBAYONA CON DIRECCIÓN A BARRANCA DE UPIA, Y EN LA CARRETERA, HABÍAMOS PASADO UNOS REDUCTORES, DE IGUAL FORMA HAY UNOS LÍMITES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR DE 30 KILÓMETROS POR HORA, YA HABÍAMOS PASADO LOS REDUCTORES PORQUE LO QUE IBAMOS COMO A UNOS 20 O 30 KILOMETROS POR

HORA. EN ESE MOMENTO FUE CUANDO SENTÍ EL GOLPE DURO POR DETRÁS, ME BAJE Y MIRE, ME DIJE A MI MISMO, ALGUIEN SE ACCIDENTO CONTRA EL CARRO, EFECTIVAMENTE ME BAJE Y MIRE Y SE HABÍA ACCIDENTADO UN MOTOCICLISTA, POR LO QUE PEDÍ AYUDA A LA GENTE PARA QUE ME AYUDARAN, ME ENTRARON LOS NERVIOS, LLEGARON DOS CAMIONETAS A DONDE YO ESTABA Y ELLOS ME DIJERON QUE EL HOMBRE VENÍA ARRIADO, MUY RÁPIDO PORQUE EN CARRETERA NOS HABÍA PASADO, LA GENTE QUE ESTABA EN EL LUGAR ME DECÍAN, QUE DIJERA QUE YO IBA EN REVERSA Y QUE PORQUE NO AUXILIABA AL MOTOCICLISTA, POR LO QUE YO LE DIJE QUE TENGO MUCHO MIEDO A LA SANGRE, QUE ESTABA MUY NERVIOSO Y MUY ASUSTADO, POR LO QUE ME METÍ A LA CABINA DE MI CARRO, Y ALLÍ LA GENTE ME GOLPEABA DURO LA PUERTA DE LA CABINA Y ME DECÍAN QUE YO ME IBA A ESCAPAR, YO LES DECÍA QUE DE ACÁ NO ME VOY A IR, QUE YO NO ME VOY A ESCAPAR, QUE ME DEJARAN TRANQUILO, ESPERE TODO EL TIEMPO QUE VINIERA TRÁNSITO O ALGUIEN AL LUGAR, POR LO QUE LLEGO AL LUGAR PRIMERO LA AMBULANCIA DE BOMBEROS, DE DONDE SE LLEVARON AL HERIDO, A MÍ ME PIDIERON DOCUMENTOS LAS PERSONAS PARTICULARES, QUIENES ME GOLPEABAN LA CABINA PARA QUE SE LOS DIERA, POR LO QUE YO SE LOS ENTREGUE, YO SEGUIE TODO EL TIEMPO EN LA CABINA HASTA QUE LLEGO EL TRÁNSITO DE VILLANUEVA, QUIENES HICIERON SU CROQUIS.

AL LUGAR TAMBIÉN LLEGARON INGENIEROS DE LAS PETROLERAS, QUIENES ME DECÍAN QUE NO ME IBA A PASAR NADA, LUEGO LOS DE TRANSITO ME PREGUNTARON QUE SI ESTABA EN CAPACIDAD DE CONDUCIR, YO LES DIJE QUE LA VERDAD NO, QUE ME SENTÍA MUY MAL, ENTONCES VINO AL LUGAR UNA GRÚA DONDE ECHARON LA MOTO Y EL TRACTOCAMIÓN LO LLEVARON ANDANDO, A MÍ ME DEJARON AL FRENTE DEL HOSPITAL PARA QUE ME HICIERAN LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Y ELLOS SE FUERON CON LOS VEHÍCULOS HASTA LOS PATIOS DE VILLANUEVA.

UNAMÉDICO ME HIZO LA PRUEBA EN EL HOSPITAL, QUE ME PARRARA EN PUNTA DE PIES, QUE LE SOPLARA LOS OJOS, VARIAS PRUEBAS Y LOS RESULTADOS ME SALIERON CERO, QUE NO TENÍA NADA.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL COMO ERAN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS PARA ESE DÍA Y LAS CARACTERÍSTICAS DER LA VIA DONDE SE PRESENTÓ EL ACCIDENTE.

RESPUESTA/: EL LUGAR ESTABA NORMAL, SECO, ESTABA MÁS O MENOS CLARO, ENTRE CLARO Y OSCURO, ES UNA VÍA PAVIMENTADA, RECTA EN BUEN ESTADO, EN SENTIDO VIAL CARIBAYONA HACIA BARRANCA DE UPIA, HABÍA UNA SEÑAL DE TRANSITO QUE DECÍA 30 KILÓMETROS POR HORA, UBICADA APROXIMADAMENTE A UNOS 300 METROS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE, DE IGUAL FORMA MÁS ADELANTE HAY OTRA QUE INDICA VELOCIDAD MÁXIMA 30 KILÓMETROS POR HORA.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL SI MOMENTOS ANTES DEL ACCIDENTE, USTED VIO ALGÚN OBSTÁCULO SOBRE LA VÍA, DONDE USTED HAYA TENIDO QUE REDUCIR LA VELOCIDAD O LA VELOCIDAD EN QUE USTED SE MOVILIZABA SIEMPRE ERA LA MISMA.

RESPUESTA/: NO, ENCONTRÉ OBSTÁCULO Y YO SIEMPRE ME MOVILICÉ A UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 20 O 30 KILÓMETROS, YA QUE EN EL SECTOR LA COMUNIDAD MOLESTA MUCHO POR LA VELOCIDAD.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL AL MOMENTO DE PRESENTARSE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUIEN LA ACOMPAÑABA Y SE SUMINISTRE DATOS DE LA PERSONA.

RESPUESTA/: A MÍ ME ACOMPAÑABA MI CÓNYUGE, QUE ES INDÍGENA, QUIEN POCO HABLA EL ESPAÑOL, DE NOMBRE YOBISMA ERRENUMA JIMENEZ CON C.C. 1.125.005.376.

74 /

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL A QUÉ VELOCIDAD PROMEDIO SE DESPLAZABA, MOMENTOS ANTES DE PRESENTARSE EL ACCIDENTE.

RESPUESTA/: TODO EL TIEMPO A 30 O 20 KILOMETROS POR HORA.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL SI EL VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN EN EL QUE USTED SE MOVILIZABA, LE SERVÍAN BIEN LOS SISTEMAS LUMINOSOS, LUCES FRONTALES Y STOP Y SI LOS LLEVABA ENCENDIDOS.

RESPUESTA/: SI ME SERVÍAN Y TODO LO LLEVABA PRENDIDO.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, CUÁNTO TIEMPO LLEVA USTED CONDUCIENDO ESTE TIPO DE VEHÍCULOS DE CARGA.

RESPUESTA/: YO LLEVO CONDUCIENDO APROXIMADAMENTE UNOS 9 AÑOS O UN POCO MÁS.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI USTED SE ENCONTRABA VARADO O ESTACIONADO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

RESPUESTA/: NO, YO IBA ANDANDO DESPACIO.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL SI EN EL SECTOR DONDE SE PRESENTÓ EL ACCIDENTE, EXISTEN CÁMARAS DE VIGILANCIA O SEGURIDAD.

RESPUESTA/: NO, YO QUE SEPA NO, YA QUE ES PURO MONTE.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL SI PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, TENÍA LA DOCUMENTACIÓN TANTO DEL VEHÍCULO COMO LA PERSONAL AL DÍA O VIGENTES.

RESPUESTA/: SI SEÑOR, TODO AL DÍA.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI USTED LOGRO OBSERVAR AL MOTOCICLISTA QUE IMPACTO EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO QUE USTED CONDUCE Y SI LOGRO OBSERVAR SI ESTE LLEVABA LA FAROLA ENCENDIDA.

RESPUESTA/: NO, LA VERDAD NO.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI USTED OBSERVO, SI EL MOTOCICLISTA TRAÍA LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MÍNIMOS COMO ES UN CASCO PUESTO.

RESPUESTA/: DESPUES QUE SE PRESENTÓ LA COLISIÓN, YO VI QUE EL CASCO ESTABA A UN LADO DEL MOTOCICLISTA Y ESTE ESTABA INTACTO Y EN EL PORCEDIMIENTO EL AGENTE DE TRÁNSITO LES DIJO A LOS FAMILIARES QUE DESAPARECIERAN EL CASCO, YA QUE ESTE NO ESTABA DAÑADO.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI USTED TIENE DATOS PERSONALES DE TESTIGOS PRESENCIALES QUE DE MANERA VOLUNTARIA QUIERA APORTAR A LA PRESENTE DILIGENCIA.

RESPUESTA/: SÍ SEÑOR, UN JOVEN DE NOMBRE JUAN GONZALES CON TELEFONO CELULAR 322-8245223, HAY OTRO QUE LO GUARDE COMO CONDUCTORES DE CAMIONETA, QUIENES FUERON LOS QUE ME COMPARTIERON LOS VIDEOS Y LOS AUDIOS DESDE EL NÚMERO DE TELÉFONO 323-8248650.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI CUENTA CON FOTOGRAFÍAS O VIDEOS DEL DÍA DEL ACCIDENTE QUE PUEDA SUMINISTRAR LIBREMENTE.

RESPUESTA/: SÍ, QUIERO APORTAR 6 VIDEOS Y 8 FOTOGRAFÍAS, QUE ME APORTARON LOS TESTIGOS A MI WHATSAPP.

PREGUNTADO/: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO DE POLICÍA JUDICIAL, SI QUIERE ENMENDAR, ARGUMENTAR O CORREGIR ALGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

RESPUESTA: SI SEÑOR, QUE NO ME CONSIDERO RESPONSABLE DEL ACCIDENTE Y QUE MOTOCICLISTA AL PARECER IBA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO Y A ALTA VELOCIDAD.

NOTA: LA DILIGENCIA JUDICIAL SE REALIZA DESDE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA DECAS, DE MANERA VIRTUAL, MEDIANTE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, SEGÚN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 806 DEL 2020 Y RATIFICADO POR LA LEY 2213 DEL 2022.

DE IGUAL FORMA EN LA PRESENTE DILIGENCIA ESTUVO PRESENTE DE MANERA VIRTUAL EL SEÑOR ABOGADO LUIS ERNESTO GONZALEZ RAMIREZ, CC. 79522863, TP. 124.740, DIRECCIÓN: CRA 21 # 8-81 OFIICNA 201 YOPAL, TEL: 3103085731, EMAIL: luisip70@yahoo.com.mx.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR CULMINADA EL DIA 13/12/2023 A LAS 16:35, SE APRUEBA Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.



Declarante *Andres Mauricio Olaya Cardo*
C.C. N°. *772418*

SI. YEZID GOMEZ HERRERA

Nombre y firma Servidor PJ:
Identificación: 80.259.524
Entidad: PONAL
Teléfono: 324-2212668
Correo electrónico
yezid.gomez@correo.policia.gov.co

Fiscal que interviene
N° de Fiscal:

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal																				
										8	5	4	4	0	6	0	0	1	2	1	7	2	0	2	3	0	0	3	2	9
Entidad	Radicado Interno										Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														

 CITACIÓN – FPJ - 35 Este formato será utilizado por Policía Judicial																								
Departamento	CASANARE	Municipio	YOPAL	Fecha	2023	12	10	Hora	1	6	0	0												

Señor (a)	EDGAR STID VARON DELGADO CC. 1.121.898.231
Dirección	CARRERA 13 # 15 – 15 - VILLANUEVA - CEL 3147449654
Correo electrónico	edgarstidvaron@gmail.com
Ciudad	VILLANUEVA-CASANARE

Se solicita comparecer el próximo **jueves 13-12-2023** a las **11:30** de la mañana en las Instalaciones de la Unidad Básica de Investigación Criminal DITRA DECAS, Ubicadas en el terminal de transporte -Carrera 23 # 26-46 De Yopal -Casanare, o de lo contrario de no poder asistir, informar con anticipación para realizar la diligencia por videollamada, ya que por el momento no se cuentan con los medios para realizar el desplazamiento hasta el municipio de Villanueva – Casanare, la actividad judicial consiste en tomar **entrevista frente al accidente de tránsito de fecha 22/09/2023**, lo anterior se hace necesario en cumplimiento a la orden a policía judicial número 9804888, emanada por la fiscalía 15 Seccional de Monterrey – Casanare, dentro del proceso de la referencia.

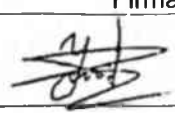
Debe asistir con abogado	SI		NO	X
--------------------------	----	--	----	---

Su comparecencia está enmarcada en la Constitución y la ley procesal penal.

1. OBSERVACIONES

Es importante su asistencia ya que la fiscalía requiere de estas actividades para determinación del mismo, de conformidad a lo que trata el Artículo 282. C.P.P Interrogatorio a indiciado El fiscal o el servidor de policía judicial, según el caso.... le dará a conocer que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. Si el indiciado no hace uso de sus derechos y manifiesta su deseo de declarar, se podrá interrogar en presencia de un abogado.

2. PERSONA QUE REALIZA LA CITACIÓN

Nombres y Apellidos	Entidad	Grupo
SI. YEZID GOMEZ HERRERA	PONAL	INVESTIGADOR CRIMINAL
Correo Electrónico	Firma	
vezid.gomez@correo.policia.gov.co		

3. PERSONA QUE RECIBE LA CITACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación
Dirección	Teléfono	Firma
Fecha que recibe la citación	Hora que recibe la citación	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

79

										Número Único de Noticia Criminal																																																											
										8 5 4 4 0 6 0 0 1 2 1 7 2 0 2 3 0 0 3 2 9																																																											
Entidad										Tipo										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									

 ENTREVISTA – FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 3 M 1 2 D 1 3 Hora 1 0 : 0 0 Lugar: Oficina de la UBIC DITRA DECAS

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE IDENTITARIO (Para personas Trans)¹

Nombre

NOMBRE LEGAL

Primer nombre EDGAR

Segundo nombre STID

Primer apellido VARON

Segundo apellido DELGADO

Documento de
Identidad

C.C.

☒

Otra

No.

1.121.898.231

De

VILLAVIC
ENCIO

Lugar de nacimiento	País			COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	LERIDA
---------------------	------	--	--	----------	--------------	--------	-----------	--------

Edad: 3 0 Años. Sexo: Hombre ☒ Mujer ☐ Trans⁴ ☐ No Binario⁵ ☐

Fecha de nacimiento:

D 2 8

M 0 1

A 1 9 9 3

¿Usted se identifica como una persona LGBTI? Si ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? Gay ☐ Lesbiana ☐ Bisexual ☐ Mujer transgénero⁶ ☐ Hombre transgénero⁷ ☐

No Binario⁸ ☐ Intersexual⁹ ☐ Otro? _____

Grupo Etario

0 a 13 años – Niña/o

14 a 17 años – Adolescente

18 a 26 años – Joven

27 a 59 años – Adulto

☐
☐
☐
☒

1 Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.

4 Se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito al sexo opuesto.

5 Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

6 Persona que le fue asignado el sexo hombre al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es femenina

7 Persona que le fue asignado el sexo mujer al nacer, pero cuya vivencia identitaria actual es Masculina.

8 Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

9 Persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas.

Versión: 04

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

60 o más años – Adulto mayor ☐

Pertenencia étnica: Indígena ☐ Negro/a ☐ Afrocolombiano ☐ Raízni ☐ Palenquero/a ☐ Rrom ☐

Pueblo indígena (si se sabe) _____ Otro _____

¿Tiene usted alguna discapacidad? SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, ¿Cuál? Visual ☐ Auditiva o del lenguaje ☐ Sordocaguera ☐ Física ☐

Cognitiva ☐ Mental/psicosocial ☐ Múltiple ☐ Otro ☐ Cual? _____

¿Es persona defensora de Derechos Humanos?: SI ☐ NO ☐

¿Qué actividad desarrolla/ba en la defensa de Derechos Humanos o en función de su liderazgo?

Otras Poblaciones. Especifique: _____

*(En caso de tratarse de sometimiento según la ley 1908/18: víctimas del conflicto armado Ley 1448/11: servidores públicos entre otros)

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio LERIDA

Profesión TECNICO Oficio GUARDA DE TRANSITO VILLANUEVA

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo TECNICO

Dirección residencia: CARRERA 13 # 15 - 15 Teléfono 3147449654

Departamento 8 5 Municipio 0 0 1

Zona Urbana X Zona Rural _____ Coordinadas _____

Vereda _____ Corregimiento _____

Resguardo indígena/ Asentamiento _____

Consejo comunitario¹⁰ _____ Kumpania¹¹ _____

Asentamiento de reincorporación¹² _____

Localidad /Comuna _____ Barrio _____

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Teléfono _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Correo Electrónico o redes sociales _____

¹⁰ Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

¹¹ Territorios de la comunidad Rrom

¹² Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Versión 04

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI ☐ NO ☒

Usa audifonos SI ☐ NO ☒

Extranjero u otra lengua SI ☐ NO ☒

Traductor SI ☐ NO ☒

Persona en condición de discapacidad SI ☐ NO ☒

Traductor SI ☐ NO ☒

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

PARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE RECIBE LLAMADO DE LA GUARDIA DE BOMBEROS INFORMANDO LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, A ESO DE LAS 19.40, EN EL SITIO DENOMINADO LA VARA, VÍA LA VARA A CARIBAYONA, APROXIMADAMENTE EN EL KILÓMETRO 28+400, PROCEDEMOS A DIRIGIRNOS A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA RECOPIAR INFORMACIÓN, DONDE NOS MANIFIESTAN EN LA GUARDIA DE BOMBEROS, QUE DESDE EL LUGAR TRASLADAN A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE RESULTA LESIONADA PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PARA EL HOSPITAL LOCAL DE VILLANUEVA, PROCEDEMOS A DIRIGIRNOS AL LUGAR, DONDE OBSERVAMOS, UN VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN ESTACIONADO, DONDE EN SU PARTE TRASERA SE ENCUENTRA UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUELO, SE OBSERVA COMUNIDAD PRESENTE EN EL LUGAR, QUIENES NOS MANIFIESTAN, QUE MOMENTOS EN QUE SE PRESENTÓ EL ACCIDENTE EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA ESTACIONADO, SIN NINGÚN TIPO DE SEÑALIZACIÓN ILUMINARIA, SE PROCEDE HACER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS, QUIENES NO APORTAN DATOS Y SE APARTAN DEL LUGAR, EN LA CABINA DE TRACTOCAMIÓN ENCONTRAMOS A SU CONDUCTOR Y UN ACOMPAÑANTE DE SEXO FEMENINO, DONDE EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE ES SU ESPOSA Y QUE NO HABLA LENGUA ESPAÑOL POR QUE PERTENECE A UNA ETNIA INDÍGENA Y DE LA CUAL NO PRESENTA NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO NI DATOS PERSONALES DE LA PERSONA, SE PROCEDE A ACORDONAR EL ÁREA Y SI INICIA A REALIZAR EL INFORME DE POLICÍA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "CROQUIS", SE PROCEDE A LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y TRASLADO AL PARQUEADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO DE VILLANUEVA, NOS DIRIGIMOS HACIA EL HOSPITAL DE VILLANUEVA, DONDE PROCEDEMOS POR MEDIO DE WHATSAPP, SOLICITAR EL NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL, SE LE SOLICITA AL DOCTOR DE TURNO DE LA SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL, QUIEN NOS MANIFIESTA ESTE DOCTOR DE TURNO, QUE EL PACIENTE DAGOBERTO NO ES POSIBLE REALIZARLE LAS VALORACIONES MEDICO LEGALES DE EMBRIAGUEZ Y DE LESIONES, POR QUE LA PERSONA ESTABA MUY GRAVE Y DEBÍA SER REMITIDO DE INMEDIATO A UN CENTRO MÉDICO DE MAYOR ATENCIÓN, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN SE LE SOLICITA VALORACIÓN CLÍNICA DE EMBRIAGUEZ, A LA CUAL EL DOCTOR DE TURNO DA COMO RESULTADO NEGATIVA, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR EL INFORME, PARA SER REMITIDO A LA FISCALÍA.

Versión 04

Aprobación 2022-07-26 - CNPJ

Publicación 2022-08-10

PA
11
1
n
a
3
d
e
5

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL QUE OBSERVARON CUANDO LLEGARON AL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PRESENTADO EL DÍA 20/09/2023 EN EL KILÓMETRO 28+400 MTS VÍA QUE CONDUCE DE LA VARA A CARIBAYONA, QUE EMP Y EF SE EVIDENCIARON Y SI EL LUGAR HABÍA SIDO MANIPULADO

CONTESTO: AL LLEGAR AL SITIO SE EVIDENCIAN 2 VEHÍCULOS, UNO TIPO TRACTOCAMIÓN Y EN LA PARTE TRASERA DE ESTE SOBRE LA VÍA UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, TAMBIÉN SE EVIDENCIA QUE LA ESCENA FUE CONTAMINADA POR LA COMUNIDAD Y PERSONAL DE LA AMBULANCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VILLANUEVA

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA QUE INFORMACIÓN OBTUVIERON SOBRE LO SUCEDIDO, COMO DATOS DE TESTIGOS PRESENCIALES U OTROS.

CONTESTO: AL LLEGAR AL SITIO, LA COMUNIDAD PRESENTE NOS MANIFESTÓ QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE EL TRACTOCAMIÓN ESTABA ESTACIONADO, ES LO ÚNICO QUE NOS MANIFESTARON, TAMBIÉN QUE EL CONDUCTOR SE ENCONTRABA EN LA CABINA DEL TRACTOCAMIÓN.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA QUE PUDIERON PERCIBIR EN EL DESARROLLO DE LA DINÁMICA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO "HIPÓTESIS".

CONTESTO: EN EL LUGAR FALTA DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, PARA EL VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN ESTACIONARSE SIN SEGURIDAD, Y PARA LA MOTOCICLETA UN POSIBLE EXCESO DE VELOCIDAD.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA SI ES POSIBLE QUE ESTABLEZCA CUAL ES LA CAUSAL DETERMINANTE EN EL ACCIDENTE Y LA CONCLUYENTE.

CONTESTO: LA CAUSA QUE ORIGINA EL ACCIDENTE ES LA POCA SEÑALIZACIÓN LUMINARIA EN EL LUGAR Y EL POSIBLE EXCESO DE VELOCIDAD DE LA MOTOCICLETA, NO SE LOGRÓ ESTABLECER CON LA COMUNIDAD SI EL MOTOCICLISTA TRAÍA LUCES ENCENDIDAS.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL COMO ERAN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y EL ESTADO DE LA VÍA PARA EL DÍA DE LOS HECHOS.

CONTESTO: UNA NOCHE DESPEJADA, SIN ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, TIEMPO SECO, UNA VÍA PAVIMENTADA, EL TRAMO DE VÍA CORRESPONDE A UNA RECTA, NO RECUERDO SEÑALES DE TRÁNSITO, VERTICALES U HORIZONTALES QUE ESTUVIERAN UBICADA EN EL LUGAR.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL SI SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL CONDUCTOR Y LAS LABORES DE VECINDARIO REALIZADAS, EL VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN SE ENCONTRABA VARADO O ESTABA ESTACIONADO.

CONTESTO: ESTE SE ENCONTRABA ESTACIONADO.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL SI LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES CONTABAN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO Y SI ESTOS ESTABAN AL DÍA.

CONTESTO: SI LOS DOS CONDUCTORES Y SUS VEHÍCULOS SE ENCONTRABAN AL DÍA.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL HACIA DONDE CONDUCE LA VÍA Y SI ESTA ES MUY CONCURRIDA Y QUE TIPO DE VÍA O CATEGORÍA ESTÁ ENMARCADA.

CONTESTO: ES UNA VÍA SECUNDARIA, QUE COMUNICA CORREGIMIENTO DE CARIBAYONA AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ES UNA VÍA BASTANTE TRANSITADA TANTO PARA VEHÍCULOS DE CARGA COMO PARA HABITANTES DEL SECTOR.

PREGUNTADO: DIGA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, ENMENDAR O CORREGIR EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

CONTESTO: NO, SEÑOR, LO QUE MANIFESTÉ ES LO QUE RECUERDO.

NOTA: LA DILIGENCIA JUDICIAL SE REALIZA DESDE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DITRA DECAS, DE MANERA VIRTUAL, MEDIANTE LA PLATAFORMA

Versión: 04

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Publicación: 2022-08-19

P
A
G
I
N
A
4
D
E
5

MICROSOFT TEAMS, SEGUN LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 806 DEL 2020 Y RATIFICADO POR LA LEY 2213 DEL 2022.

NO SIENDO MÁS EL MOTIVO DE LA PRESENTE, ESTA DILIGENCIA DE POLICÍA JUDICIAL SE DA POR FINALIZADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 11:09 DE LA MAÑANA

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? ☐ SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

3. FIRMAS

Firma entrevistado/a

Edgar Shid Varon Delgado

Nombre

1.121898231

Cédula de Ciudadanía



Indico
derecho del
entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI. YEZID GOMEZ HERRERA		80.259524.	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3242212668	Yezid.gomez@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

82

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, Republica de Colombia, siendo el día dos (02) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Villanueva, del cual es Notaria La Doctora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**, compareció:

LINA JISETH JIMENEZ VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.118.552.059 de Villanueva, domiciliada en la finca Guadalupe vereda Pifalito, en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, de estado civil soltera con unión marital de hecho, con número de Teléfono 3203651692, persona idónea para declarar y manifestar bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Me llamo como indiqué y mis generales de ley son los que dije anteriormente, de ocupación empleada.

SEGUNDO: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé "El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindiendo la presente declaración.

TERCERO: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

QUINTO: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

SEXTO: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría única de Villanueva Casanare considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en el desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan.

SEPTIMO: La anterior declaración se rinde con destino **A QUIEN CORRESPONDA**, para los fines pertinentes y se expide por solicitud e insistencia del declarante, previas las advertencias de ley (Art. 7, Dcto. 0019 de 2012).

OCTAVO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el día 20 de septiembre de 2023, me desplazaba del centro poblado de Caribayona hacia Villanueva, y en la curva de la finca Santafé a unos metros adelante, aproximadamente a las siete 07:00 pm, observe un accidente de tránsito de un tracto camión de PLACAS WZH998 que estaba estacionado con muy poca iluminación, la cual causo un accidente de tránsito con una motocicleta donde falleció el señor **DAGOBERTO ROJAS (Q.E.P.D)**, es de anotar que el tracto camión estaba acompañado de una mujer.

NOVENO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declararé ante la NOTARIA, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. En consecuencia, el

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA CERTIFICA: Que la anterior declaración cumple los requisitos señalados en el artículo primero del Decreto 1557 de mayo de 1989. Tarifa Notarial: \$16.500 IVA 19% \$3.135 TOTAL \$19.635 Según Resolución No. 00387 del 23 de enero del 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En constancia se firma la presente acta por el (la) declarante y suscrita Notaria, el día dos (02) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

El declarante,

Lina Jimenez Velasquez 1.118.552.059

**LINA JISETH JIMENEZ VELASQUEZ
C.C. No 1.118.552.059 DE VILLANUEVA**



Jineith Patricia Rodriguez Quiroga
**JINEITH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA**

Carrera 11 No. 12 - 70

Notaría Única del Círculo de Villanueva Casanare

Teléfono 608 - 6358446 - E-mail: notariavillanuevacas@gmail.com

83/

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.9909276 Página 1 de 2
--	--	--

Departamento: Casanare Municipio: MONTERREY Fecha: 19/12/2023 Hora: 8:42 AM

1. Código único de la Investigación:

85	440	60	01217	2023	00329
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - <i>Declaración jurada</i>	60
Objeto: 1.- SE LE SOLICITA AL SEÑOR INVESTIGADOR, RECEPCIONAR DECLARACION JURADA A LA CONYUGUE DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA, SEÑORA YOBISMA ERREDUMA JIMENEZ, PARA QUE MANIFIESTE TODO CUANTO SEPA Y LE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.	
2. - <i>Declaración jurada</i>	60
Objeto: 2.- DECLARACION JURADA A LA SEÑORA YOBISMA ERREDUMA JIMENEZ, A ALEXANDRA N., GILBERTO ROMERO, DANIELA (HIJA DE TESTIGO), Y DEMAS TESTIGOS QUE SURJAN DE LOS ANTERIORES. PARA QUE MANIFIESTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR Y TODO CUANTO SEPAN Y LES CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGADA.	

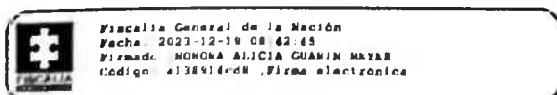
5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ

Dirección: 85162 CARRERA 6 NO.16-30 Oficina:

Departamento: Casanare Municipio: MONTERREY

Firma Electrónica,

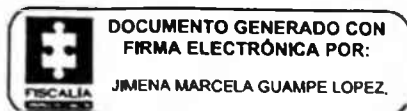


 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.9909276 Página 2 de 2
--	--	--

Teléfono: 57(8)6249227
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL -
 MONTERREY

Correo: jimena.guampe@fiscalia.gov.co
 No. de Fiscalía: FISCALIA 15 - SECCIONAL

Firma,



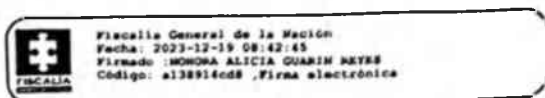
6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL
 Grupo de PJ: DIJIN IDENTIFICACION TECNICA GABINETE DACTILOSCOPIA GABINETE RETRATO HABLADO
 Seccional: Seccional de Investigación Criminal Casanare
 Unidad:
 Despacho:
 Servidor: YEZID GOMEZ HERRERA
 Dirección:
 Correo Electrónico: yezid.gomez@correo.policia.gov.co

Ciudad: YOPAL
 Código: 745
 Código:
 Identificación: 80259524
 Teléfono:

Firma,

Firma Electrónica,



ENVIO ORDEN A POLICIA JUDICIAL

Nohora Alicia Guarín Reyes <nohora.guarin@fiscalia.gov.co>

Mar 19/12/2023 8:58

Para: YEZID GOMEZ HERRERA <yezid.gomez@correo.policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (70 KB)

OrdenPoliciaJudicial_9909276.pdf,

BUENOS DIAS,

ME PERMITO ENVIAR ORDEN A POLICIA JUDICIAL, DENTRO DEL CASO 202300329.

CORDIALMENTE,

NOHORA ALICIA GUARIN REYES

Asistente de Fiscal II.

Fiscalía 15 Seccional

Fiscalía General de la Nación

Carrera 6 N° 15 – 22 Monterrey – Casanare

Tel: (1) 5702000 – Ext. 82195

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.11480413
		Página 1 de 2

Departamento Casanare

Municipi MONTERREY

Fecha: 14/03/2025

Hora 10:30 AM

1. Código único de la Investigación:

85	440	60	01217	2023	00329
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término
1. - Entrevista Objeto: Se solicita al señor investigador recepcionar entrevista a YOBISMA ERRENUMA JIMENEZ esposa del indiciado ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA para que previa la advertencia de la garantía consitutcional de abstenerse de declarar contra su esposo; exponga todo lo que le conste y sea acerca del accidente ocurrido el 21 de septiembre de 2023 en el que perdio a vida DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ	30
2. - Entrevista Objeto: Se solicita al señor investigador insistir en la recepcion de INTERROGATORIO a ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA para lo cua ldebe estar acompañado de abogado defensor.	30
3. - Entrevista Objeto: Se solicita al señor investigador recepcionar entrevista de ALEXANDRA TELEFONO 3138322783, GILBERTO ROMERO 3123946722, DANIELA 3102041713 Y LINA JISETH JIMENEZ VELSQUEZ quienes pueden ser ubicadas a atraves del abogado LEONARDO em el abonado 3112592322.	30

Firma Electrónica,

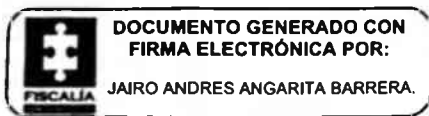
 Fiscalía General de la Nación Fecha: 2025-03-14 10:30:38 Firmado :CLAUDIA YANETH RINCON BECERRA Código: db6abecd05 .Firma electrónica
--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.11480413 Página 2 de 2
--	--	---

5. Datos del Fiscal:

Nombres y JAIRO ANDRES ANGARITA BARRERA
 Dirección: 85162 CARRERA 6 NO.16-30 Oficina:
 Departamento Casanare Municipio: MONTERREY
 Teléfono: 3114818190 Correo: jairo.angarita@fiscalia.gov.co
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - No. de FISCALIA 15 - SECCIONAL
 MONTERREY

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de

Entidad: POLICIA NACIONAL
 Grupo de DIJIN IDENTIFICACION TECNICA GABINETE Ciudad: YOPAL
 DACTILOSCOPIA GABINETE RETRATO HABLADO Código: 745
 Seccional: Seccional de Investigación Criminal Casanare Código:
 Unidad:
 Despacho:
 Servidor: YEZID GOMEZ HERRERA Identificac 80259524
 Dirección: Teléfono:
 Correo yezid.gomez@correo.policia.gov.co
 Electrónico

Firma,

Firma Electrónica,



112

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.11480408 Página 1 de 2
---	--	---

Departamento Casanare Municipio MONTERREY Fecha: 14/03/2025 Hora 10:29 AM

1. Código único de la Investigación:

85	440	60	01217	2023	00329
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

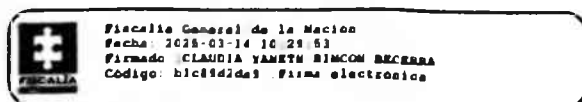
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término
1. - Verificación y registro afís	30
Objeto: Se solicita al señor investigador realizar la verificación de arraigo y estudio socioeconómico del ciudadano del ciudadano ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA	
2. - Individualización e identificación de personas	30
Objeto: Se solicita al señor investigador realizar la identificación e individualización del señor ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA , realizar registro fotográfico y reseña decadactilar.	
3. - Consulta búsqueda tecnica registraduria	30
Objeto: Se solicita al señor investigador obtener informe sobre consulta web de la registraduría del ciudadano ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA	
4. - Consulta a bases de datos	30
Objeto: Se solicita al señor investigador obtener la consulta de antecedentes y/o anotaciones judiciales del ciudadano ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA	

5. Datos del Fiscal:

Firma Electrónica,



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.11480408 Página 2 de 2
--	--	---

Nombres y JAIRO ANDRES ANGARITA BARRERA
 Dirección: 85162 CARRERA 6 NO.16-30 Oficina:
 Departamento Casanare Municipio: MONTERREY
 Teléfono: 3114818190 Correo: jairo.angarita@fiscalia.gov.co
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - No. de FISCALIA 15 - SECCIONAL
 MONTERREY

Firma,

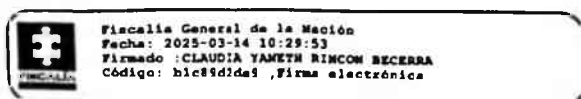


6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de

Entidad: POLICIA NACIONAL
 Grupo de DIJIN IDENTIFICACION TECNICA GABINETE Ciudad: YOPAL
 DACTILOSCOPIA GABINETE RETRATO HABLADO Código: 745
 Seccional: Seccional de Investigación Criminal Casanare Código:
 Unidad:
 Despacho:
 Servidor: YEZID GOMEZ HERRERA Identificac 80259524
 Dirección: Teléfono:
 Correo yezid.gomez@correo.policia.gov.co
 Electrónico

Firma,

Firma Electrónica,



OrdenPoliciaJudicial_11480408 y OrdenPoliciaJudicial_11480413

Fiscalía 15 Seccional MONTERREY <fis15secmonterrey@fiscalia.gov.co>
Para: yezid.gomez@correo.policia.gov.co

14 de marzo de 2025, 10:32 a.m.

Atento saludo,

Solicito su amable colaboración en el sentido de desarrollar la OrdenPoliciaJudicial_11480413 y OrdenPoliciaJudicial_11480408 dentro de la NC 854406001217202300329.

Claudia Yaneth Rincón Becerra

Asistente de Fiscal II

Fiscalía 15 Seccional

Fiscalía General de la Nación

Carrera 6 No. 15 - 22 Monterrey Casanare

Tel: (1) 5702000 – Ext. 82195 - 3106494625



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

2 archivos adjuntos

 **OrdenPoliciaJudicial_11480408.pdf**
70K

 **OrdenPoliciaJudicial_11480413.pdf**
70K

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento **CASANARE** Municipio **MONTERREY** Fecha **11/01/2024** Hora: **09:55**

1. Código único de la investigación:

85	440	60	01217	2023	00329
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (Indique brevemente los motivos de la constancia):

LA SUSCRITA FISCAL QUINCE DELEGADA ANTE EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE

CERTIFICA

Que el despacho de la fiscalía quince seccional, conoce el proceso de la referencia por el delito de HOMICIDIO CULPOSO el cual se encuentra en estado de indagación, siendo víctima el señor DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 74282063 de Sabanalarga Casanare, quien se movilizaba como conductor de la motocicleta con licencia de transito No. 10026019849, matriculado STRA Villanueva, placa FHC20G, marca Yamaha, línea XTZ125, modelo 2023, cilindraje 124cc, 7 Color azul blanco, servicio particular, capacidad 2 pasajeros, No. De motor E3Y2E082749, No. Chasis 9FKDE0923P2082749, SOAT No. 4308004192192000 fecha de vencimiento el 02/05/2024, el cual se chocó con el vehículo tipo tracto camión licencia de transito No. 10019502625 matriculado STRIA choconta, placa WZH998, marca Volkswagen, línea Castellation, modelo 2020, cilindraje 6871 cc, color blanco, servicio público, No. de motor 2095352°115347, No. De chasis 953658272LR007399, SOAT 1500113059101, fecha de vencimiento 25/10/2023, hechos ocurridos el 20/09/2023 a las 19:10 aproximadamente en el km 28+400 área rural de caribayona municipio de Villanueva Casanare, el cual era conducido en el momento del accidente el señor ANDRES MAURICIO OLAYA CARDONA identificado con CC 7724181 de Neiva Huila, y quien salió ileso del accidente.

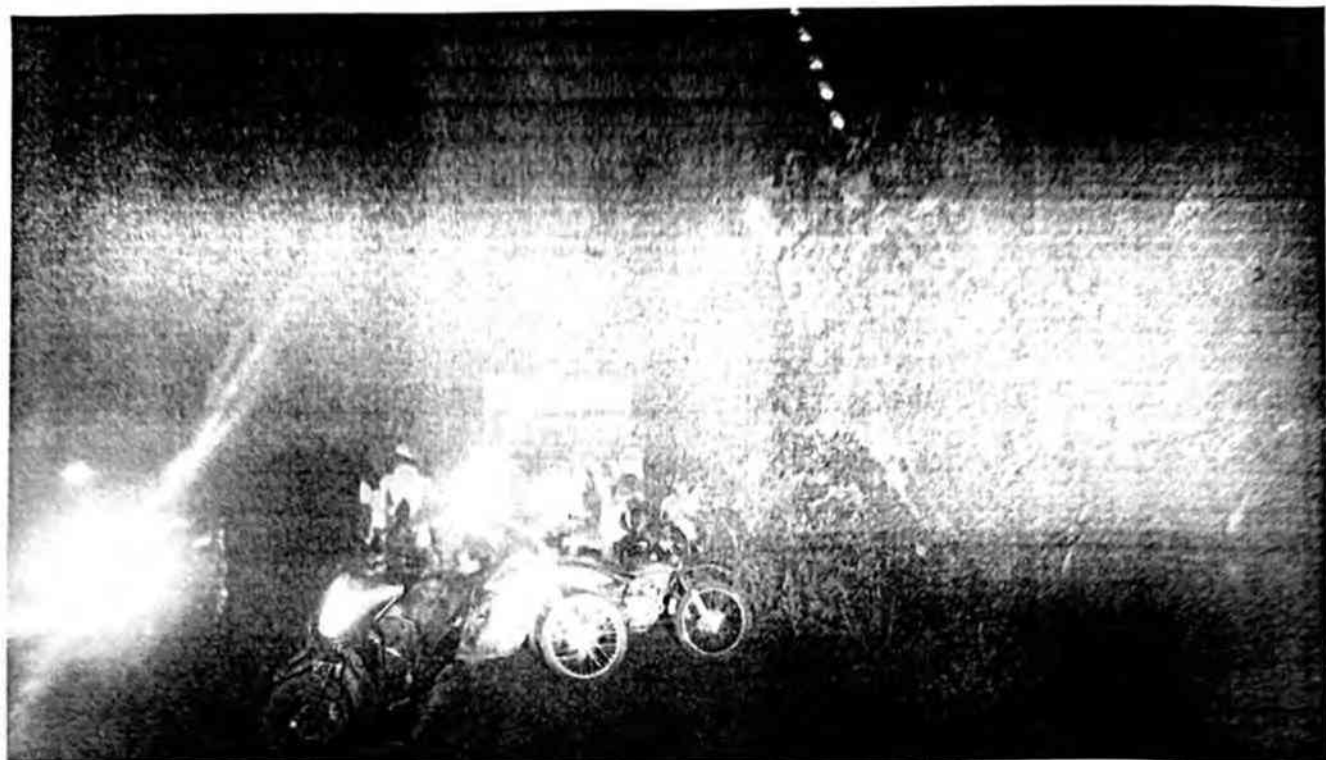
De igual manera se certifica que se realiza inspección técnica a cadáver a el señor DAGOBERTO ROJAS MARTINEZ a quien se le realizo el protocolo de necropsia indicando en su conclusión que "se trata de un hombre de 46 años de edad, que sufre accidente de tránsito como conductor de motocicleta al colisionar con un tracto camión, presentando múltiples traumas y dado la gravedad de las lesiones y pese a manejo medico fallece en hospital departamental de Villavicencio el 22/09/2023. Durante el procedimiento de necropsia médico legal se documenta hemorragia conjuntival bilateral, herida en toracotomía derecha, fractura de mandíbula conminuta, hemotorax bilateral, laceración hepática y renal, contusión cardiaca y fracturas de arcos costales derechos. Con la anterior información se concluye que fallece por un choque hipovolémico secundario a laceración de órganos toracoabdominales por accidente de tránsito como conductor de motocicleta. Causa de muerte: accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta; manera de muerte: Violenta accidente de tránsito".

Por lo anterior se expide a petición del Dr. LEONARDO FABIO BETANCOURT AVILA.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos:		JIMENA MARCELA GUAMPE LOPEZ	
Dirección:	Carrera 6 No 15-22	Oficina:	
Departamento:	CASANARE	Municipio:	MONTERREY
Teléfono:	N/A	Correo electrónico:	
Unidad:	FISCALIA SECCIONAL	No. de Fiscalía:	15

26







28













SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1555 DE 2010 (Julio 30)

Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas
Hombres y Mujeres

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 45 del Decreto 656 de 1994 y el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia fijar las tablas de mortalidad de rentistas que deben utilizar las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones, del Sistema General de Riesgos Profesionales y las aseguradoras de vida, para la elaboración de sus productos y de los cálculos actuariales que se deriven de los mismos.

SEGUNDO: Que a través de la Circular Externa 071 de 2000 se solicitó a las entidades administradoras del sistema general de pensiones y a las aseguradoras de vida con ramo aprobado de rentas vitalicias, el reporte de las estadísticas de mortalidad de rentistas de la población afiliada al Sistema General de Pensiones.

TERCERO: Que a partir de la mencionada información se efectuaron estudios sobre la materia tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia como por las industrias aseguradora y de administradoras de fondos de pensiones.

CUARTO: Que con base en los mencionados estudios y una vez obtenidos los comentarios y observaciones de otras entidades interesadas, se hace necesaria su actualización, motivo por el cual esta Superintendencia ha elaborado nuevas tablas de mortalidad para los rentistas, discriminadas por sexo, tomando como base la experiencia obtenida para el período 2005-2008.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazar las Tablas de Mortalidad de Rentistas Válidos adoptadas mediante la resolución 0585 del 11 de abril de 1994, en adelante RV89, por las siguientes tablas, en adelante RV08:

Donde:

x Edad Actuarial

$l(x)$ Indica el número de sobrevivientes a la edad x tomando un grupo inicial supuesto de 1'000.000 de personas de edad 15 años.

$d(x)$ Indica el número esperado de personas que fallecen a la edad x , sin alcanzar la edad $x+1$, donde $d(x) = l(x) - l(x+1)$.

$q(x)$ Indica la probabilidad de fallecer a la edad x , sin alcanzar la edad $x+1$. Esto es, $q(x) = d(x)/l(x)$.

$e^{\circ}(x)$ Vida media Completa. Años esperados de vida de una persona de edad x , antes de morir.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1555 DE 2010

HOJA No. 2

Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres.

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS HOMBRES				
EXPERIENCIA 2005-2008				
x	l(x)	d(x)	q(x)	e ^y (x)
15	1,000,000	485	0.000485	64.8
16	999,515	496	0.000496	63.9
17	999,019	509	0.000509	62.9
18	998,510	522	0.000523	61.9
19	997,988	537	0.000538	60.9
20	997,451	553	0.000554	60.0
21	996,898	571	0.000573	59.0
22	996,327	591	0.000593	58.0
23	995,736	612	0.000615	57.1
24	995,124	636	0.000639	56.1
25	994,488	662	0.000666	55.1
26	993,826	690	0.000694	54.2
27	993,136	721	0.000726	53.2
28	992,415	755	0.000761	52.3
29	991,660	792	0.000799	51.3
30	990,868	832	0.000840	50.3
31	990,036	877	0.000886	49.4
32	989,159	926	0.000936	48.4
33	988,233	979	0.000991	47.5
34	987,254	1,038	0.001051	46.5
35	986,216	1,102	0.001117	45.6
36	985,114	1,172	0.001190	44.6
37	983,942	1,249	0.001269	43.7
38	982,693	1,333	0.001356	42.7
39	981,360	1,424	0.001451	41.8
40	979,936	1,525	0.001556	40.8
41	978,411	1,635	0.001671	39.9
42	976,776	1,755	0.001797	39.0
43	975,021	1,886	0.001934	38.0
44	973,135	2,030	0.002086	37.1
45	971,105	2,186	0.002251	36.2
46	968,919	2,358	0.002434	35.3
47	966,561	2,544	0.002632	34.4
48	964,017	2,748	0.002851	33.4
49	961,269	2,971	0.003091	32.5
50	958,298	3,213	0.003353	31.6
51	955,085	3,477	0.003641	30.7
52	951,608	3,765	0.003956	29.9
53	947,843	4,077	0.004301	29.0
54	943,766	4,418	0.004681	28.1
55	939,348	4,744	0.005050	27.2
56	934,604	5,106	0.005463	26.4
57	929,498	5,507	0.005925	25.5
58	923,991	5,952	0.006442	24.6
59	918,039	6,444	0.007019	23.8
60	911,595	6,988	0.007666	23.0
61	904,607	7,588	0.008388	22.1
62	897,019	8,250	0.009197	21.3
63	888,769	9,134	0.010277	20.5
64	879,635	10,078	0.011457	19.7
65	869,557	11,080	0.012742	19.0
66	858,477	12,143	0.014145	18.2
67	846,334	13,265	0.015673	17.4
68	833,069	14,446	0.017341	16.7
69	818,623	15,683	0.019158	16.0
70	802,940	16,972	0.021137	15.3
71	785,968	18,310	0.023296	14.6
72	767,658	19,688	0.025647	14.0
73	747,970	21,098	0.028207	13.3
74	726,872	22,530	0.030996	12.7
75	704,342	23,970	0.034032	12.1
76	680,372	25,402	0.037335	11.5
77	654,970	26,808	0.040930	10.9
78	628,162	28,168	0.044842	10.4
79	599,994	29,456	0.049094	9.8
80	570,538	30,646	0.053714	9.3
81	539,892	31,711	0.058736	8.8
82	508,181	32,619	0.064188	8.3
83	475,562	33,340	0.070107	7.8
84	442,222	33,841	0.076525	7.4
85	408,381	34,093	0.083483	7.0
86	374,288	34,069	0.091023	6.6
87	340,219	33,745	0.099186	6.2
88	306,474	33,103	0.108012	5.8
89	273,371	32,136	0.117555	5.4
90	241,235	30,844	0.127859	5.1
91	210,391	29,239	0.138975	4.8
92	181,152	27,344	0.150945	4.5
93	153,808	25,199	0.163834	4.2
94	128,609	22,851	0.177678	3.9
95	105,758	20,363	0.192543	3.6
96	85,395	17,839	0.208900	3.3
97	67,556	15,350	0.227219	3.1
98	52,206	12,921	0.247500	2.9
99	39,285	10,597	0.269747	2.6
100	28,688	8,433	0.293956	2.4
101	20,255	6,484	0.320118	2.2
102	13,771	4,796	0.348268	2.1
103	8,975	3,395	0.378273	1.9
104	5,580	2,290	0.410394	1.7
105	3,290	1,462	0.444377	1.6
106	1,828	878	0.480306	1.4
107	950	492	0.517895	1.3
108	458	256	0.558952	1.1
109	202	121	0.599010	0.9
110	81	81	1.000000	0.5

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS MUJERES				
EXPERIENCIA 2005-2008				
x	l(x)	d(x)	q(x)	e ^y (x)
15	1,000,000	272	0.000272	70.0
16	999,728	278	0.000278	69.1
17	999,450	285	0.000285	68.1
18	999,165	293	0.000293	67.1
19	998,872	302	0.000302	66.1
20	998,570	311	0.000311	65.1
21	998,259	321	0.000322	64.2
22	997,938	332	0.000333	63.2
23	997,606	344	0.000345	62.2
24	997,262	357	0.000358	61.2
25	996,905	372	0.000373	60.2
26	996,533	388	0.000389	59.3
27	996,145	405	0.000407	58.3
28	995,740	425	0.000427	57.3
29	995,315	446	0.000448	56.3
30	994,869	469	0.000471	55.4
31	994,400	494	0.000497	54.4
32	993,906	522	0.000525	53.4
33	993,384	552	0.000556	52.4
34	992,832	585	0.000589	51.5
35	992,247	622	0.000627	50.5
36	991,625	662	0.000668	49.5
37	990,963	705	0.000711	48.6
38	990,258	753	0.000760	47.6
39	989,505	806	0.000815	46.6
40	988,699	863	0.000873	45.7
41	987,836	926	0.000937	44.7
42	986,910	994	0.001007	43.7
43	985,916	1,070	0.001085	42.8
44	984,846	1,152	0.001170	41.8
45	983,694	1,242	0.001263	40.9
46	982,452	1,341	0.001365	39.9
47	981,111	1,448	0.001476	39.0
48	979,663	1,566	0.001599	38.0
49	978,097	1,695	0.001733	37.1
50	976,402	1,836	0.001880	36.2
51	974,566	1,990	0.002042	35.2
52	972,576	2,158	0.002219	34.3
53	970,418	2,341	0.002412	33.4
54	968,077	2,541	0.002625	32.5
55	965,536	2,735	0.002833	31.6
56	962,801	2,950	0.003064	30.6
57	959,851	3,189	0.003322	29.7
58	956,662	3,456	0.003613	28.8
59	953,206	3,752	0.003936	27.9
60	949,454	4,082	0.004299	27.0
61	945,372	4,447	0.004704	26.2
62	940,925	4,853	0.005158	25.3
63	936,072	5,303	0.005665	24.4
64	930,769	5,801	0.006232	23.5
65	924,968	6,351	0.006866	22.7
66	918,617	6,959	0.007576	21.8
67	911,658	7,629	0.008368	21.0
68	904,029	8,367	0.009255	20.2
69	895,662	9,177	0.010246	19.4
70	886,485	10,065	0.011354	18.6
71	876,420	11,036	0.012592	17.8
72	865,384	12,095	0.013976	17.0
73	853,289	13,245	0.015522	16.2
74	840,044	14,490	0.017249	15.5
75	825,554	15,832	0.019177	14.7
76	809,722	17,272	0.021331	14.0
77	792,450	18,809	0.023735	13.3
78	773,641	20,439	0.026419	12.6
79	753,202	22,154	0.029413	11.9
80	731,048	23,943	0.032752	11.3
81	707,105	25,791	0.036474	10.6
82	681,314	27,677	0.040623	10.0
83	653,637	29,572	0.045242	9.4
84	624,065	31,445	0.050387	8.9
85	592,620	33,252	0.056110	8.3
86	559,368	34,945	0.062472	7.8
87	524,423	36,469	0.069541	7.3
88	487,954	37,762	0.077388	6.8
89	450,192	38,757	0.086090	6.3
90	411,435	39,386	0.095728	5.8
91	372,049	39,709	0.106731	5.4
92	332,340	39,700	0.119456	5.0
93	292,640	39,188	0.133912	4.6
94	253,452	38,041	0.150092	4.2
95	215,411	36,189	0.168000	3.9
96	179,222	33,628	0.187633	3.5
97	145,594	30,428	0.208992	3.2
98	115,166	26,728	0.232082	3.0
99	88,438	22,719	0.256892	2.7
100	65,719	18,627	0.283434	2.5
101	47,092	14,679	0.311709	2.3
102	32,413	11,075	0.341684	2.1
103	21,338	7,968	0.373418	1.9
104	13,370	5,440	0.406881	1.7
105	7,930	3,505	0.441992	1.6
106	4,425	2,119	0.478870	1.4
107	2,306	1,194	0.517780	1.3
108	1,112	620	0.557554	1.1
109	492	295	0.599593	0.9
110	197	197	1.000000	0.5

ARTÍCULO SEGUNDO: Utilización de las nuevas tablas. A partir del 1 de octubre de 2010 las Tablas RV08 serán de obligatorio empleo para la integridad de la operación técnica y financiera de las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones, del Sistema General de Riesgos Profesionales y de las entidades aseguradoras de vida. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y octavo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Gradualidad para las reservas constituidas antes del 1 de octubre de 2010. Para el cálculo de los productos de pensiones del Sistema General de Pensiones (incluidas las conmutaciones pensionales celebradas), del Sistema General de Riesgos Profesionales y de los demás productos de seguros que utilicen las tablas de mortalidad de rentistas en su cálculo, y respecto de los cuales se hayan constituido las correspondientes reservas al 30 de septiembre de 2010, las entidades correspondientes podrán realizar un ajuste gradual de la totalidad de dicha reserva hasta por 20 años, de tal forma que en ningún caso el valor de la reserva en el mes t , sea inferior al valor calculado por el procedimiento que se define a continuación:

$$VR(t) = VR_{RV08}(t) \cdot [PAR(0) + t \cdot PARMA]$$

Donde, $0 \leq t \leq 240$, y

$VR(t)$: Valor de la reserva matemática de la renta vitalicia o de la reserva de siniestro avisado, en el mes t .

$VR_{RV08}(t)$: Valor de la reserva matemática de la renta vitalicia o de la reserva de siniestro avisado en el mes t , utilizando la Tabla RV08.

$PAR(0)$: Porcentaje de reserva matemática de la renta vitalicia o de la reserva de siniestro avisado, alcanzada, $t = 0$, definido como:

$$PAR(0) = \frac{VR_{RV89}(0)}{VR_{RV08}(0)}$$

$VR_{RV89}(0)$: Valor de la reserva matemática de la renta vitalicia o de la reserva de siniestro avisado, calculada al 30 de septiembre de 2010, $t = 0$, utilizando la Tabla RV89.

$VR_{RV08}(0)$: Valor de la reserva matemática de la renta vitalicia o de la reserva de siniestro avisado, calculada al 30 de septiembre de 2010, $t = 0$, utilizando la Tabla RV08.

PARMA Porcentaje de amortización mensual, definido como:

$$PARMA = \frac{1 - PAR(0)}{240}$$

PARÁGRAFO: En todo caso las compañías deberán incluir en sus estados financieros una nota aclaratoria donde se revele la diferencia entre el valor de la reserva calculada aplicando la Tabla RV08 en su totalidad y la reserva calculada según el mecanismo de ajuste gradual descrito en el presente artículo, dejando expresa constancia de la existencia de una diferencia por reconocer.

ARTÍCULO CUARTO. Reservas constituidas después del 30 de septiembre de 2010. Las reservas matemáticas de los productos de pensiones a cargo de las aseguradoras de vida cuya vigencia inicia con posterioridad al 30 de septiembre de 2010 deberán ser calculadas y reservadas en su totalidad con las tablas RV08.

Para el caso de la reserva matemática de las rentas de invalidez y sobrevivencia de origen profesional cuya primera fecha de aviso sea anterior al 1 de octubre de 2010, la misma se podrá constituir con el ajuste gradual estipulado en el artículo tercero de la presente resolución.

Tratándose de rentas de invalidez y sobrevivencia de origen profesional sin aviso al 30 de septiembre de 2010, el cálculo y constitución de la reserva matemática deberá efectuarse en su totalidad con las tablas RV08.

ARTICULO QUINTO. Cobertura de capital del seguro previsional. Para los siniestros de invalidez y sobrevivencia de origen común cuya fecha de aviso sea posterior al 30 de septiembre de 2010, la aseguradora con la cual se tenía contratada la póliza del previsional deberá estimar y pagar la suma adicional utilizando las tablas de mortalidad RV08.

Para los siniestros no pagados antes del 1 de octubre de 2010 y cuyo aviso se haya dado antes de esa fecha, la estimación y el pago de la suma adicional se realizarán con las tablas de mortalidad RV08. En este evento, la aseguradora que ha otorgado el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia podrá diferir en sus estados financieros la pérdida generada por la diferencia entre el valor pagado con base en las tablas de mortalidad RV08 y la que debía haber pagado si el cálculo se hubiera efectuado con las tablas de mortalidad RV89.

Además de lo anterior, cuando el afiliado o sus beneficiarios contraten una renta vitalicia y la aseguradora de la renta y la del seguro previsional sean la misma, será posible que el valor de la suma adicional a pagar por el seguro previsional de invalidez y muerte se calcule y pague con base en las tablas de mortalidad RV89 y el ajuste en la reserva matemática se efectúe en el seguro de renta vitalicia, con la gradualidad establecida en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. Modificaciones. Para todos los casos en los que se ha contemplado el ajuste gradual de las reservas y se presenten modificaciones con posterioridad al 30 de septiembre de 2010, como por ejemplo cambios en el grupo familiar de beneficiarios o ingreso de recursos adicionales a las cuentas individuales o

aplicación de la figura de excedentes de libre disponibilidad o modificación de la suma adicional por presencia de nueva historia laboral que no fue contemplada en la liquidación del siniestro estas se deben realizar en los mismos términos del artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. Control de saldos para las pensiones por retiro programado. A partir del 1º de octubre de 2010, el control de saldos en la cuenta de ahorro individual de las pensiones que se encuentran en la modalidad de retiro programado y de retiro programado con renta vitalicia diferida, con el fin de asegurar que el capital sea suficiente para financiar por lo menos una renta vitalicia de salario mínimo, será realizado con las tablas RV08.

ARTICULO OCTAVO. Monto de la mesada para las pensiones por retiro programado. Para las pensiones que inicien bajo la modalidad de retiro programado y de retiro programado con renta vitalicia diferida, a partir del 1 de octubre de 2010, se deberá realizar el cálculo de las mesadas utilizando la tabla RV08.

Para las pensiones que al 30 de septiembre de 2010 se encuentren bajo la modalidad de retiro programado y de retiro programado con renta vitalicia diferida, se deberá realizar el recálculo de mesadas utilizando el siguiente procedimiento de aplicación gradual hasta por 20 años.

El monto de la mesada para la respectiva anualidad (t'), será como máximo:

$$M(t') = M_{RV08}(t') \cdot [PPA(0) - t' \cdot PRA]$$

Donde, $0 \leq t' \leq 20$, y

$M(t')$: Mesada calculada para la anualidad del año t'

$M_{RV08}(t')$: Mesada calculada para la anualidad del año t' , utilizando la tabla RV08

$PPA(0)$: Porcentaje de pensión alcanzada, $t' = 0$, definido como

$$PPA(0) = \frac{M_{RV89}(0)}{M_{RV08}(0)}$$

$M_{RV89}(0)$: Mesada calculada en el siguiente recálculo después del 30 de septiembre de 2010, $t' = 0$, utilizando la tabla RV89.

$M_{RV08}(0)$: Mesada calculada en el siguiente recálculo después del 30 de septiembre de 2010, $t' = 0$, utilizando la tabla RV08.

PRA : Porcentaje de reducción anual de la pensión, definido como

$$PRA = \frac{PPA(0) - 1}{20}$$

Lo anterior, sin perjuicio de que en cualquier momento el pensionado pueda optar por la modalidad de renta vitalicia, en cuyo caso la respectiva aseguradora de vida calculará la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1555 DE 2010

HOJA No. 6

Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres.

prima del seguro de renta vitalicia con la tabla RV08, tal como lo establece el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: No obstante, si en el momento de realizar el recálculo de la mesada pensional, el valor acumulado en la cuenta individual de ahorro de un pensionado bajo la modalidad de retiro programado o de retiro programado con renta vitalicia diferida es suficiente para que el monto de la mesada calculada con las nuevas tablas RV08 sea superior al monto de la mesada anterior en una proporción superior o igual al IPC del año inmediatamente anterior, la mesada pensional será calculada con las tablas RV08 de ahí en adelante.

En todo caso, cada administradora de fondo de pensiones presentará cada año a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones que se establezcan, el mecanismo general de ajuste de las mesadas que será aplicado a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y retiro programado con renta vitalicia diferida.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de julio de 2010

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

ROBERTO BORRÁS POLANÍA
050000

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100.00																						
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	141.48
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	142.32
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	142.92
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 11 de junio de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RH GROUP SAS
Nit: 900.394.217-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02334297
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 20 No 82-52 Of 439 Cc Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianam.ruiz@rhgroup.com.co
Teléfono comercial 1: 7439959
Teléfono comercial 2: 3163205056
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 20 No 82-52 Of 439 Cc Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.financiera@rhgroup.com.co
Teléfono para notificación 1: 7439959
Teléfono para notificación 2: 3163205056
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 5 de noviembre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2013, con el No. 01741840 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RH GROUP SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 012 de la Asamblea de Accionistas, del 4 de marzo de 2013, inscrito el 24 de junio de 2013, bajo el No. 01741947 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Ibagué, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01801063 de fecha 28 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000047 de fecha 28 de noviembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad en su calidad de empresa de transporte terrestre de carga debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 000047 del 28 de noviembre de 2011, tendrá como objeto principal la realización de todas o algunas de las siguientes actividades: 1. Transporte especializado de carga líquida y seca. 2. Desarrollar operaciones de tránsito aduanero a nivel nacional de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en el decreto 390 de 2016. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades comerciales, civiles y financieras lícitas que fueren necesarias y conducentes para el logro de sus fines. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente, que podrá ser o no accionista, con un primer suplente o subgerente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, ejerciendo las mismas funciones, y un segundo suplente que será el representante judicial que ejercerá simultáneamente con el Gerente, las funciones especiales que se determinan en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26**

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Gerente quien podrá contratar hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin autorización de la Asamblea General de Accionistas. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones especiales del representante: 1. Comparecer en los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, notar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representada ante autoridad jurídica o natural y demás sin que la sociedad quede sin representación judicial alguna. 2. Celebrar, modificar y dar por terminados contratos laborales de los trabajadores de la compañía, ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 3. Representar a la sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 4. Representar a la sociedad ante terceros, para que los efectos a que haya lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que estime necesarios para los intereses sociales. 5. Otorgar poder en representación de la sociedad para la atención de procesos policivos, judiciales o administrativos, ratificar poderes a apoderados externos. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten ante los despachos judiciales y/o centros de conciliación en todo el territorio nacional, con la facultad de confesar. 7. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones previa autorización emitida por el Gerente de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 5 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2013 con el No. 01741840 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Fredy Ruiz Hernandez	C.C. No. 74379625

Por Acta No. 108 del 3 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2023 con el No. 02993412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Diana Maria Ruiz Hernandez	C.C. No. 1052379637

Por Acta No. 71 del 11 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2018 con el No. 02290869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial	Karen Margarita Gonzalez Zuñiga	C.C. No. 1083867323

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 120 del 26 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025 con el No. 03221232 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jimmy Roberto Camargo Malagon	C.C. No. 1052394255 T.P. No. 237108-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26**

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Hugo Alfonso Estupiñan	C.C. No. 5638274 T.P. No.
Suplente	Mejia	7709-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin Núm. de Representante Legal, del 11 de diciembre de 2017, inscrito el 13 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038453 del Libro V, compareció Luis Fredy Ruiz Hernández, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.379.625 Duitama, en su calidad de Representante Legal y/o Gerente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, designa a la abogada Karen Margarita González Zúñiga, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.083.867.323 de Pitalito portadora de la tarjeta de profesional No. 187560 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Comparecer en los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, notar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representada ante autoridad jurídica o natural y demás sin que la sociedad quede sin representación judicial alguna. 2. Celebrar, modificar y dar por terminados contratos laborales de los trabajadores de la compañía, ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 3. Representar a la sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 4. Representar a la sociedad ante terceros, para que los efectos a que haya lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios para los intereses sociales. 5. Otorgar poder en representación de la sociedad para la atención de procesos policivos, judiciales o administrativos, ratificar poderes a apoderados externos. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten ante los despachos judiciales y/o centros de conciliación en todo el territorio nacional, con la facultad de confesar. 7. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones previa autorización emitida por el Gerente de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 15 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01741842 del 24 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 4 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01741947 del 24 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 25 del 5 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01835760 del 17 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 53 del 7 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02092216 del 11 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 55 del 16 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02140624 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 71 del 11 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02290868 del 3 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 24 de junio de 2013, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 4922

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 57.376.079.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 11:00:26

Recibo No. AA25637872

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25637872F43CF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A256830586741C

7 DE ABRIL DE 2025 HORA 07:30:26

AA25683058

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NIT: 830008686 1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00048875

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/12/31

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/25

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CARRERA 9 A # 99 -07, TORRE 3,PISO 14

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: CHICO NORTE II

TELEFONO 1: 6019172127

CORREO

ELECTRONICO:

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 9A # 99-07, TORRE 3 PISO 14
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO NORET II
TELEFONO 1: 6019172127

CORREO

ELECTRONICO:

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE: \$325.623.497.678,00

ACTIVO TOTAL: \$681.913.738.347,00

PASIVO CORRIENTE: \$348.614.514.716,00

PASIVO TOTAL: \$618.716.292.584,00

PATRIMONIO: \$63.197.445.763,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$7.520.235.171,00

GASTOS DE INTERESES: \$1.035.810.240,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ: 0,93

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,90

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 7,26

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A256830586741C

7 DE ABRIL DE 2025 HORA 07:30:26

AA25683058

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,01

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM FAMI CLAS PROD					DESCRIPCION	
84	13	16	00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES		

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACION COOPERATIVA MULTIACTIVA CANAPRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.268,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD				
84	13	16	00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BECERRIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SOCIAL , CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA
DEL PACIFICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE
ROLDANILLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A256830586741C

7 DE ABRIL DE 2025 HORA 07:30:26

AA25683058

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
--	------	--	------	--	------	--	------	--

=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
--	------	--	------	--	------	--	------	--

=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 337,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
--	------	--	------	--	------	--	------	--

=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA
SEPECOL LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.407,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 56,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 432,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE
PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41.431,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A256830586741C

7 DE ABRIL DE 2025 HORA 07:30:26

AA25683058

PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BOYACA COLBOY A.P.F.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 121,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 754,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

	84		13		16		00	
--	----	--	----	--	----	--	----	--

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NEIVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
=====								
	84		13		16		00	
=====								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y
CREDITO COONFIE LTDA.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 248,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
=====								
	84		13		16		00	
=====								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION
ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
CREDISERVIR .

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.082,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
=====								
	84		13		16		00	
=====								

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL
REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00657433 DEL LIBRO
PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 31 DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2018.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A256830586741C

7 DE ABRIL DE 2025 HORA 07:30:26

AA25683058

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672487 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00676762 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE AGOSTO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00720980 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00748840 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00785437 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2022.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00815374 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00845423 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 401

FECHA INICIO: 2019/05/09

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 71.250.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00680458

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 72,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANGEL JOANNY

APellidos:
HERNANDEZ QUINTANA

UNIVERSIDAD:
DE BOYACA

CECULA:
74862056

FECHA DE GRADO:
25 de julio de 2008

FECHA DE EXPEDICION:
02 de septiembre de 2008

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
WILSON RUIZ OREJUELA

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

TARJETA N°:
172342

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 74.862.056
HERNANDEZ QUINTANA

APellidos:
ANGEL JOANNY

NOMBRES:
ANGEL JOANNY

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1979
YOPAL (CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**
ESTATURA **Grupos sanguíneos** **SEXO**

29-ENE-1998 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL:
CARLOS ANGEL NARANJO TORRES

A-4600100-00674862-M-0074862056-20150304 **0043397984A 4** **1793116005**